ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170321
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HAROL GIOVANI RINCON ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461702

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HAROL GIOVANI RINCON ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461702 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482880 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19078465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROL GIOVANI RINCON ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461702 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 482880 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19078465 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170325
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIXON FABIAN TELLEZ SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461868

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIXON FABIAN TELLEZ SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1308401 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21401450 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIXON FABIAN TELLEZ SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461868 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1308401 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21401450 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170326
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO RIOS ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032461952

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO RIOS ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461952 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046841 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21294126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO RIOS ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032461952 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046841 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21294126 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170334
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY PAOLA GONZALEZ NUÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY PAOLA GONZALEZ NUÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22649760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY PAOLA GONZALEZ NUÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22649760 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170335
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ENRIQUE PINZON TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462332

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ENRIQUE PINZON TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1395127 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21428179 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ENRIQUE PINZON TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462332 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1395127 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21428179 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170336
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN ALONSO DUARTE RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ALONSO DUARTE RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911614 | 10/SEP/2018 | 130200 | 20487707 |
| 973683 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20525939 |
| 1120662 | 13/NOV/2018 | 104200 | 21328576 |
| 1200604 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21373046 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ALONSO DUARTE RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462340 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 911614 | 10/SEP/2018 | 130200 | 20487707 |
| 973683 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20525939 |
| 1120662 | 13/NOV/2018 | 104200 | 21328576 |
| 1200604 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21373046 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170341
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN FELIPE SAAB BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462570

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN FELIPE SAAB BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462570 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447609 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19060348 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN FELIPE SAAB BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462570 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 447609 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19060348 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170342
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDY ANDRE SANCHEZ SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ANDRE SANCHEZ SIERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24169 | 20/SEP/2018 | 390600 | 21296670 |
| 526934 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23253838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ANDRE SANCHEZ SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24169 | 20/SEP/2018 | 390600 | 21296670 |
| 526934 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23253838 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170343
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN MAURICIO BETANCOURT OROZCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462639

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN MAURICIO BETANCOURT OROZCO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462639 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004711 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20534456 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN MAURICIO BETANCOURT OROZCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462639 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004711 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20534456 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170345
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JIMENA CASTELBLANCO SEPULVEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462792

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JIMENA CASTELBLANCO SEPULVEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462792 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056518 | 01/NOV/2018 | 390600 | 20542796 |
| 942701 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20564759 |
| 943500 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569376 |
| 1225234 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21444653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMENA CASTELBLANCO SEPULVEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462792 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1056518 | 01/NOV/2018 | 390600 | 20542796 |
| 942701 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20564759 |
| 943500 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569376 |
| 1225234 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21444653 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170347
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ALEJANDRO BARBOSA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462882

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEJANDRO BARBOSA GARZONidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63756 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22656721 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEJANDRO BARBOSA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462882 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63756 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22656721 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170348
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES ZULUAGA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032462891

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ZULUAGA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387176 | 08/ABR/2019 | 828100 | 23194120 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ZULUAGA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032462891 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387176 | 08/ABR/2019 | 828100 | 23194120 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170352
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALBERTO PARRA SALCEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463095

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO PARRA SALCEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463095 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1306377 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21389281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO PARRA SALCEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463095 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1306377 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21389281 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170355
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTHIAN CAMILO FRANCO SOLER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN CAMILO FRANCO SOLER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 296492 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19006215 |
| 10549 | 28/MAY/2018 | 390600 | 19136879 |
| 7153 | 22/SEP/2018 | 781200 | 21299937 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN CAMILO FRANCO SOLER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463244 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 296492 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19006215 |
| 10549 | 28/MAY/2018 | 390600 | 19136879 |
| 7153 | 22/SEP/2018 | 781200 | 21299937 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170361
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EMERSON DAVID BARRETO GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463527

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EMERSON DAVID BARRETO GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463527 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1862 | 26/ENE/2019 | 414100 | 22689892 |
| 274689 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22718018 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EMERSON DAVID BARRETO GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463527 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1862 | 26/ENE/2019 | 414100 | 22689892 |
| 274689 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22718018 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170362
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO FORERO PABON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463548

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO FORERO PABON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463548 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1131807 | 15/NOV/2018 | 781200 | 21332419 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO FORERO PABON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463548 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1131807 | 15/NOV/2018 | 781200 | 21332419 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170368
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CHAVARRO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463784

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CHAVARRO HERNANDEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561905 | 22/MAY/2019 | 414100 | 23277658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CHAVARRO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463784), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561905 | 22/MAY/2019 | 414100 | 23277658 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170370
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN ALBERTO CONTWCHA CAMELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463848

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CONTWCHA CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463848 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199096 | 04/MAR/2019 | 103500 | 22696119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CONTWCHA CAMELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463848 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199096 | 04/MAR/2019 | 103500 | 22696119 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170373
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES DANIEL RINCON MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463927

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DANIEL RINCON MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463927 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 268058 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22797244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DANIEL RINCON MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463927 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 268058 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22797244 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170374
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RASHEED FERNANDO PINTO QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032463985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RASHEED FERNANDO PINTO QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946014 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20511288 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RASHEED FERNANDO PINTO QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032463985 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 946014 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20511288 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170375
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GLADYS CAROLINA AMAYA CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464066

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GLADYS CAROLINA AMAYA CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464066 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539990 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255483 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GLADYS CAROLINA AMAYA CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464066 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539990 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255483 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170376
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVINSON ARVEY ENCISO BARRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVINSON ARVEY ENCISO BARRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1331261 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21421352 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVINSON ARVEY ENCISO BARRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1331261 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21421352 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170382
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CAMILO CASTELLANOS CAICEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464586

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO CASTELLANOS CAICEDOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464586 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168390 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21357155 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CAMILO CASTELLANOS CAICEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464586 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168390 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21357155 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170385
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EFREN CAMILO PABON FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464729

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EFREN CAMILO PABON FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464729 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249368 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21383273 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EFREN CAMILO PABON FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464729 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249368 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21383273 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170386
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: AMANDA MILENA SAAVEDRA CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464803

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) AMANDA MILENA SAAVEDRA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464803 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579191 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23234264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AMANDA MILENA SAAVEDRA CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464803 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579191 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23234264 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170387
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464866

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464866 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622430 | 09/JUL/2018 | 390600 | 20390424 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464866 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 622430 | 09/JUL/2018 | 390600 | 20390424 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170389
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN RUBIO CASTAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464918

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN RUBIO CASTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464918 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976664 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20478009 |
| 1087002 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21312804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN RUBIO CASTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464918 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976664 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20478009 |
| 1087002 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21312804 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170391
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRIAN GIOVANNY VEGA CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032464955

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRIAN GIOVANNY VEGA CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464955 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1243542 | 12/DIC/2018 | 130200 | 21366314 |
| 1291394 | 28/DIC/2018 | 390600 | 21462511 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAN GIOVANNY VEGA CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032464955 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1243542 | 12/DIC/2018 | 130200 | 21366314 |
| 1291394 | 28/DIC/2018 | 390600 | 21462511 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170395
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YENY MARITZA MAJARRES AYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465129

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YENY MARITZA MAJARRES AYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465129 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537514 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YENY MARITZA MAJARRES AYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465129 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537514 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262304 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170398
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: UMAR FARUCK RIVERA FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465290

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) UMAR FARUCK RIVERA FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465290 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 415926 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23185409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) UMAR FARUCK RIVERA FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465290 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 415926 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23185409 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170402
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS EDUARDO CHAVES VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465385

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CHAVES VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465385 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 184086 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22794560 |
| 457729 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23208532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CHAVES VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465385 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 184086 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22794560 |
| 457729 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23208532 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170405
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BAIRON ALEXANDER NARANJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465437

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BAIRON ALEXANDER NARANJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 254672 | 05/ABR/2018 | 390600 | 16249805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BAIRON ALEXANDER NARANJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 254672 | 05/ABR/2018 | 390600 | 16249805 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170406
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRIAN DEIVY MINA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465450

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRIAN DEIVY MINA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114515 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16186852 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAN DEIVY MINA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465450 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114515 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16186852 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170410
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: STEPHANIE SALGADO CUESTAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465580

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) STEPHANIE SALGADO CUESTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 135124 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763065 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEPHANIE SALGADO CUESTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465580 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 135124 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763065 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170414
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARCELA TIBAQUIRA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465710

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARCELA TIBAQUIRA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1373249 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21428158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCELA TIBAQUIRA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1373249 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21428158 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170415
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE MURCIA PEÑALOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032465760

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MURCIA PEÑALOZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465760 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1316389 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21412147 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MURCIA PEÑALOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032465760 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1316389 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21412147 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170424
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN MEJIA GARRIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466432

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN MEJIA GARRIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466432 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399809 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22738666 |
| 504913 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23234588 |
| 547808 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23240107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN

SEBASTIAN MEJIA GARRIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466432 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399809 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22738666 |
| 504913 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23234588 |
| 547808 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23240107 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170426
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE RUBIO RAPALINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466450

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE RUBIO RAPALINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 363786 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22740402 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE RUBIO RAPALINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466450 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 363786 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22740402 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170428
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LAURA CAMILA MEJIA BERMUDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466509

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA CAMILA MEJIA BERMUDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445511 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23220734 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA CAMILA MEJIA BERMUDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466509 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445511 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23220734 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170429
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DAVID GUERRERO BALLESTEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466539

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID GUERRERO BALLESTEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1134979 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21348042 |
| 69 | 04/ENE/2019 | 4687500 | 22636347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDAVID GUERRERO BALLESTEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466539 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1134979 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21348042 |
| 69 | 04/ENE/2019 | 4687500 | 22636347 |

**VALOR TOTAL : CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170430
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DUBY DALIANA CORONADO GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466544

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DUBY DALIANA CORONADO GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466544 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9776 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22753583 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUBY DALIANA CORONADO GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466544 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9776 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22753583 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170431
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAOLA ANDREA PARIS GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466553

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA PARIS GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466553 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1278115 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21447199 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAOLA ANDREA PARIS GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466553 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1278115 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21447199 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170432
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERICK JULIAN CORREDOR RONCANCIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032466578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERICK JULIAN CORREDOR RONCANCIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538838 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23249012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERICKJULIAN CORREDOR RONCANCIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032466578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538838 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23249012 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170435
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE MURILLO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467045

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MURILLO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440226 | 17/MAY/2018 | 781200 | 19065393 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE MURILLO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467045 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 440226 | 17/MAY/2018 | 781200 | 19065393 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170436
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN ANDRES RICO OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467067

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES RICO OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467067 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201904 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22697867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES RICO OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467067 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201904 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22697867 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170440
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDDIE MATEO USTARIZ HINESTROZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467338

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDDIE MATEO USTARIZ HINESTROZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467338 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112854 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21329147 |
| 215212 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22692928 |
| 271792 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22785886 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDDIEMATEO USTARIZ HINESTROZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467338 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1112854 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21329147 |
| 215212 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22692928 |
| 271792 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22785886 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170448
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON LEONARDO DUQUE BOJACA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467752

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON LEONARDO DUQUE BOJACA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467752 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 280596 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22794430 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON LEONARDO DUQUE BOJACA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467752 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 280596 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22794430 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170450
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN ESCOBAR OLARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032467799

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN ESCOBAR OLARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1243596 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21371771 |
| 48560 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22640481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN ESCOBAR OLARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032467799 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1243596 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21371771 |
| 48560 | 08/FEB/2019 | 828100 | 22640481 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170457
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DANIEL GARAY QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468275

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DANIEL GARAY QUINTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432 | 05/MAR/2019 | 4968700 | 22737306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDANIEL GARAY QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 432 | 05/MAR/2019 | 4968700 | 22737306 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170458
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO OROZCO AMADOR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468309

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO OROZCO AMADOR identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032468309 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140284 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22773470 |
| 267540 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22794693 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO OROZCO AMADOR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468309 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140284 | 05/MAR/2019 | 414100 | 22773470 |
| 267540 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22794693 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170459
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRIAN ORLANDO GARZON QUINCHE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468317

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRIAN ORLANDO GARZON QUINCHE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468317 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1156675 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21350048 |
| 1217725 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21382104 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRIAN ORLANDO GARZON QUINCHE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468317 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1156675 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21350048 |
| 1217725 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21382104 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170460
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRYSTIAN ARMANDO CUASPA VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRYSTIAN ARMANDO CUASPA VELASQUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442001 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23217427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRYSTIAN ARMANDO CUASPA VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468339 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442001 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23217427 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170462
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHAN NICOLAS RABIA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468566

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN NICOLAS RABIA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468566 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938238 | 17/SEP/2018 | 26000 | 20514037 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN NICOLAS RABIA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468566 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938238 | 17/SEP/2018 | 26000 | 20514037 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170463
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL CAMILO GARZON MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468640

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CAMILO GARZON MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704453 | 26/JUL/2018 | 781200 | 20418627 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL CAMILO GARZON MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468640 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 704453 | 26/JUL/2018 | 781200 | 20418627 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170465
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES GERARDO TORRES LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032468802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GERARDO TORRES LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1233892 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21373765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES GERARDO TORRES LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032468802 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1233892 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21373765 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170475
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ROJAS ROJAS GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032469193

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ROJAS ROJAS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469193 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441400 | 11/MAY/2018 | 390600 | 18985613 |
| 389339 | 07/MAY/2018 | 390600 | 19049540 |
| 907016 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20485339 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON

ROJAS ROJAS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469193 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441400 | 11/MAY/2018 | 390600 | 18985613 |
| 389339 | 07/MAY/2018 | 390600 | 19049540 |
| 907016 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20485339 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170482
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN CASTILLO QUITIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032469409

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CASTILLO QUITIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382044 | 05/ABR/2019 | 27600 | 23192361 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN CASTILLO QUITIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469409 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 382044 | 05/ABR/2019 | 27600 | 23192361 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170483
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LAURA CAMILA PULIDO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032469417

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA CAMILA PULIDO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032469417 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1430648 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22743631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA CAMILA PULIDO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469417 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1430648 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22743631 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170485
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANNY ANGELICA OSORIO OCHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032469581

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANNY ANGELICA OSORIO OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469581 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981250 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20524545 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANNY ANGELICA OSORIO OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469581 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 981250 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20524545 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170488
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032469799

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469799 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503785 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23229561 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGELUIS COLMENARES ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032469799 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 503785 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23229561 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170491
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO MARIN SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470032

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO MARIN SUAREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032470032 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521454 | 06/JUN/2018 | 26000 | 19095140 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO MARIN SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470032 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 521454 | 06/JUN/2018 | 26000 | 19095140 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170496
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA CAMILA CALLEJAS HIGUERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470271

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA CAMILA CALLEJAS HIGUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470271 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547468 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23284497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA CAMILA CALLEJAS HIGUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470271 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 547468 | 10/MAY/2019 | 414100 | 23284497 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170499
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: KEVIN RENE REYES LEGUIZAMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470403

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) KEVIN RENE REYES LEGUIZAMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470403 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1067060 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21312388 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KEVIN RENE REYES LEGUIZAMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470403 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1067060 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21312388 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170503**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: JONATHAN DAVID CARDENAS VARON**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470816**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID CARDENAS VARON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470816 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980206 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20527698 |
| 980208 | 26/SEP/2018 | 130200 | 20527699 |
| 1118804 | 13/NOV/2018 | 130200 | 21334724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID CARDENAS VARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470816 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 980206 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20527698 |
| 980208 | 26/SEP/2018 | 130200 | 20527699 |
| 1118804 | 13/NOV/2018 | 130200 | 21334724 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170505
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID FERNANDO SAKAMOTO RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470832

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO SAKAMOTO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470832 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089542 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21323749 |
| 1089544 | 02/NOV/2018 | 781200 | 21323750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO SAKAMOTO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470832 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1089542 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21323749 |
| 1089544 | 02/NOV/2018 | 781200 | 21323750 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170507
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON ORLANDO PEREZ TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032470913

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ORLANDO PEREZ TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967172 | 24/SEP/2018 | 130200 | 20522279 |
| 1133479 | 15/NOV/2018 | 130200 | 21310754 |
| 813 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22636764 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON

ORLANDO PEREZ TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032470913 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967172 | 24/SEP/2018 | 130200 | 20522279 |
| 1133479 | 15/NOV/2018 | 130200 | 21310754 |
| 813 | 01/FEB/2019 | 414100 | 22636764 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170511
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN DARIO SUAREZ BASTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032471086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DARIO SUAREZ BASTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 471225 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23243749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DARIO SUAREZ BASTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 471225 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23243749 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170517
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE GARCIA FAJARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032471288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GARCIA FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572128 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23242016 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GARCIA FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572128 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23242016 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170522
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRANDONT GIOVANNY CASTRO SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032471356

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRANDONT GIOVANNY CASTRO SUAREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025880 | 12/OCT/2018 | 390600 | 21290123 |
| 1025744 | 12/OCT/2018 | 781200 | 21290124 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRANDONT GIOVANNY CASTRO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471356 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1025880 | 12/OCT/2018 | 390600 | 21290123 |
| 1025744 | 12/OCT/2018 | 781200 | 21290124 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170526
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS FELIPE HOYOS CAVIEDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032471597

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE HOYOS CAVIEDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172152 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22688129 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE HOYOS CAVIEDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471597 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 172152 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22688129 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170527
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIME ALEJANDRO SABOGAL GIRALDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032471600

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEJANDRO SABOGAL GIRALDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471600 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1400536 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21467363 |
| 5856 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748353 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEJANDRO SABOGAL GIRALDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032471600 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1400536 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21467363 |
| 5856 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748353 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170535
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ESTEBAN JAVIER SUAREZ CASTRILLON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472032

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ESTEBAN JAVIER SUAREZ CASTRILLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472032 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551738 | 26/JUN/2018 | 390600 | 19124306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTEBAN JAVIER SUAREZ CASTRILLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472032 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 551738 | 26/JUN/2018 | 390600 | 19124306 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170536
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN RENE RODRIGUEZ HUERTAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472139

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN RENE RODRIGUEZ HUERTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472139 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473495 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN RENE RODRIGUEZ HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472139 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473495 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183626 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170540
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEFERSON FERNANDO LINARES MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON FERNANDO LINARES MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1142362 | 16/NOV/2018 | 390600 | 21346046 |
| 144463 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22755655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFERSON FERNANDO LINARES MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472346 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1142362 | 16/NOV/2018 | 390600 | 21346046 |
| 144463 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22755655 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170543
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEONARDO SANABRIA JARAMILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472390

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO SANABRIA JARAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1099 | 28/ENE/2019 | 828100 | 22669343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO SANABRIA JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472390 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1099 | 28/ENE/2019 | 828100 | 22669343 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170544
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER FABIAN CASTRO BONILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472437

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER FABIAN CASTRO BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1124379 | 14/NOV/2018 | 26000 | 21343289 |
| 500022 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23221787 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER FABIAN CASTRO BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1124379 | 14/NOV/2018 | 26000 | 21343289 |
| 500022 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23221787 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170546
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONATHAN STEVEN LAVERDE ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN STEVEN LAVERDE ALFONSOidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063502 | 24/OCT/2018 | 208300 | 21320386 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATHAN STEVEN LAVERDE ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063502 | 24/OCT/2018 | 208300 | 21320386 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170547
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTIAGO STIFT ROJAS PEÑARETE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032472753

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO STIFT ROJAS PEÑARETE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472753 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 93792 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22659825 |
| 160057 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22670383 |
| 578996 | 20/MAY/2019 | 828100 | 23296600 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO STIFT ROJAS PEÑARETE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032472753 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 93792 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22659825 |
| 160057 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22670383 |
| 578996 | 20/MAY/2019 | 828100 | 23296600 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170551
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE GORDILLO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032473152

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GORDILLO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1401286 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470271 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE GORDILLO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473152 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1401286 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470271 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170554
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD BRYAN PACHECO PORRAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032473391

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD BRYAN PACHECO PORRAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473391 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 346236 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808525 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD BRYAN PACHECO PORRAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473391 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 346236 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808525 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170555
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAROL DANIELA CHAPARRO ARIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032473401

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAROL DANIELA CHAPARRO ARIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473401 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9756 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22753439 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAROL DANIELA CHAPARRO ARIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473401 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9756 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22753439 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170565
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROSEMBERG GUTIERREZ PERILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032473962

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG GUTIERREZ PERILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1253288 | 14/DIC/2018 | 390600 | 21387568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSEMBERG GUTIERREZ PERILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032473962 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1253288 | 14/DIC/2018 | 390600 | 21387568 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170567
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN COMBITA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474134

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN COMBITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1032474134 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1418801 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21461320 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN COMBITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474134 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1418801 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21461320 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170569
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN JUNIOR MARTINEZ TABARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474394

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JUNIOR MARTINEZ TABARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514874 | 05/JUN/2018 | 390600 | 19088342 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JUNIOR MARTINEZ TABARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474394 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 514874 | 05/JUN/2018 | 390600 | 19088342 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170573
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER GUARIN OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474589

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GUARIN OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474589 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427217 | 15/ABR/2019 | 138000 | 23212965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER GUARIN OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474589 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 427217 | 15/ABR/2019 | 138000 | 23212965 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170574
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS DAVID LLANOS CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID LLANOS CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372415 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22781261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUSDAVID LLANOS CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372415 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22781261 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170577
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OTMAN ERNESTO VARGAS PERDOMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474835

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OTMAN ERNESTO VARGAS PERDOMO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 398737 | 09/ABR/2019 | 220800 | 23194180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OTMAN ERNESTO VARGAS PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 398737 | 09/ABR/2019 | 220800 | 23194180 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170578
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474851

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14542 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22747371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14542 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22747371 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170579
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FELIPE ANDRES MEGUDAN RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FELIPE ANDRES MEGUDAN RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668831 | 18/JUL/2018 | 390600 | 20406628 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FELIPE ANDRES MEGUDAN RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 668831 | 18/JUL/2018 | 390600 | 20406628 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170581
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032474979

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474979 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2512 | 18/ABR/2018 | 390600 | 19035189 |
| 1376293 | 09/ENE/2019 | 208300 | 21428613 |
| 27325 | 06/FEB/2019 | 220800 | 22640607 |
| 206104 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22774183 |
| 403303 | 10/ABR/2019 | 220800 | 23208294 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MORALES MANRIQUE XAVIER ADRIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032474979 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2512 | 18/ABR/2018 | 390600 | 19035189 |
| 1376293 | 09/ENE/2019 | 208300 | 21428613 |
| 27325 | 06/FEB/2019 | 220800 | 22640607 |
| 206104 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22774183 |
| 403303 | 10/ABR/2019 | 220800 | 23208294 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO SIERRA PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475358

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO SIERRA PINEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475358 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1326359 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21423547 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO SIERRA PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475358 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1326359 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21423547 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170598
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID ALAJADRO BLANCO VELASCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475743

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALAJADRO BLANCO VELASCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475743 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746456 | 06/AGO/2018 | 390600 | 20433776 |
| 809326 | 21/AGO/2018 | 390600 | 20449496 |
| 814057 | 21/AGO/2018 | 781200 | 20455002 |
| 453885 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23207590 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ALAJADRO BLANCO VELASCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 1032475743 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 746456 | 06/AGO/2018 | 390600 | 20433776 |
| 809326 | 21/AGO/2018 | 390600 | 20449496 |
| 814057 | 21/AGO/2018 | 781200 | 20455002 |
| 453885 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23207590 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170603
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN JAVIER CABALLERO MATEUS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475820

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN JAVIER CABALLERO MATEUS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475820 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949941 | 18/SEP/2018 | 390600 | 20509311 |
| 1110980 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21328489 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN JAVIER CABALLERO MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475820 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 949941 | 18/SEP/2018 | 390600 | 20509311 |
| 1110980 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21328489 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170606
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN FELIPE RODRIGUEZ AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475951

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE RODRIGUEZ AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475951 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2059 | 02/AGO/2018 | 4687500 | 20472613 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANFELIPE RODRIGUEZ AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475951 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2059 | 02/AGO/2018 | 4687500 | 20472613 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170608
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM EDUARDO ESPITIA BETANCOURT
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032475993

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM EDUARDO ESPITIA BETANCOURT identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475993 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1283265 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21407184 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM EDUARDO ESPITIA BETANCOURT identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032475993 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1283265 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21407184 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170614
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EMILY JOHANA DURAN PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032476394

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EMILY JOHANA DURAN PAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032476394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400231 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23206670 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EMILY JOHANA DURAN PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476394 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400231 | 09/ABR/2019 | 414100 | 23206670 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170616
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HILLARY SANDALAY RUGE LIZCANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032476443

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HILLARY SANDALAY RUGE LIZCANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476443 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1363585 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21476838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HILLARY SANDALAY RUGE LIZCANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476443 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1363585 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21476838 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170617
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON CAMILO NAVARRO MALAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032476522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON CAMILO NAVARRO MALAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1248180 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21387628 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON CAMILO NAVARRO MALAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1248180 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21387628 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170618
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON SEBASTIAN TABARES GALVIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032476539

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON SEBASTIAN TABARES GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476539 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524290 | 06/JUN/2018 | 208300 | 19093698 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON SEBASTIAN TABARES GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476539 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524290 | 06/JUN/2018 | 208300 | 19093698 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170622
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER DARIO JAIMES RUBIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032476636

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER DARIO JAIMES RUBIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282167 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21386759 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER DARIO JAIMES RUBIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032476636 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282167 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21386759 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170630
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR EDUARDO RINCON BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477074

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR EDUARDO RINCON BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477074 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451445 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19066851 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR EDUARDO RINCON BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477074 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451445 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19066851 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170632
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON DAVID CASALLAS VILLAMARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477136

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON DAVID CASALLAS VILLAMARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477136 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199885 | 05/ABR/2018 | 390600 | 13275659 |
| 1164037 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21347072 |
| 1284613 | 20/DIC/2018 | 781200 | 21378357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON DAVID CASALLAS VILLAMARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477136 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 199885 | 05/ABR/2018 | 390600 | 13275659 |
| 1164037 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21347072 |
| 1284613 | 20/DIC/2018 | 781200 | 21378357 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170634
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ AGUIRRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477197

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477197 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1306199 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21394931 |
| 25937 | 06/FEB/2019 | 414100 | 22647440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477197 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1306199 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21394931 |
| 25937 | 06/FEB/2019 | 414100 | 22647440 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170640
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON FABIAN GONZALEZ MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477430

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FABIAN GONZALEZ MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117550 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22651174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FABIAN GONZALEZ MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477430 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117550 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22651174 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170648
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HERNAN ALEJANDRO APARICIO CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477688

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HERNAN ALEJANDRO APARICIO CARDENASidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477688 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486826 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23222504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNAN ALEJANDRO APARICIO CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477688 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486826 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23222504 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170652
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ARELI DAYAN DAZA AGAMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032477855

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ARELI DAYAN DAZA AGAMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032477855 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1313768 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21466282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARELI DAYAN DAZA AGAMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032477855 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1313768 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21466282 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170660
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GERMAN DARIO LOPEZ ALDANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032478341

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN DARIO LOPEZ ALDANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1327337 | 02/ENE/2019 | 244125 | 21423736 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN DARIO LOPEZ ALDANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478341 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1327337 | 02/ENE/2019 | 244125 | 21423736 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170661
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HILTON MIGUEL PINZON FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032478414

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HILTON MIGUEL PINZON FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478414 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1160129 | 22/NOV/2018 | 781200 | 21345496 |
| 1160133 | 22/NOV/2018 | 130200 | 21345497 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HILTON MIGUEL PINZON FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478414 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1160129 | 22/NOV/2018 | 781200 | 21345496 |
| 1160133 | 22/NOV/2018 | 130200 | 21345497 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170667
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONATAN STEVEN BUITRAGO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032478940

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN STEVEN BUITRAGO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 309815 | 16/ABR/2018 | 130200 | 19015542 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN STEVEN BUITRAGO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032478940 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 309815 | 16/ABR/2018 | 130200 | 19015542 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170671
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479188

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479188 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979100 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20519215 |
| 1207470 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21363261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ANDRES URREA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479188 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979100 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20519215 |
| 1207470 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21363261 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170684
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE EUSEBIO ÑUSTES PUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479661

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE EUSEBIO ÑUSTES PUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511513 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23237994 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE EUSEBIO ÑUSTES PUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511513 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23237994 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170686
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWAR FABIAN MADRIGAL TABARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479793

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWAR FABIAN MADRIGAL TABARES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479793 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661846 | 17/JUL/2018 | 208300 | 20403972 |
| 661848 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20403973 |
| 1137012 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21327662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWAR FABIAN MADRIGAL TABARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479793 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 661846 | 17/JUL/2018 | 208300 | 20403972 |
| 661848 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20403973 |
| 1137012 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21327662 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170687
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES STEVEN PACALAGUA CUELLAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479809

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES STEVEN PACALAGUA CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413090 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23212705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES STEVEN PACALAGUA CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479809 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413090 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23212705 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170688
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CALIXTO CORREA CRISTIAN DAVID
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479814

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CALIXTO CORREA CRISTIAN DAVID identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479814 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1390549 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21435335 |
| 484398 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23201778 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CALIXTO CORREA CRISTIAN DAVID identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479814 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1390549 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21435335 |
| 484398 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23201778 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170690
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: INGRID GINEHT RAMIREZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479873

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID GINEHT RAMIREZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 474501 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID GINEHT RAMIREZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479873 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 474501 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190719 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170691
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MANUEL DEL CASTILLO CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032479896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL DEL CASTILLO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65333 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22645272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL DEL CASTILLO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032479896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65333 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22645272 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170696
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES VIRGUEZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032480441

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES VIRGUEZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480441 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604 | 08/ABR/2019 | 2484370 | 23239735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES VIRGUEZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480441 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 604 | 08/ABR/2019 | 2484370 | 23239735 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170697
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN GOMEZ ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032480512

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GOMEZ ORJUELA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032480512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684352 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20405149 |
| 401003 | 09/ABR/2019 | 828100 | 23196974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN GOMEZ ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 684352 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20405149 |
| 401003 | 09/ABR/2019 | 828100 | 23196974 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170699
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032480517

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO HERRERAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 121546 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22659228 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO CASTIBLANCO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480517), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 121546 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22659228 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170700
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR YECID CAYCEDO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032480536

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR YECID CAYCEDO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480536 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413688 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23175957 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMARYECID CAYCEDO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480536 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413688 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23175957 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170702
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHAN ANDRES LOPEZ ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032480687

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ANDRES LOPEZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480687 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299017 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22727820 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHAN ANDRES LOPEZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032480687 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299017 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22727820 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170707
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ESTEBAN VASQUEZ MALAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481150

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN VASQUEZ MALAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64196 | 11/FEB/2019 | 828100 | 22655506 |
| 231383 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22706774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN VASQUEZ MALAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481150 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64196 | 11/FEB/2019 | 828100 | 22655506 |
| 231383 | 11/MAR/2019 | 138000 | 22706774 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170710
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARTINEZ ALBARRACIN PAOLA ANDREA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481284

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARTINEZ ALBARRACIN PAOLA ANDREA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 321783 | 26/MAR/2019 | 258812 | 22718317 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARTINEZ ALBARRACIN PAOLA ANDREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481284 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 321783 | 26/MAR/2019 | 258812 | 22718317 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170714
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANA MARIA BOHORQUEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481446

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA BOHORQUEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23871 | 05/DIC/2018 | 390600 | 21299450 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA BOHORQUEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481446 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23871 | 05/DIC/2018 | 390600 | 21299450 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170716
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ANDRES CIFUENTES RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481785

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CIFUENTES RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24241 | 21/SEP/2018 | 390600 | 21316616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ANDRES CIFUENTES RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481785 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24241 | 21/SEP/2018 | 390600 | 21316616 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170719
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HAROLD ESTEBAN CASTAÑO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032481914

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HAROLD ESTEBAN CASTAÑO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481914 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 409139 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19049700 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROLD ESTEBAN CASTAÑO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032481914 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 409139 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19049700 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170724
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ ESQUIVEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032482332

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ ESQUIVEL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 343208 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809619 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ ESQUIVEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482332 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 343208 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809619 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170725
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JENIFER CAROLINA HERNANDEZ OJEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032482363

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JENIFER CAROLINA HERNANDEZ OJEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1440803 | 25/ENE/2019 | 104100 | 22622399 |
| 367815 | 04/ABR/2019 | 220800 | 23199248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENIFER CAROLINA HERNANDEZ OJEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482363 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1440803 | 25/ENE/2019 | 104100 | 22622399 |
| 367815 | 04/ABR/2019 | 220800 | 23199248 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170730
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES PACHON GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032482815

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES PACHON GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482815 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858715 | 29/AGO/2018 | 390600 | 20473553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES PACHON GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482815 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 858715 | 29/AGO/2018 | 390600 | 20473553 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170732
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTHIAN ANDRES MANCERA VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032482915

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ANDRES MANCERA VALENCIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 48195 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22653491 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN ANDRES MANCERA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032482915 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 48195 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22653491 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170739
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL CUBILLOS BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032483599

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CUBILLOS BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032483599 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275209 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22785547 |
| 275797 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788338 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CUBILLOS BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032483599 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275209 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22785547 |
| 275797 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788338 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170740
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PAULA ANDREA RODRIGUEZ ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032483631

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA RODRIGUEZ ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032483631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166222 | 22/NOV/2018 | 130200 | 21344510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PAULA ANDREA RODRIGUEZ ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032483631 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166222 | 22/NOV/2018 | 130200 | 21344510 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170745
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN ALEXANDER OVALLE ZAPATA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484122

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ALEXANDER OVALLE ZAPATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484122 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298638 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22726053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ALEXANDER OVALLE ZAPATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484122 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 298638 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22726053 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170748
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS SARMIENTO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484375

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS SARMIENTO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484375 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 102864 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22664568 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS SARMIENTO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484375 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 102864 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22664568 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170749
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONROY CIFUENTES DIEGO RICARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484392

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONROY CIFUENTES DIEGO RICARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484392 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334616 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21417358 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONROY CIFUENTES DIEGO RICARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484392 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334616 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21417358 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170751
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HANA JULIANY CHALA SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484431

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HANA JULIANY CHALA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484431 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475243 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246681 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANA JULIANY CHALA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484431 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475243 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246681 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170752
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: KAREN LORENA ROMERO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484498

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN LORENA ROMERO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484498 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473489 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183589 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN LORENA ROMERO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484498 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 473489 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183589 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170758
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN STIVE HERNANDEZ CALLEJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032484871

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN STIVE HERNANDEZ CALLEJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140639 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16225766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNSTIVE HERNANDEZ CALLEJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032484871 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140639 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16225766 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170762
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL EDUARDO PRIETO CANTUCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032485171

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL EDUARDO PRIETO CANTUCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1454579 | 30/ENE/2019 | 390600 | 22621814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL EDUARDO PRIETO CANTUCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485171 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1454579 | 30/ENE/2019 | 390600 | 22621814 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170767
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLE CAROLINA SERRANO GALEANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032485284

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLE CAROLINA SERRANO GALEANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485284 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1247800 | 12/DIC/2018 | 208300 | 21372303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLE CAROLINA SERRANO GALEANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485284 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1247800 | 12/DIC/2018 | 208300 | 21372303 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170770
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: KAREN JOHANA SUAREZ BASTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032485517

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN JOHANA SUAREZ BASTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485517 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 266134 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN JOHANA SUAREZ BASTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485517 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 266134 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787494 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170772
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA PAULA SARMIENTO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032485561

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA PAULA SARMIENTO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485561 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544009 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23257902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA PAULA SARMIENTO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485561 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544009 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23257902 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170774
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN STIVEN RAMIREZ MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032485694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN RAMIREZ MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1267754 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21387727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN STIVEN RAMIREZ MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032485694 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1267754 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21387727 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170779
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR STIVEN CUERVO VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032486228

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR STIVEN CUERVO VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032486228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544541 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR STIVEN CUERVO VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032486228 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 544541 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261664 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170787
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTHIAN SEBASTIAN FORERO ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032486782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN SEBASTIAN FORERO ALVAREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032486782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1198380 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21362712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN SEBASTIAN FORERO ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032486782 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1198380 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21362712 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170792
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO FERNANDO ROBAYO PRADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032487062

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO ROBAYO PRADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556075 | 15/JUN/2018 | 390600 | 19151505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO ROBAYO PRADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 556075 | 15/JUN/2018 | 390600 | 19151505 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170794
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES CAMILO SUAREZ PACHON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032487165

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO SUAREZ PACHON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349262 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19019813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO SUAREZ PACHON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349262 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19019813 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170797
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MAICOL ENRIQUE FLOREZ ROMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032487314

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAICOL ENRIQUE FLOREZ ROMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 296246 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723801 |
| 296248 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22723802 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAICOL ENRIQUE FLOREZ ROMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032487314 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 296246 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723801 |
| 296248 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22723802 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170809
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032488372

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032488372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400184 | 08/MAY/2018 | 26000 | 19040760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON YESID ESPAÑOL RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032488372 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 400184 | 08/MAY/2018 | 26000 | 19040760 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170812
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONTAÑA SORIANO JUAN SEBASTIAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032488522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONTAÑA SORIANO JUAN SEBASTIAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032488522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000383 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20533932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONTAÑA SORIANO JUAN SEBASTIAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032488522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1000383 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20533932 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170822
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EMIR JAVIER USECHE GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032489327

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EMIR JAVIER USECHE GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032489327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683782 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20379862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EMIRJAVIER USECHE GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489327 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 683782 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20379862 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170824
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DANIEL PULIDO AGUILAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032489354

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DANIEL PULIDO AGUILAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489354 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 468921 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23223371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDANIEL PULIDO AGUILAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489354 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 468921 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23223371 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170826
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON FABIAN MENDEZ CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032489425

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON FABIAN MENDEZ CONTRERAS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489425 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1145064 | 19/NOV/2018 | 390600 | 21345797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON FABIAN MENDEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489425 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1145064 | 19/NOV/2018 | 390600 | 21345797 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170830
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HERNAN DARIO DIAZ CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032489827

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO DIAZ CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576505 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23288565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNAN DARIO DIAZ CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489827 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576505 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23288565 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170832
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN DANIEL ROJAS ALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032489899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DANIEL ROJAS ALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 135760 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22765864 |
| 139184 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22767718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DANIEL ROJAS ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032489899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 135760 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22765864 |
| 139184 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22767718 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170836
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN DAVID POVEDA MATABANCHOY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032490262

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID POVEDA MATABANCHOYidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032490262 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1292669 | 21/DIC/2018 | 130200 | 21397706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID POVEDA MATABANCHOY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032490262 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1292669 | 21/DIC/2018 | 130200 | 21397706 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170849
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OLMEDO RUBEN RODRIGUEZ RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032491339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OLMEDO RUBEN RODRIGUEZ RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032491339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445431 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23219126 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OLMEDO RUBEN RODRIGUEZ RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032491339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445431 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23219126 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170860
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON FABIAN OLAYA BARRETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032492054

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FABIAN OLAYA BARRETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492054 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26982 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21357092 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON FABIAN OLAYA BARRETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492054 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26982 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21357092 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170864
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN GONZALEZ PIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032492594

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN GONZALEZ PIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027262 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21293093 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN GONZALEZ PIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492594 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1027262 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21293093 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170870
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ORTIZ MACHADO JUAN CAMILO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032492909

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MACHADO JUAN CAMILO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1177110 | 28/NOV/2018 | 208300 | 21339372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ORTIZ MACHADO JUAN CAMILO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032492909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1177110 | 28/NOV/2018 | 208300 | 21339372 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170876
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NATALIA ANDREA CRUZ MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032493163

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA CRUZ MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493163 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106277 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22658588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NATALIA ANDREA CRUZ MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493163 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106277 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22658588 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170880
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA JULIANA CARRASCO DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032493742

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA JULIANA CARRASCO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493742 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414750 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23181157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA JULIANA CARRASCO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493742 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414750 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23181157 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170886
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIDIER NICOLAS GUTIERREZ CARILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032493950

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIDIER NICOLAS GUTIERREZ CARILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157739 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21354940 |
| 117162 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22669516 |
| 392223 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23193727 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDIER NICOLAS GUTIERREZ CARILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032493950 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157739 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21354940 |
| 117162 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22669516 |
| 392223 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23193727 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170894
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS ENRIQUE PEDROZA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032494947

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ENRIQUE PEDROZA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032494947 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957497 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20514380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ENRIQUE PEDROZA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032494947 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 957497 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20514380 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170901
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR ALBERTO URREGO MALAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032495315

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALBERTO URREGO MALAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 242154 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22707777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALBERTO URREGO MALAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495315 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 242154 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22707777 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170902
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEONARDO ANDRES HERRERA BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032495480

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ANDRES HERRERA BENAVIDES identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495480 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95536 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22670251 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO ANDRES HERRERA BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495480 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95536 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22670251 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170905
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SEBASTIAN BUITRAGO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032495768

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN BUITRAGO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495768 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442645 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23194986 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SEBASTIAN BUITRAGO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032495768 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442645 | 22/ABR/2019 | 828100 | 23194986 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170920
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HERRERA RUIZ CRISTIAN EDUARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032497178

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HERRERA RUIZ CRISTIAN EDUARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497178 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424738 | 12/ABR/2019 | 110400 | 23195176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERRERA RUIZ CRISTIAN EDUARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497178 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 424738 | 12/ABR/2019 | 110400 | 23195176 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170921
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS JAVIER LOPEZ BLANDON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032497221

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS JAVIER LOPEZ BLANDON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032497221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438003 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23211032 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISJAVIER LOPEZ BLANDON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497221 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438003 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23211032 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170926
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032497676

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497676 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702885 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20556009 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497676 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 702885 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20556009 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170927
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GOMEZ BABATIVA JONNY ESTEBAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032497717

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GOMEZ BABATIVA JONNY ESTEBAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1162535 | 22/NOV/2018 | 195300 | 21357241 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GOMEZ BABATIVA JONNY ESTEBAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497717 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1162535 | 22/NOV/2018 | 195300 | 21357241 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170930
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DIEGO AGUILERA RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032497896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DIEGO AGUILERA RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 260509 | 06/ABR/2018 | 130200 | 19001678 |
| 264384 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22721111 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDIEGO AGUILERA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032497896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 260509 | 06/ABR/2018 | 130200 | 19001678 |
| 264384 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22721111 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170933
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROJAS VARGAS JERSON FERNANDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498068

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROJAS VARGAS JERSON FERNANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 273754 | 10/ABR/2018 | 390600 | 19005081 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROJAS VARGAS JERSON FERNANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 273754 | 10/ABR/2018 | 390600 | 19005081 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170934
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ TORO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498073

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961622 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20520957 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961622 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20520957 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170935
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498114

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498114 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063284 | 25/OCT/2018 | 390600 | 21318443 |
| 1240908 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21365047 |
| 1448470 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22632143 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DAVID GONZALEZ FIRIGUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498114 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063284 | 25/OCT/2018 | 390600 | 21318443 |
| 1240908 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21365047 |
| 1448470 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22632143 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170938
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEI HONG ZHANG CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498493

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEI HONG ZHANG CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2798 | 07/FEB/2019 | 414100 | 22690917 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEI HONG ZHANG CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2798 | 07/FEB/2019 | 414100 | 22690917 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170943
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN ESTIBEN GALEANO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498809

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESTIBEN GALEANO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498809 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 322749 | 26/MAR/2019 | 220800 | 22735621 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ESTIBEN GALEANO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498809 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 322749 | 26/MAR/2019 | 220800 | 22735621 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170945
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ASHLEY MARCELA RAMIREZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498915

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ASHLEY MARCELA RAMIREZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498915 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 276318 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18996936 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ASHLEY MARCELA RAMIREZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498915 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 276318 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18996936 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170946
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO AMAYA CAMPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032498957

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO AMAYA CAMPO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032498957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 40343 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22624732 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO AMAYA CAMPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032498957 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 40343 | 11/FEB/2019 | 138000 | 22624732 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170958
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO TARAZONA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032500364

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO TARAZONA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25092 | 06/OCT/2018 | 390600 | 21312104 |
| 1137848 | 16/NOV/2018 | 130200 | 21340124 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO TARAZONA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500364 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25092 | 06/OCT/2018 | 390600 | 21312104 |
| 1137848 | 16/NOV/2018 | 130200 | 21340124 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170959
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE MARCELLO TORO VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032500428

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MARCELLO TORO VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976845 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20526138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MARCELLO TORO VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 976845 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20526138 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170961
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL CHAVES ALEAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032500533

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHAVES ALEAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500533 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1317276 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21465703 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHAVES ALEAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032500533 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1317276 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21465703 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170967
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRYAN NICOLAI LOPEZ RENDON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032501239

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN NICOLAI LOPEZ RENDON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032501239 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548098 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23286146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN NICOLAI LOPEZ RENDON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032501239 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548098 | 09/MAY/2019 | 138000 | 23286146 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170969
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN GUERRA ARTEAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032501386

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN GUERRA ARTEAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032501386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087646 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21321511 |
| 315550 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22723418 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN GUERRA ARTEAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032501386 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1087646 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21321511 |
| 315550 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22723418 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170990
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIANA CUEVAS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032503512

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIANA CUEVAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032503512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1201239 | 10/DIC/2018 | 390600 | 21447468 |
| 1296140 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21464621 |
| 1455316 | 04/FEB/2019 | 390600 | 22751176 |
| 331652 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815022 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIANA CUEVAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032503512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1201239 | 10/DIC/2018 | 390600 | 21447468 |
| 1296140 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21464621 |
| 1455316 | 04/FEB/2019 | 390600 | 22751176 |
| 331652 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815022 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170992
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: STEVEN JULIO PEÑALOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032503636

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) STEVEN JULIO PEÑALOZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032503636 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413722 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19051789 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STEVEN JULIO PEÑALOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032503636 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 413722 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19051789 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170993
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTIAGO BECERRA ARANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032503637

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BECERRA ARANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032503637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1362246 | 04/ENE/2019 | 244125 | 21434539 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO BECERRA ARANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032503637 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1362246 | 04/ENE/2019 | 244125 | 21434539 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 170997
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES CAMILO BAUTISTA ARDILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032504031

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO BAUTISTA ARDILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032504031 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947731 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20509491 |
| 1033649 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21296299 |
| 1038742 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21300737 |
| 72966 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22666094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO BAUTISTA ARDILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032504031 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947731 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20509491 |
| 1033649 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21296299 |
| 1038742 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21300737 |
| 72966 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22666094 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171010
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID NICOLAS RUIZ BECERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032506340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID NICOLAS RUIZ BECERRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032506340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117948 | 21/FEB/2019 | 110400 | 22670864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID NICOLAS RUIZ BECERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032506340 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 117948 | 21/FEB/2019 | 110400 | 22670864 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171020
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUANA VALENTINA MARQUEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032508713

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUANA VALENTINA MARQUEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538552 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23242536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANA VALENTINA MARQUEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 538552 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23242536 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171023
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES DAVID GOMEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032508771

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID GOMEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508771 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7059 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23281722 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES DAVID GOMEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032508771 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7059 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23281722 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171031
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID SEBASTIAN ALVAREZ JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032677320

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID SEBASTIAN ALVAREZ JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032677320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1463296 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22631458 |
| 66706 | 13/FEB/2019 | 220800 | 22645689 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID SEBASTIAN ALVAREZ JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032677320 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1463296 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22631458 |
| 66706 | 13/FEB/2019 | 220800 | 22645689 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171032
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR ALFONSO MAMANCHE GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032678243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO MAMANCHE GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032678243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7825 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23284023 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO MAMANCHE GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032678243 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7825 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23284023 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171033
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIELA TORRES GUILLEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032679036

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELA TORRES GUILLEN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1032679036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470013 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184431 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIELA TORRES GUILLEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032679036 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470013 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184431 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171036
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANTIAGO VASQUEZ RUEDAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032876071

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VASQUEZ RUEDAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032876071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436483 | 05/ABR/2019 | 390600 | 19068580 |
| 118210 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22674167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANTIAGO VASQUEZ RUEDAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1032876071 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 436483 | 05/ABR/2019 | 390600 | 19068580 |
| 118210 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22674167 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171040
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTRILLON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033337551

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTRILLON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033337551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45240 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22639106 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS ANTONIO ALVAREZ CASTRILLON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033337551 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45240 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22639106 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171041
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ADOLFO ANTONIO OSUNA GOMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033367044

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ADOLFO ANTONIO OSUNA GOMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033367044 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4658 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22742032 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADOLFO ANTONIO OSUNA GOMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033367044 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4658 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22742032 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171042
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUIDOBERTO MONROY VARELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033368556

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUIDOBERTO MONROY VARELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033368556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006264 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20533668 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUIDOBERTO MONROY VARELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033368556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006264 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20533668 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171043
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SIRLEY ECHAVARRIA FERIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033369007

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SIRLEY ECHAVARRIA FERIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033369007 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347016 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814067 |
| 473837 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SIRLEY ECHAVARRIA FERIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033369007 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347016 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814067 |
| 473837 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187025 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171047
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER CORREA VILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033652954

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CORREA VILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033652954 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1293049 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21355911 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CORREA VILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033652954 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1293049 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21355911 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171052
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GINETH PAOLA ROJAS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033676878

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GINETH PAOLA ROJAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033676878 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337090 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812332 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINETH PAOLA ROJAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033676878 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337090 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812332 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171054
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FERNANDO MEJIA JARAMILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033676961

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FERNANDO MEJIA JARAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033676961 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 251552 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18987533 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON FERNANDO MEJIA JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033676961 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 251552 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18987533 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171058
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANTONIO BORDA PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677009

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO BORDA PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677009 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920924 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20499950 |
| 980114 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20519059 |
| 981026 | 26/SEP/2018 | 781200 | 20519060 |
| 1078478 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21318797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO BORDA PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677009 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 920924 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20499950 |
| 980114 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20519059 |
| 981026 | 26/SEP/2018 | 781200 | 20519060 |
| 1078478 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21318797 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171059
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATTAN HERNANDO PINEDA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677030

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATTAN HERNANDO PINEDA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 161353 | 27/FEB/2019 | 414100 | 22692761 |
| 320975 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22735705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATTAN HERNANDO PINEDA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677030 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 161353 | 27/FEB/2019 | 414100 | 22692761 |
| 320975 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22735705 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171063
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM ORLANDO HIGUERA VALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677200

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ORLANDO HIGUERA VALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1242358 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21401685 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ORLANDO HIGUERA VALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677200 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1242358 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21401685 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171064
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN RICARDO COBOS BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677224

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN RICARDO COBOS BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677224 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 123471 | 22/FEB/2019 | 110400 | 22679247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN RICARDO COBOS BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677224 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 123471 | 22/FEB/2019 | 110400 | 22679247 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171067
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DEIVI LONDOÑO LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677267

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DEIVI LONDOÑO LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677267 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1093814 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21325354 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIVI LONDOÑO LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677267 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1093814 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21325354 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171068
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN DANIEL GONZALEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DANIEL GONZALEZ GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1155905 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21346021 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DANIEL GONZALEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1155905 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21346021 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171071
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FERLEY PINZON ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677423

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FERLEY PINZON ALFONSO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033677423 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526420 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23250578 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERLEY PINZON ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677423 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526420 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23250578 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171074
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN STID GAMBOA RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677564

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN STID GAMBOA RIVERA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033677564 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384644 | 05/ABR/2019 | 828100 | 22737141 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNSTID GAMBOA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677564 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 384644 | 05/ABR/2019 | 828100 | 22737141 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171075
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ANDRES SUAZA BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677582

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SUAZA BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677582 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 276621 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22792378 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SUAZA BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677582 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 276621 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22792378 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171081
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES HERRERA CARRILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677711

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERRERA CARRILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677711 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198430 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES HERRERA CARRILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677711 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198430 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694470 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171084
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESID FERNANDO MENDEZ CABALLERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESID FERNANDO MENDEZ CABALLERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575474 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23238841 |
| 462437 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23247676 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID FERNANDO MENDEZ CABALLERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677942 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575474 | 20/MAY/2019 | 414100 | 23238841 |
| 462437 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23247676 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171085
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEJANDRO FORERO LADINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033677957

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO FORERO LADINO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033677957 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994583 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20533991 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO FORERO LADINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033677957 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994583 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20533991 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171088
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAR LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678120

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1033678120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 265517 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18990999 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678120 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 265517 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18990999 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171093
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YONN ALEXANDER SOTELO NIVIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678363

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YONN ALEXANDER SOTELO NIVIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 238108 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22703529 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONN ALEXANDER SOTELO NIVIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678363 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 238108 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22703529 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171095
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER QUIROGA VIRACACHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678504

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER QUIROGA VIRACACHA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708582 | 27/JUL/2018 | 781200 | 20373930 |
| 708584 | 27/JUL/2018 | 130200 | 20373931 |
| 618271 | 06/JUL/2018 | 130200 | 20380880 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER QUIROGA VIRACACHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678504),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 708582 | 27/JUL/2018 | 781200 | 20373930 |
| 708584 | 27/JUL/2018 | 130200 | 20373931 |
| 618271 | 06/JUL/2018 | 130200 | 20380880 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171102
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHARLIE EDWIN NIÑO VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678661

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHARLIE EDWIN NIÑO VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 370064 | 30/ABR/2018 | 390600 | 19038194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHARLIE EDWIN NIÑO VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 370064 | 30/ABR/2018 | 390600 | 19038194 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171105
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON ALEJANDRO CASTAÑEDA BARINAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678688

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ALEJANDRO CASTAÑEDA BARINASidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678688 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32305 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21399569 |
| 1405091 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21404965 |
| 1407198 | 15/ENE/2019 | 208300 | 21404966 |
| 427731 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23210614 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ALEJANDRO CASTAÑEDA BARINAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678688),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32305 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21399569 |
| 1405091 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21404965 |
| 1407198 | 15/ENE/2019 | 208300 | 21404966 |
| 427731 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23210614 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171109
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER JAVIER MORA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678788

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER JAVIER MORA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 837252 | 05/SEP/2018 | 390600 | 20559933 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER JAVIER MORA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678788 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 837252 | 05/SEP/2018 | 390600 | 20559933 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171113
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER RAMIREZ MEDRANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033678994

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER RAMIREZ MEDRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033678994 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1119078 | 09/NOV/2018 | 208300 | 21339437 |
| 1119080 | 09/NOV/2018 | 390600 | 21339438 |
| 1367458 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21431847 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER RAMIREZ MEDRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 1033678994 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1119078 | 09/NOV/2018 | 208300 | 21339437 |
| 1119080 | 09/NOV/2018 | 390600 | 21339438 |
| 1367458 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21431847 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171115
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL RICARDO FUENTES GUEVARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679056

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO FUENTES GUEVARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679056 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555731 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19152311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO FUENTES GUEVARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679056 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 555731 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19152311 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171117
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES VELANDIA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679134

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VELANDIA MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679134 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469799 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES VELANDIA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679134 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 469799 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182857 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171120
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR ALFONSO PERILLA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679180

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO PERILLA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1260133 | 17/DIC/2018 | 104200 | 21402448 |
| 583311 | 21/MAY/2019 | 220800 | 23300610 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO PERILLA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679180 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1260133 | 17/DIC/2018 | 104200 | 21402448 |
| 583311 | 21/MAY/2019 | 220800 | 23300610 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171121
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ENRIQUE MALDONADO CRISTANCHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679223

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ENRIQUE MALDONADO CRISTANCHO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 113488 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22675209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISENRIQUE MALDONADO CRISTANCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679223 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 113488 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22675209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171122
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679225

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679225 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490227 | 29/MAY/2018 | 208300 | 19081007 |
| 609544 | 04/JUL/2018 | 208300 | 19147997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679225 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490227 | 29/MAY/2018 | 208300 | 19081007 |
| 609544 | 04/JUL/2018 | 208300 | 19147997 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171125
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR ANTONIO FONSECA PIÑEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679254

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANTONIO FONSECA PIÑEROS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442378 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19056164 |
| 238884 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710705 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANTONIO FONSECA PIÑEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679254 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 442378 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19056164 |
| 238884 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710705 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171126
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA ADELAIDA NUÑEZ DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679273

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ADELAIDA NUÑEZ DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344614 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22820599 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ADELAIDA NUÑEZ DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679273 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344614 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22820599 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171127
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN RODOLFO GALINDO OBANDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679283

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN RODOLFO GALINDO OBANDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679283 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 581565 | 21/MAY/2019 | 138000 | 23288774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN RODOLFO GALINDO OBANDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679283 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 581565 | 21/MAY/2019 | 138000 | 23288774 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171129
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JENNIFER RODRIGUEZ SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER RODRIGUEZ SIERRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033679376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934068 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20513874 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER RODRIGUEZ SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934068 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20513874 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171130
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LIRI BIBIANA VANEGAS SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679442

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LIRI BIBIANA VANEGAS SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461141 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188688 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIRIBIBIANA VANEGAS SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679442 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 461141 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188688 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171141
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS ROJAS CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ROJAS CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567915 | 15/MAY/2019 | 138000 | 23291630 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS ROJAS CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567915 | 15/MAY/2019 | 138000 | 23291630 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171142
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERIKA SAMANTHA ROJAS NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033679980

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERIKA SAMANTHA ROJAS NIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679980 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1115274 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21313626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIKA SAMANTHA ROJAS NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033679980 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1115274 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21313626 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171143
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE EDUARDO VILLAMIL MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680055

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE EDUARDO VILLAMIL MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198199 | 05/ABR/2018 | 130200 | 13274658 |
| 376002 | 03/MAY/2018 | 208300 | 19047589 |
| 536023 | 12/JUN/2018 | 390600 | 19085713 |
| 345260 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22801403 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE EDUARDO VILLAMIL MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198199 | 05/ABR/2018 | 130200 | 13274658 |
| 376002 | 03/MAY/2018 | 208300 | 19047589 |
| 536023 | 12/JUN/2018 | 390600 | 19085713 |
| 345260 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22801403 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171144
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ENRIQUE ZAMUDIO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680120

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ENRIQUE ZAMUDIO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524528 | 07/MAY/2019 | 138000 | 23238559 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ENRIQUE ZAMUDIO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680120 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 524528 | 07/MAY/2019 | 138000 | 23238559 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171145
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN FREDY QUIROGA PINILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY QUIROGA PINILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 96080 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22658919 |
| 124204 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22667489 |
| 328158 | 26/MAR/2019 | 27600 | 22733163 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNFREDY

QUIROGA PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680153 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 96080 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22658919 |
| 124204 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22667489 |
| 328158 | 26/MAR/2019 | 27600 | 22733163 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171146
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE GUSTAVO ESCOBAR BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680158

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE GUSTAVO ESCOBAR BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680158 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131712 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22759692 |
| 329824 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22801842 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE GUSTAVO ESCOBAR BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680158 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131712 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22759692 |
| 329824 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22801842 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171148
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: KAREN FLORIDO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680182

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) KAREN FLORIDO SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033680182 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527238 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255546 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KAREN FLORIDO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680182 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527238 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255546 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171149
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEXIS BENITEZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680187

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXIS BENITEZ CASTRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033680187 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78436 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22653763 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXIS BENITEZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680187 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 78436 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22653763 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171150
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO EDISON BELTRAN ARREDONDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO EDISON BELTRAN ARREDONDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284106 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22717370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO EDISON BELTRAN ARREDONDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284106 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22717370 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171151
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO DANIEL SORA AGUIRRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680264

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO DANIEL SORA AGUIRRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680264 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3159 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22622835 |
| 1450023 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22627459 |
| 258671 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22701737 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO

DANIEL SORA AGUIRRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680264 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3159 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22622835 |
| 1450023 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22627459 |
| 258671 | 14/MAR/2019 | 828100 | 22701737 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171153
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ARMANDO BELTRAN VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680305

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ARMANDO BELTRAN VELASQUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1123581 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21439930 |
| 57846 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22641033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ARMANDO BELTRAN VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680305 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1123581 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21439930 |
| 57846 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22641033 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171157
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: TATIANA MARCELA VINASCO BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680382

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) TATIANA MARCELA VINASCO BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680382 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1426539 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480814 |
| 142767 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22769658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) TATIANA MARCELA VINASCO BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680382 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1426539 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480814 |
| 142767 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22769658 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171161
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN IGNACIO OLAYA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680469

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN IGNACIO OLAYA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680469 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1172568 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21362435 |
| 1342908 | 03/ENE/2019 | 130200 | 21421842 |
| 386068 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23196648 |
| 435508 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23216941 |
| 558124 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23240735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN IGNACIO OLAYA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680469 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1172568 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21362435 |
| 1342908 | 03/ENE/2019 | 130200 | 21421842 |
| 386068 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23196648 |
| 435508 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23216941 |
| 558124 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23240735 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171163
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROGELIO NEMOJON LEIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO NEMOJON LEIVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033680691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979120 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20522096 |
| 176773 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22688665 |
| 301820 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22693704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROGELIO

NEMOJON LEIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 979120 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20522096 |
| 176773 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22688665 |
| 301820 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22693704 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171165
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL ACOSTA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ACOSTA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033680822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 261828 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22718095 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ACOSTA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680822 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 261828 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22718095 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171167
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BLEYNER CAPERA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033680874

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BLEYNER CAPERA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680874 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654 | 15/ABR/2019 | 9937400 | 23289247 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BLEYNER CAPERA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033680874 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 654 | 15/ABR/2019 | 9937400 | 23289247 |

**VALOR TOTAL : NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171174
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR AUGUSTO ROJAS ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681038

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ROJAS ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271834 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22786058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ROJAS ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681038 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271834 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22786058 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171175
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS RIAÑO PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681055

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS RIAÑO PARRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033681055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235040 | 10/DIC/2018 | 208300 | 21386655 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS RIAÑO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235040 | 10/DIC/2018 | 208300 | 21386655 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171176
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY JOHANNA CASTIBLANCO PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681062

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA CASTIBLANCO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 59780 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22773268 |
| 91936 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22776897 |
| 263336 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22817459 |
| 513666 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23271118 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY JOHANNA CASTIBLANCO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681062 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 59780 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22773268 |
| 91936 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22776897 |
| 263336 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22817459 |
| 513666 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23271118 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171180
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAR ANDRES ORTIZ CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681152

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES ORTIZ CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419091 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21471637 |
| 144591 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22757264 |
| 425014 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23211890 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ANDRES ORTIZ CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681152 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419091 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21471637 |
| 144591 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22757264 |
| 425014 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23211890 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171181
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIO NELSON TOQUICA DUARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO NELSON TOQUICA DUARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 328692 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22725480 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO NELSON TOQUICA DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681153 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 328692 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22725480 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171184
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER SEGURA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681207

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SEGURA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033681207 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 345990 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806795 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681207 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 345990 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806795 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171186
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN DIAZ CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681219

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN DIAZ CHAPARRO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033681219 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1147193 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21352936 |
| 1217239 | 04/DIC/2018 | 104200 | 21361778 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN DIAZ CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681219 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1147193 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21352936 |
| 1217239 | 04/DIC/2018 | 104200 | 21361778 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171188
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ARMANDO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681255

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ARMANDO GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033681255 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1224079 | 06/DIC/2018 | 781200 | 21383859 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ARMANDO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681255 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1224079 | 06/DIC/2018 | 781200 | 21383859 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171189
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER CARDONA ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681271

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CARDONA ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681271 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 163224 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22692648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER CARDONA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681271 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 163224 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22692648 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171193
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON JAVIER MAHECHA FANDIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681360

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER MAHECHA FANDIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558672 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23284397 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER MAHECHA FANDIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681360 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558672 | 14/MAY/2019 | 414100 | 23284397 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171197
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CLAUDIA SENETH MARIN MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681384

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA SENETH MARIN MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681384 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1305393 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21407923 |
| 243672 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22713664 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA SENETH MARIN MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681384 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1305393 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21407923 |
| 243672 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22713664 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171199
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERICK ALEXANDER MENDEZ LUQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERICK ALEXANDER MENDEZ LUQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27797 | 06/FEB/2019 | 414100 | 22632420 |
| 558240 | 15/MAY/2019 | 220800 | 23285516 |
| 557580 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23285517 |
| 589782 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303100 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERICK ALEXANDER MENDEZ LUQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27797 | 06/FEB/2019 | 414100 | 22632420 |
| 558240 | 15/MAY/2019 | 220800 | 23285516 |
| 557580 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23285517 |
| 589782 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23303100 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171201
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ARMANDO RAMIREZ LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681580

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO RAMIREZ LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110058 | 08/NOV/2018 | 130200 | 21313728 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ARMANDO RAMIREZ LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681580 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110058 | 08/NOV/2018 | 130200 | 21313728 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171203
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL FERNANDO ORTIZ MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681613

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL FERNANDO ORTIZ MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681613 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505167 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19094390 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL FERNANDO ORTIZ MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681613 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 505167 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19094390 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171208
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO AREVALO DUQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681748

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO AREVALO DUQUE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033681748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131216 | 05/MAR/2019 | 390600 | 21454953 |
| 54030 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756649 |
| 49744 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO

AREVALO DUQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131216 | 05/MAR/2019 | 390600 | 21454953 |
| 54030 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756649 |
| 49744 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756987 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171210
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ELIECER MENDOZA DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033681781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER MENDOZA DURAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586962 | 25/JUN/2018 | 390600 | 19136627 |
| 1440151 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22634091 |
| 360194 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22736876 |
| 361038 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22736877 |
| 360196 | 01/ABR/2019 | 276000 | 22736878 |
| 360198 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22736879 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER MENDOZA DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033681781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 586962 | 25/JUN/2018 | 390600 | 19136627 |
| 1440151 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22634091 |
| 360194 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22736876 |
| 361038 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22736877 |
| 360196 | 01/ABR/2019 | 276000 | 22736878 |
| 360198 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22736879 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171215
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALVARO ANDRES PRIETO MILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682048

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES PRIETO MILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1289305 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21403462 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO ANDRES PRIETO MILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1289305 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21403462 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171217
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALFONSO RIPE RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682192

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RIPE RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033682192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073380 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21319411 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RIPE RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073380 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21319411 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171219
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PETER MAICOL ROMERO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682240

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PETER MAICOL ROMERO MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682240 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532254 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23250789 |
| 536204 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23254068 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PETER MAICOL ROMERO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682240 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 532254 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23250789 |
| 536204 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23254068 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171220
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS EDUARDO CRUZ CARRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682256

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO CRUZ CARRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970160 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20528324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO CRUZ CARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682256 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 970160 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20528324 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171221
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: INGRID LIZETH RODRIGUEZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682277

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID LIZETH RODRIGUEZ ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398106 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21469578 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID LIZETH RODRIGUEZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398106 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21469578 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171222
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALBERTO CHOCONTA MELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO CHOCONTA MELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45317 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16191512 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO CHOCONTA MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 45317 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16191512 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171227
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ALFONSO LINARES CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682512

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALFONSO LINARES CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1257492 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21372812 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ALFONSO LINARES CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1257492 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21372812 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171229
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAMON ORLANDO LOPEZ HIGUERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682604

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAMON ORLANDO LOPEZ HIGUERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110022 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21307970 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAMON ORLANDO LOPEZ HIGUERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1110022 | 08/NOV/2018 | 390600 | 21307970 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171231
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALEXANDER TORRES DOMINGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682648

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER TORRES DOMINGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682648 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501829 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23226119 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER TORRES DOMINGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682648 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 501829 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23226119 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171232
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682694

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENASidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682694 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 224878 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22709805 |
| 303444 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22711985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANYELO ALEXANDER SAAVEDRA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682694),

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 224878 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22709805 |
| 303444 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22711985 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171233
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHANNA MARCELA FIQUITIVA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682706

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANNA MARCELA FIQUITIVA RODRIGUEZidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1453333 | 29/ENE/2019 | 390600 | 22629371 |
| 1453335 | 28/ENE/2019 | 130200 | 22629372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHANNA MARCELA FIQUITIVA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682706 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1453333 | 29/ENE/2019 | 390600 | 22629371 |
| 1453335 | 28/ENE/2019 | 130200 | 22629372 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171236
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER YEPES BALLESTEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033682897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER YEPES BALLESTEROS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558076 | 14/MAY/2019 | 27600 | 23238291 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER YEPES BALLESTEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033682897 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558076 | 14/MAY/2019 | 27600 | 23238291 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171239
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN LEONARDO SABOGAL MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683150

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN LEONARDO SABOGAL MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225210 | 08/MAR/2019 | 220800 | 22691869 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN LEONARDO SABOGAL MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683150 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225210 | 08/MAR/2019 | 220800 | 22691869 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171242
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEJANDRO SILVA PINILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683167

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO SILVA PINILLA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033683167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984243 | 28/SEP/2018 | 390600 | 20514819 |
| 158557 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22687406 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO SILVA PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683167 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984243 | 28/SEP/2018 | 390600 | 20514819 |
| 158557 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22687406 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171246
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OCTAVIO ALONSO LOPEZ MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683367

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO ALONSO LOPEZ MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683367 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934306 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20507240 |
| 20663 | 05/FEB/2019 | 220800 | 22633084 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OCTAVIO ALONSO LOPEZ MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683367 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 934306 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20507240 |
| 20663 | 05/FEB/2019 | 220800 | 22633084 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171247
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISON CAJAMARCA SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683415

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON CAJAMARCA SARMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683415 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5858 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748368 |
| 139870 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22771142 |
| 508912 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23232833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNEDISON CAJAMARCA SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683415 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5858 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748368 |
| 139870 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22771142 |
| 508912 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23232833 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171249
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS LEGUIZAMON GUILLEN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS LEGUIZAMON GUILLEN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282193 | 20/DIC/2018 | 208300 | 21389230 |
| 1340108 | 03/ENE/2019 | 208300 | 21416902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS LEGUIZAMON GUILLEN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683545 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282193 | 20/DIC/2018 | 208300 | 21389230 |
| 1340108 | 03/ENE/2019 | 208300 | 21416902 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171250
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN JAIRO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683691

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033683691 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960528 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20512213 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNJAIRO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683691 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960528 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20512213 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171251
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONIER ANDRES JIMENEZ OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683723

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONIER ANDRES JIMENEZ OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683723 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130137 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21345435 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONIER ANDRES JIMENEZ OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683723 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130137 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21345435 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171254
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIO ANDRES ALONSO BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683913

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO ANDRES ALONSO BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031853 | 16/OCT/2018 | 208300 | 21297090 |
| 2897 | 21/NOV/2018 | 4687500 | 21402722 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO ANDRES ALONSO BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683913 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031853 | 16/OCT/2018 | 208300 | 21297090 |
| 2897 | 21/NOV/2018 | 4687500 | 21402722 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171257
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISSON MARIN RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033683950

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISSON MARIN RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683950 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994615 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20535427 |
| 247620 | 13/MAR/2019 | 828100 | 22718421 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISSON MARIN RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033683950 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 994615 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20535427 |
| 247620 | 13/MAR/2019 | 828100 | 22718421 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171258
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES ORTIZ ARISTIZABAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684002

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES ORTIZ ARISTIZABAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684002 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302159 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19011079 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES ORTIZ ARISTIZABAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684002 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302159 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19011079 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171266
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON JAIVER RENJIFO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684221

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIVER RENJIFO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684221 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938054 | 17/SEP/2018 | 208300 | 20506087 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONJAIVER RENJIFO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684221 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938054 | 17/SEP/2018 | 208300 | 20506087 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171267
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LUIS ZAMBRANO ZAMBRANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684230

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS ZAMBRANO ZAMBRANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684230 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990504 | 01/OCT/2018 | 208300 | 20536425 |
| 990506 | 01/OCT/2018 | 781200 | 20536426 |
| 990508 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGELUIS ZAMBRANO ZAMBRANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684230 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 990504 | 01/OCT/2018 | 208300 | 20536425 |
| 990506 | 01/OCT/2018 | 781200 | 20536426 |
| 990508 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536427 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171269
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERTO POLANIA CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684293

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO POLANIA CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033684293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 54112 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22757764 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTO POLANIA CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684293 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 54112 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22757764 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171271
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIO ANDRES AVILA CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684362

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO ANDRES AVILA CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684362 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329884 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21468784 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIO ANDRES AVILA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684362 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329884 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21468784 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171272
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ARMANDO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684410

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ARMANDO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033684410 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 98994 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22778701 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ARMANDO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684410 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 98994 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22778701 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171276
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWARD ALBERTO PUENTES AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684514

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ALBERTO PUENTES AYALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100308 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22643575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ALBERTO PUENTES AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684514 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 100308 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22643575 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171279
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ADRIANA PATRICIA CONTRERAS MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684623

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA PATRICIA CONTRERAS MURCIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684623 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303358 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22708826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA PATRICIA CONTRERAS MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684623 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 303358 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22708826 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171283**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684782**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1265600 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21377221 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684782 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1265600 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21377221 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171284
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANTONIO PEDROZA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684823

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO PEDROZA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684823 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493643 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23223618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANTONIO PEDROZA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684823 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 493643 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23223618 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171286
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON ALFONSO VARGAS CASRTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON ALFONSO VARGAS CASRTO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081862 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21307402 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON ALFONSO VARGAS CASRTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081862 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21307402 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171287
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ELIUD PAEZ SERNA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684883

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ELIUD PAEZ SERNA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033684883 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114118 | 20/FEB/2019 | 138000 | 22665367 |
| 150393 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22680658 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEELIUD PAEZ SERNA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684883 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114118 | 20/FEB/2019 | 138000 | 22665367 |
| 150393 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22680658 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171291
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON MANUEL SANABRIA BUSTACARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033684986

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON MANUEL SANABRIA BUSTACARA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402257 | 10/ABR/2019 | 828100 | 23205129 |
| 402259 | 10/ABR/2019 | 828100 | 23205130 |
| 402261 | 10/ABR/2019 | 414100 | 23205131 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON MANUEL SANABRIA BUSTACARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033684986 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402257 | 10/ABR/2019 | 828100 | 23205129 |
| 402259 | 10/ABR/2019 | 828100 | 23205130 |
| 402261 | 10/ABR/2019 | 414100 | 23205131 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171295
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID STEVENS SOSA JARAMILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685043

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID STEVENS SOSA JARAMILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685043 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 122417 | 21/FEB/2019 | 110400 | 22672567 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID STEVENS SOSA JARAMILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685043 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 122417 | 21/FEB/2019 | 110400 | 22672567 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LICSA MARIA CORDOBA MAHECHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LICSA MARIA CORDOBA MAHECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451902 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19077186 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LICSA MARIA CORDOBA MAHECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 451902 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19077186 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171301
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID ANDRES NARVAEZ GIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ANDRES NARVAEZ GIL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033685279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449455 | 21/MAY/2018 | 130200 | 19068751 |
| 1071147 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21304279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ANDRES NARVAEZ GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449455 | 21/MAY/2018 | 130200 | 19068751 |
| 1071147 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21304279 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171306
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN GABRIEL BELTRAN FUENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685364

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GABRIEL BELTRAN FUENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685364 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 290804 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22717417 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GABRIEL BELTRAN FUENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685364 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 290804 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22717417 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171307
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN STIFF TORRES GALINDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685369

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN STIFF TORRES GALINDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033685369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 110879 | 19/FEB/2019 | 828100 | 22678596 |
| 110881 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22678597 |
| 31074 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22765427 |
| 464719 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23243887 |
| 539242 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251406 |
| 521324 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23272117 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVANSTIFF TORRES GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685369 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 110879 | 19/FEB/2019 | 828100 | 22678596 |
| 110881 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22678597 |
| 31074 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22765427 |
| 464719 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23243887 |
| 539242 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251406 |
| 521324 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23272117 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171316
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ARMANDO RAMIREZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685551

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO RAMIREZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 69843 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22662596 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO RAMIREZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685551 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 69843 | 14/FEB/2019 | 138000 | 22662596 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171322
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GRASSE KATHERINE PERDOMO GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GRASSE KATHERINE PERDOMO GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2951 | 29/NOV/2018 | 4687500 | 21416200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GRASSE KATHERINE PERDOMO GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2951 | 29/NOV/2018 | 4687500 | 21416200 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171323
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE DE JESUS CABALLERO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685869

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DE JESUS CABALLERO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685869 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081544 | 30/OCT/2018 | 104200 | 21305170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE DE JESUS CABALLERO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685869 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1081544 | 30/OCT/2018 | 104200 | 21305170 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171325
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALEJANDRO ANGEL GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685920

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO ANGEL GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006902 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20529304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO ANGEL GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006902 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20529304 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171327
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN ANDRES ZARATE REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033685966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ANDRES ZARATE REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810108 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20406049 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ANDRES ZARATE REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033685966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810108 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20406049 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171330
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES CAICEDO GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686030

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES CAICEDO GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686030 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003418 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20543060 |
| 36518 | 06/FEB/2019 | 390600 | 22754892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES CAICEDO GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686030 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1003418 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20543060 |
| 36518 | 06/FEB/2019 | 390600 | 22754892 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171331
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESENIA ORJUELA VILLANUEVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686036

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESENIA ORJUELA VILLANUEVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686036 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344518 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22820022 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESENIA ORJUELA VILLANUEVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686036 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344518 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22820022 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171333
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO GARCIA SERRATO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686076

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO GARCIA SERRATO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033686076 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030175 | 16/OCT/2018 | 781200 | 20537542 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO GARCIA SERRATO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686076 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1030175 | 16/OCT/2018 | 781200 | 20537542 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171335**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: JEIMMY CAROLINA ARIAS ARGUELLES**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686133**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY CAROLINA ARIAS ARGUELLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1423523 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21479767 |
| 334204 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY CAROLINA ARIAS ARGUELLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686133 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1423523 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21479767 |
| 334204 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812315 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171337
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROSMAN ALEXIS SANDOVAL CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686152

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROSMAN ALEXIS SANDOVAL CASTIBLANCOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686152 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028777 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21287440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROSMAN ALEXIS SANDOVAL CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686152 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1028777 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21287440 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171340
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GERARDO LOPEZ MERCHAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686178

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERARDO LOPEZ MERCHAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686178 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096472 | 06/NOV/2018 | 390600 | 21326291 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GERARDO LOPEZ MERCHAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686178 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096472 | 06/NOV/2018 | 390600 | 21326291 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171341
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY TATIANA PADILLA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686220

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY TATIANA PADILLA RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033686220 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243324 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22712769 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY TATIANA PADILLA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686220 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243324 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22712769 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171342
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DORIS BRIGETTE SARMIENTO REINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686308

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DORIS BRIGETTE SARMIENTO REINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686308 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781257 | 24/AGO/2018 | 390600 | 20557868 |
| 838154 | 05/SEP/2018 | 390600 | 20561245 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DORIS BRIGETTE SARMIENTO REINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686308 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 781257 | 24/AGO/2018 | 390600 | 20557868 |
| 838154 | 05/SEP/2018 | 390600 | 20561245 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171344
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANNY ALEXANDER BELTRAN RICO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686523

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANNY ALEXANDER BELTRAN RICO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1225344 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21444782 |
| 540580 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23258925 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANNY ALEXANDER BELTRAN RICO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686523 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1225344 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21444782 |
| 540580 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23258925 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171352
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONICA ALEJANDRA BOBADILLA SALINAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033686871

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEJANDRA BOBADILLA SALINAS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926818 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20477810 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ALEJANDRA BOBADILLA SALINAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033686871 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926818 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20477810 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171361
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN ALEJANDRO CASTILLO ALFEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687190

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEJANDRO CASTILLO ALFEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 207320 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22779025 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ALEJANDRO CASTILLO ALFEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687190 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 207320 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22779025 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171366
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEXANDER ERAZO BURBANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687557

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER ERAZO BURBANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582279 | 25/JUN/2018 | 390600 | 19090064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER ERAZO BURBANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 582279 | 25/JUN/2018 | 390600 | 19090064 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171369
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR ALFONSO CARREÑO IGLESIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687742

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CARREÑO IGLESIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687742 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1327978 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21401331 |
| 125924 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22669617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ALFONSO CARREÑO IGLESIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687742 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1327978 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21401331 |
| 125924 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22669617 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171374
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS SALAZAR HURTADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687876

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS SALAZAR HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687876 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425335 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19065977 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS SALAZAR HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687876 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 425335 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19065977 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171375
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARINELA SIERRA GALINDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687887

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARINELA SIERRA GALINDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033687887 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414936 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23181436 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARINELA SIERRA GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687887 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 414936 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23181436 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171381
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIME ALBERTO GONZALEZ FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033687985

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALBERTO GONZALEZ FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687985 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1418477 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21483927 |
| 8486 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22746626 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALBERTO GONZALEZ FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033687985 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1418477 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21483927 |
| 8486 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22746626 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171384
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONICA JULIETH CASTIBLANCO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688218

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA JULIETH CASTIBLANCO RAMIREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564006 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23289264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA JULIETH CASTIBLANCO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688218 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564006 | 16/MAY/2019 | 220800 | 23289264 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171387
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DEISY DAYANA ARIZA CAÑON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688318

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DEISY DAYANA ARIZA CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688318 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1357805 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21467238 |
| 347670 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22818838 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEISY DAYANA ARIZA CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688318 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1357805 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21467238 |
| 347670 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22818838 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171389
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON RICARDO MONTAÑO BURGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON RICARDO MONTAÑO BURGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291808 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19012075 |
| 435088 | 15/ABR/2019 | 220800 | 22741182 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON RICARDO MONTAÑO BURGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688461 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291808 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19012075 |
| 435088 | 15/ABR/2019 | 220800 | 22741182 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171391
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEONARDO MARTINEZ TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688563

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO MARTINEZ TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1135215 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21333045 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO MARTINEZ TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1135215 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21333045 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171393
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON ALEXANDER VALDERRAMA GALEANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688571

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER VALDERRAMA GALEANOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174398 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21395579 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER VALDERRAMA GALEANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688571), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174398 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21395579 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171394
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ALCIDES CANO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688580

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALCIDES CANO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1356505 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21458401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALCIDES CANO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688580 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1356505 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21458401 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171399
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NANCY VIVIANA GOMEZ ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688791

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NANCY VIVIANA GOMEZ ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688791 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1402966 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21467616 |
| 462855 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23177612 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NANCY VIVIANA GOMEZ ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688791 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1402966 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21467616 |
| 462855 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23177612 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171402
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOAQUIN FERNANDO VIANA AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033688906

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOAQUIN FERNANDO VIANA AYALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1143574 | 16/NOV/2018 | 26000 | 21343306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOAQUIN FERNANDO VIANA AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033688906 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1143574 | 16/NOV/2018 | 26000 | 21343306 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171404
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689162

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338782 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21421158 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689162 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338782 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21421158 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171405
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON ALBEIRO DIAZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689215

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALBEIRO DIAZ DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033689215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580715 | 22/MAY/2019 | 414100 | 23282829 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ALBEIRO DIAZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580715 | 22/MAY/2019 | 414100 | 23282829 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171407
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR IVAN NARANJO GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689421

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR IVAN NARANJO GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667231 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20397508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCARIVAN NARANJO GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689421 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 667231 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20397508 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171408
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ELIECER FRANCO MOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689424

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER FRANCO MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689424 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7215 | 10/ABR/2019 | 414100 | 23231895 |
| 557262 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23232618 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ELIECER FRANCO MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689424 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7215 | 10/ABR/2019 | 414100 | 23231895 |
| 557262 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23232618 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171413
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBINSON DIAZ ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689783

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DIAZ ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033689783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 374957 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23203500 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBINSON DIAZ ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689783 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 374957 | 05/ABR/2019 | 414100 | 23203500 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171414
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GERMAN ROJAS VELANDIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033689828

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ROJAS VELANDIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033689828 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487238 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23202464 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN ROJAS VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033689828 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 487238 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23202464 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171420
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALBERTO AGUDELO BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690046

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO AGUDELO BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1150250 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21440987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO AGUDELO BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690046 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1150250 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21440987 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171425
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEFFERSON DANIEL RINCON BEJARANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690171

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON DANIEL RINCON BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690171 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77095 | 14/FEB/2019 | 110400 | 22658672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEFFERSON DANIEL RINCON BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690171 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77095 | 14/FEB/2019 | 110400 | 22658672 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171426
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS FERNANDO MUÑOZ DAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690172

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO MUÑOZ DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 79996 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22650374 |
| 528596 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23191775 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO MUÑOZ DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 79996 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22650374 |
| 528596 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23191775 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171427
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NIXON DURAN SUA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690201

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NIXON DURAN SUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690201 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32490 | 22/DIC/2018 | 390600 | 22634299 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NIXON DURAN SUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690201 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32490 | 22/DIC/2018 | 390600 | 22634299 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171429
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWARD ANDRES CAICEDO CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690312

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ANDRES CAICEDO CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11434 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22746993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ANDRES CAICEDO CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690312 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11434 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22746993 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171432
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDILSON JAVIER FORERO DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690355

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDILSON JAVIER FORERO DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690355 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1312181 | 24/DIC/2018 | 781200 | 21414640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDILSON JAVIER FORERO DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690355 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1312181 | 24/DIC/2018 | 781200 | 21414640 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171434
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CINDY JHASBLEYDY PEREZ RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY JHASBLEYDY PEREZ RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225900 | 11/ABR/2018 | 390600 | 13278231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY JHASBLEYDY PEREZ RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225900 | 11/ABR/2018 | 390600 | 13278231 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171435
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL BUSTOS SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690474

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL BUSTOS SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690474 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490472 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23222982 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL BUSTOS SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690474 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 490472 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23222982 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171436
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDREA CAROLINA VELANDIA GRANADOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA CAROLINA VELANDIA GRANADOSidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1349297 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21452039 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA CAROLINA VELANDIA GRANADOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690545 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1349297 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21452039 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171437
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA CORTES HURTADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690556

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CORTES HURTADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690556 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75943 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16212901 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA CORTES HURTADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690556 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 75943 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16212901 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171439
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN FABIAN ORTIZ ROZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690583

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN ORTIZ ROZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690583 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534889 | 12/JUN/2018 | 390600 | 19155437 |
| 639477 | 11/JUL/2018 | 390600 | 20374589 |
| 771932 | 10/AGO/2018 | 390600 | 20446980 |
| 105561 | 14/FEB/2019 | 828100 | 22641576 |
| 110157 | 20/FEB/2019 | 414100 | 22672721 |
| 222534 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22711706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN FABIAN ORTIZ ROZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690583 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534889 | 12/JUN/2018 | 390600 | 19155437 |
| 639477 | 11/JUL/2018 | 390600 | 20374589 |
| 771932 | 10/AGO/2018 | 390600 | 20446980 |
| 105561 | 14/FEB/2019 | 828100 | 22641576 |
| 110157 | 20/FEB/2019 | 414100 | 22672721 |
| 222534 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22711706 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171440
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILDER FABIAN SIERRA MOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690585

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILDER FABIAN SIERRA MOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006570 | 05/OCT/2018 | 260400 | 20517363 |
| 971462 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20521290 |
| 329178 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22730121 |
| 435884 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23210380 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILDER FABIAN SIERRA MOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006570 | 05/OCT/2018 | 260400 | 20517363 |
| 971462 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20521290 |
| 329178 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22730121 |
| 435884 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23210380 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171441
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEJANDRO CASTAÑEDA TIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690658

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CASTAÑEDA TIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1165892 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21350382 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CASTAÑEDA TIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690658 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1165892 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21350382 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171442
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN ABRIL TOVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690659

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ABRIL TOVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89216 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22660367 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ABRIL TOVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89216 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22660367 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171443
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEONARDO HOYOS LINARES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690674

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO HOYOS LINARES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033690674 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883606 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20470131 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO HOYOS LINARES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690674 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 883606 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20470131 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171447
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YADI EVELIN VILLARRAGA HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690837

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YADI EVELIN VILLARRAGA HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037739 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21300010 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YADIEVELIN VILLARRAGA HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1037739 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21300010 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171452
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS GABRIEL RODRIGUEZ ESPEJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033690965

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GABRIEL RODRIGUEZ ESPEJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1392725 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21416832 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISGABRIEL RODRIGUEZ ESPEJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033690965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1392725 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21416832 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171456
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN CASTILLO CASAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CASTILLO CASAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033691153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071121 | 29/OCT/2018 | 208300 | 21303864 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CASTILLO CASAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691153 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1071121 | 29/OCT/2018 | 208300 | 21303864 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171460
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILIAM ADOLFO PULIDO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691276

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILIAM ADOLFO PULIDO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691276 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1394107 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21422672 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILIAM ADOLFO PULIDO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691276 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1394107 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21422672 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171463
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALEJANDRO RIOS SOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691305

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO RIOS SOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9926 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21471659 |
| 4140 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21475573 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO RIOS SOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691305 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 9926 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21471659 |
| 4140 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21475573 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171464
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE YILBER QUIROGA NARVAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691400

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE YILBER QUIROGA NARVAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691400 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1204080 | 04/DIC/2018 | 130200 | 21370314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEYILBER QUIROGA NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691400 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1204080 | 04/DIC/2018 | 130200 | 21370314 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171469
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAR LEONEL OVALLE PELAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691536

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR LEONEL OVALLE PELAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691536 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1077704 | 30/OCT/2018 | 104200 | 21306901 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR LEONEL OVALLE PELAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691536 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1077704 | 30/OCT/2018 | 104200 | 21306901 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171470
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR DAVID GARCIA HIGIDIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691555

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GARCIA HIGIDIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042803 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21293372 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR DAVID GARCIA HIGIDIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691555 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042803 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21293372 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171471
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIANA ALEXANDRA PULIDO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691562

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA ALEXANDRA PULIDO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691562 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983478 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20570969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA ALEXANDRA PULIDO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691562 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 983478 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20570969 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171474
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO FERNANDO AVILA ESTRELLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691635

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO AVILA ESTRELLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691635 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553921 | 10/MAY/2019 | 828100 | 23241255 |
| 587085 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23302004 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO AVILA ESTRELLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691635 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 553921 | 10/MAY/2019 | 828100 | 23241255 |
| 587085 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23302004 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171475
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691690

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CONTRERASidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691690 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 358747 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22728484 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691690 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 358747 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22728484 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171476
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISSON ZAMBRANO MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISSON ZAMBRANO MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1221819 | 06/DIC/2018 | 260400 | 21375023 |
| 289304 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22721057 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISSON ZAMBRANO MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1221819 | 06/DIC/2018 | 260400 | 21375023 |
| 289304 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22721057 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171478
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEXANDER AGUILAR FONTECHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691770

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER AGUILAR FONTECHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691770 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047645 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21294622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER AGUILAR FONTECHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691770 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1047645 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21294622 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171481
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS AUGUSTO LAVERDE CHIVATA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691833

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS AUGUSTO LAVERDE CHIVATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1367244 | 08/ENE/2019 | 26000 | 21426283 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS AUGUSTO LAVERDE CHIVATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691833 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1367244 | 08/ENE/2019 | 26000 | 21426283 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171485
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIELS GILBERTO BETANCURT PAVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691885

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIELS GILBERTO BETANCURT PAVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334091 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21426244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIELS GILBERTO BETANCURT PAVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691885 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334091 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21426244 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171486
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HELDER FORERO ESPINOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691889

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HELDER FORERO ESPINOSA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033691889 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476349 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HELDER FORERO ESPINOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691889 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 476349 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182531 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171488
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER HERNAN ÑUNGO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033691967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER HERNAN ÑUNGO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168564 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21396150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER HERNAN ÑUNGO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033691967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168564 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21396150 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171491
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NINI JOHANNA ANDRADE LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692019

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NINI JOHANNA ANDRADE LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692019 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 213998 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22782837 |
| 469315 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23176359 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NINI JOHANNA ANDRADE LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692019 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 213998 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22782837 |
| 469315 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23176359 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171494
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIANA PAOLA FUENTES TIBATA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692107

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA FUENTES TIBATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692107 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1445325 | 08/FEB/2019 | 97700 | 22631998 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA PAOLA FUENTES TIBATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692107 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1445325 | 08/FEB/2019 | 97700 | 22631998 |

**VALOR TOTAL : NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171495
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ALEJANDRO CRUZ FAJARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692159

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO CRUZ FAJARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692159 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516791 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23273467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO CRUZ FAJARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692159 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516791 | 15/MAY/2019 | 414100 | 23273467 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171496
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DENIS MARTINEZ FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692180

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DENIS MARTINEZ FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692180 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1121983 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21436864 |
| 1190109 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21442639 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DENIS MARTINEZ FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692180 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1121983 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21436864 |
| 1190109 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21442639 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171497
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: INGRID PAOLA SUAREZ CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692181

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID PAOLA SUAREZ CHAPARRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692181 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347586 | 24/ABR/2018 | 390600 | 19013612 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID PAOLA SUAREZ CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692181 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347586 | 24/ABR/2018 | 390600 | 19013612 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171500
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MERY ANDREA PAJOY VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692213

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MERY ANDREA PAJOY VEGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033692213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 141835 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22765473 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MERY ANDREA PAJOY VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692213 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 141835 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22765473 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171501
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER VARGAS SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692231

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER VARGAS SARMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692231 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 189014 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22674260 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER VARGAS SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692231 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 189014 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22674260 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171502
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ANDRES CAMARGO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692233

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES CAMARGO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1416653 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21474665 |
| 2925 | 31/ENE/2019 | 208300 | 22638644 |
| 1463816 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22638645 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO

ANDRES CAMARGO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1416653 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21474665 |
| 2925 | 31/ENE/2019 | 208300 | 22638644 |
| 1463816 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22638645 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171509
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FREDY MUÑOZ PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY MUÑOZ PINEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033692461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 226310 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY MUÑOZ PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 226310 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710902 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171515
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY ANDREA PORRAS SARMIENTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692591

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY ANDREA PORRAS SARMIENTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692591 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830966 | 23/AGO/2018 | 390600 | 20431298 |
| 829447 | 23/AGO/2018 | 781200 | 20448749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY ANDREA PORRAS SARMIENTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692591 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830966 | 23/AGO/2018 | 390600 | 20431298 |
| 829447 | 23/AGO/2018 | 781200 | 20448749 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171519
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR GIOVANNY MELO CARDOZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692646

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNY MELO CARDOZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692646 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574987 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23289897 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR GIOVANNY MELO CARDOZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692646 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 574987 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23289897 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171522
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HENRY ALARCON CASTEBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692740

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY ALARCON CASTEBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017636 | 19/OCT/2018 | 390600 | 20540918 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY ALARCON CASTEBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1017636 | 19/OCT/2018 | 390600 | 20540918 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171523
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GILBERTO VALENCIA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692748

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GILBERTO VALENCIA PEREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033692748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 66900 | 13/FEB/2019 | 414100 | 22658077 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GILBERTO VALENCIA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 66900 | 13/FEB/2019 | 414100 | 22658077 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171524
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN GOMEZ RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692837

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN GOMEZ RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033692837 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 340660 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22816271 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN GOMEZ RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692837 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 340660 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22816271 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171527
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER ELIECER CASTELLANOS RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033692938

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ELIECER CASTELLANOS RODRIGUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580409 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19096064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ELIECER CASTELLANOS RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033692938), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 580409 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19096064 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171533
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEXANDER PULIDO HORTUA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER PULIDO HORTUA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198014 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22679324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER PULIDO HORTUA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693340 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 198014 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22679324 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171534
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY YOJANNA PINTO PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693450

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY YOJANNA PINTO PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693450 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140691 | 05/MAR/2019 | 390600 | 21456279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY YOJANNA PINTO PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693450 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 140691 | 05/MAR/2019 | 390600 | 21456279 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171536
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO GALLEGO ROSERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GALLEGO ROSERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535012 | 08/JUN/2018 | 781200 | 19161174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO GALLEGO ROSERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535012 | 08/JUN/2018 | 781200 | 19161174 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171538
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DARGIN ALEXANDER RAVELO URIBE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693615

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DARGIN ALEXANDER RAVELO URIBE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192927 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22694519 |
| 191183 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22694520 |
| 191185 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694521 |
| 191187 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22694522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARGIN ALEXANDER RAVELO URIBE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693615 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 192927 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22694519 |
| 191183 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22694520 |
| 191185 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694521 |
| 191187 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22694522 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171540
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWARD MAURICIO ARIZA MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD MAURICIO ARIZA MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330796 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808467 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD MAURICIO ARIZA MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330796 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808467 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171541
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GUZMAN VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693637

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GUZMAN VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693637 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 137264 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22668527 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GUZMAN VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693637 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 137264 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22668527 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171542
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ENGIE YULIETH RODRIGUEZ SANTAFE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693650

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ENGIE YULIETH RODRIGUEZ SANTAFE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693650 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1224588 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21439451 |
| 1345989 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21450938 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ENGIE YULIETH RODRIGUEZ SANTAFE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693650 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1224588 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21439451 |
| 1345989 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21450938 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171543
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER ALONSO AVILA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693697

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALONSO AVILA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693697 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052332 | 22/OCT/2018 | 208300 | 21300912 |
| 1390257 | 11/ENE/2019 | 208300 | 21416577 |
| 4963 | 14/MAY/2019 | 828100 | 23282940 |
| 549541 | 13/MAY/2019 | 220800 | 23285162 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER ALONSO AVILA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693697 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052332 | 22/OCT/2018 | 208300 | 21300912 |
| 1390257 | 11/ENE/2019 | 208300 | 21416577 |
| 4963 | 14/MAY/2019 | 828100 | 23282940 |
| 549541 | 13/MAY/2019 | 220800 | 23285162 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171544
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHNATHAN EDISON RACHEN BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693747

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNATHAN EDISON RACHEN BUITRAGO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693747 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103894 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22658486 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNATHAN EDISON RACHEN BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693747 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 103894 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22658486 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171547
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAR ROLANDO SANCHEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693871

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ROLANDO SANCHEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742153 | 03/AGO/2018 | 208300 | 20432178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ROLANDO SANCHEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693871 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 742153 | 03/AGO/2018 | 208300 | 20432178 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171548
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NORMAN ANDRES SARMIENTO CUBILLOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693890

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORMAN ANDRES SARMIENTO CUBILLOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1346607 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21453802 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORMAN ANDRES SARMIENTO CUBILLOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693890 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1346607 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21453802 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171549
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE WILLIAM CASTRO URBINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033693967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE WILLIAM CASTRO URBINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1013975 | 08/OCT/2018 | 390600 | 20536672 |
| 1448458 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22631840 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE WILLIAM CASTRO URBINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033693967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1013975 | 08/OCT/2018 | 390600 | 20536672 |
| 1448458 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22631840 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171554
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GIOVANNY ANDRES RAMIREZ MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694167

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY ANDRES RAMIREZ MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694167 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036218 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21291059 |
| 7051 | 18/SEP/2018 | 781200 | 21291060 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY ANDRES RAMIREZ MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694167 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1036218 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21291059 |
| 7051 | 18/SEP/2018 | 781200 | 21291060 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171555
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALIRIO GARCIA MARULANDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694249

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALIRIO GARCIA MARULANDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694249 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1161467 | 22/NOV/2018 | 208300 | 21350303 |
| 1246464 | 12/DIC/2018 | 130200 | 21386945 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALIRIO GARCIA MARULANDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694249 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1161467 | 22/NOV/2018 | 208300 | 21350303 |
| 1246464 | 12/DIC/2018 | 130200 | 21386945 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171556
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID FERNANDO MALAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694341

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO MALAGON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033694341 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387453 | 07/MAY/2018 | 390600 | 19051423 |
| 492392 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19083731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID FERNANDO MALAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694341 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 387453 | 07/MAY/2018 | 390600 | 19051423 |
| 492392 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19083731 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171560
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4968 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22743401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEXANDER RODRIGUEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694501 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4968 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22743401 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171561
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO OLMEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO OLMEDOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 44612 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22657596 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO OLMEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694507 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 44612 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22657596 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171563
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES ARCENIO MELO OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694524

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ARCENIO MELO OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694524 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943526 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ARCENIO MELO OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694524 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943526 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569465 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171565
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON MAURICIO CUBILLOS AVELLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694803

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON MAURICIO CUBILLOS AVELLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694803 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301495 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21412843 |
| 1334053 | 02/ENE/2019 | 208300 | 21425206 |
| 45738 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22630332 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON MAURICIO CUBILLOS AVELLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694803 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301495 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21412843 |
| 1334053 | 02/ENE/2019 | 208300 | 21425206 |
| 45738 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22630332 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171569
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRYSTIAM GABRIEL SARMIENTO MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033694923

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRYSTIAM GABRIEL SARMIENTO MORENO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694923 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 277219 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22795871 |
| 430809 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23191153 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRYSTIAM GABRIEL SARMIENTO MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033694923 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 277219 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22795871 |
| 430809 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23191153 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171571
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ANTONIO DIAZ CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695058

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANTONIO DIAZ CONTRERAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695058 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21415 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22630110 |
| 40493 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22647955 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ANTONIO DIAZ CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695058 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 21415 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22630110 |
| 40493 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22647955 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171578
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR GIOVANNI SORIANO CADENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695489

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GIOVANNI SORIANO CADENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695489 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433846 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23219871 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR GIOVANNI SORIANO CADENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695489 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433846 | 16/ABR/2019 | 414100 | 23219871 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171579
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALONSO APONTE SOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695495

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALONSO APONTE SOSA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033695495 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924816 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20506132 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALONSO APONTE SOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695495 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 924816 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20506132 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171580
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MAGIN VERGAÑO CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695514

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAGIN VERGAÑO CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695514 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2636 | 23/OCT/2018 | 9374900 | 21299984 |
| 1041062 | 17/OCT/2018 | 781200 | 21299985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAGIN VERGAÑO CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695514 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2636 | 23/OCT/2018 | 9374900 | 21299984 |
| 1041062 | 17/OCT/2018 | 781200 | 21299985 |

**VALOR TOTAL : DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171583
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SINDY MICHELL MARTINEZ GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695596

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SINDY MICHELL MARTINEZ GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695596 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344326 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22818448 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDY MICHELL MARTINEZ GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695596 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 344326 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22818448 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDY ORLANDO HOLGUIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695734

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ORLANDO HOLGUIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033695734 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591600 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23289921 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ORLANDO HOLGUIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695734 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591600 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23289921 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171591
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN MICHEL LAMUS CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695824

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN MICHEL LAMUS CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695824 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201316 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22701167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNMICHEL LAMUS CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695824 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 201316 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22701167 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171592
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PEDRO DAVID CAMARGO SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695919

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO DAVID CAMARGO SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695919 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1167904 | 26/NOV/2018 | 781200 | 21345678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRODAVID CAMARGO SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695919 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1167904 | 26/NOV/2018 | 781200 | 21345678 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171593
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ TORO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341984 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22800969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341984 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22800969 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171595
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALBEIRO ROJAS AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033695990

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALBEIRO ROJAS AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695990 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1325035 | 28/DIC/2018 | 390600 | 21406471 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALBEIRO ROJAS AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033695990 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1325035 | 28/DIC/2018 | 390600 | 21406471 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171597
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES RICARDO SALDAÑA ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696071

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES RICARDO SALDAÑA ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696071 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959378 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20507617 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES RICARDO SALDAÑA ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696071 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959378 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20507617 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171598
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ANTONIO SANCHEZ ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696073

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANTONIO SANCHEZ ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438911 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23218575 |
| 541959 | 10/MAY/2019 | 27600 | 23281405 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANTONIO SANCHEZ ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 438911 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23218575 |
| 541959 | 10/MAY/2019 | 27600 | 23281405 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171600
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDDY EMILIANO CORREA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696100

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY EMILIANO CORREA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696100 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 234572 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18983573 |
| 311316 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19008912 |
| 657329 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20387991 |
| 88084 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22645474 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY EMILIANO CORREA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696100 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 234572 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18983573 |
| 311316 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19008912 |
| 657329 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20387991 |
| 88084 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22645474 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171605
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIE CAROLINA LONDOÑO CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696156

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIE CAROLINA LONDOÑO CASTELLANOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533968 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23260258 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIE CAROLINA LONDOÑO CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696156), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533968 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23260258 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171606
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM ALEJANDRO ACEVEDO MONTEALEGRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696168

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEJANDRO ACEVEDO MONTEALEGRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696168 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329990 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21469329 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEJANDRO ACEVEDO MONTEALEGRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696168), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329990 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21469329 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171608
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO RUIZ MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO RUIZ MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942496 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20573305 |
| 1091971 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21437145 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO RUIZ MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942496 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20573305 |
| 1091971 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21437145 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171609
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS GALEANO SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696305

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS GALEANO SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696305 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1766 | 28/JUN/2018 | 9374900 | 20401723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS GALEANO SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696305 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1766 | 28/JUN/2018 | 9374900 | 20401723 |

**VALOR TOTAL : NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171612
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SINDY CAROLINA VELASQUEZ QUINTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696369

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SINDY CAROLINA VELASQUEZ QUINTERO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696369 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11840 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22749191 |
| 462501 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23248433 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SINDY CAROLINA VELASQUEZ QUINTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696369 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11840 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22749191 |
| 462501 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23248433 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171615
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDGAR ORLANDO ESQUIVEL JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ORLANDO ESQUIVEL JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616770 | 06/JUL/2018 | 781200 | 20385322 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ORLANDO ESQUIVEL JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 616770 | 06/JUL/2018 | 781200 | 20385322 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171616
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ANDRES PATIÑO MERCHAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696569

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES PATIÑO MERCHAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457245 | 25/ABR/2019 | 220800 | 23202807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES PATIÑO MERCHAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696569 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 457245 | 25/ABR/2019 | 220800 | 23202807 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171618
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGELA PIEDAD SOTO ZULUAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696632

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA PIEDAD SOTO ZULUAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696632 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27276 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21344965 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA PIEDAD SOTO ZULUAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696632 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27276 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21344965 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171621
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGINSON ALEXANDER BARRERA CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696751

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGINSON ALEXANDER BARRERA CAMARGOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 51520 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22762465 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGINSON ALEXANDER BARRERA CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696751 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 51520 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22762465 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171622
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE RODOLFO VELANDIA PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696810

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RODOLFO VELANDIA PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696810 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044739 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21295765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RODOLFO VELANDIA PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696810 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1044739 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21295765 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171623
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL ALARCON CEPEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL ALARCON CEPEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935706 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20505286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL ALARCON CEPEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935706 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20505286 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171624
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR DAVID AVILA SEGURA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033696854

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR DAVID AVILA SEGURA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033696854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1337364 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21421902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR DAVID AVILA SEGURA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033696854 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1337364 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21421902 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171629
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON FERNANDO GODOY LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697013

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON FERNANDO GODOY LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723626 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20419531 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON FERNANDO GODOY LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697013 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723626 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20419531 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171632
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO CASTAÑEDA VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697104

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO CASTAÑEDA VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697104 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338076 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21340269 |
| 1147921 | 20/NOV/2018 | 390600 | 21352640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO CASTAÑEDA VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697104 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338076 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21340269 |
| 1147921 | 20/NOV/2018 | 390600 | 21352640 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171635
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DEIVY ANDERSON MUÑOZ MONROY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697183

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DEIVY ANDERSON MUÑOZ MONROY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 310707 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22730058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DEIVY ANDERSON MUÑOZ MONROY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697183 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 310707 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22730058 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171638
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GIOVANNY RIVERA SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697413

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY RIVERA SUAREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033697413 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951890 | 18/SEP/2018 | 208300 | 20476562 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY RIVERA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697413 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 951890 | 18/SEP/2018 | 208300 | 20476562 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171639
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD SNEIDER LOPEZ ROCHA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD SNEIDER LOPEZ ROCHA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306180 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22734902 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD SNEIDER LOPEZ ROCHA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 306180 | 22/MAR/2019 | 220800 | 22734902 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171640
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIO ANDRES TILAGUY LAVADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697521

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES TILAGUY LAVADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697521 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998359 | 01/OCT/2018 | 208300 | 20506253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES TILAGUY LAVADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697521 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 998359 | 01/OCT/2018 | 208300 | 20506253 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171641
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGIE VIVIANA RIOS PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIE VIVIANA RIOS PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033697545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529408 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251236 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE VIVIANA RIOS PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 529408 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251236 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171644
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ARTURO GUARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697592

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARTURO GUARIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033697592 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2694 | 24/OCT/2018 | 37499600 | 21316490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ARTURO GUARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697592 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2694 | 24/OCT/2018 | 37499600 | 21316490 |

**VALOR TOTAL : TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171645
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO JULIAN MAYORGA TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO JULIAN MAYORGA TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1148039 | 20/NOV/2018 | 208300 | 21324925 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGOJULIAN MAYORGA TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1148039 | 20/NOV/2018 | 208300 | 21324925 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171647
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHISTIAN ORLANDO BAUTISTA BARBOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697699

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHISTIAN ORLANDO BAUTISTA BARBOSA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697699 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481880 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23209640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHISTIAN ORLANDO BAUTISTA BARBOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697699 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481880 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23209640 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171649
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LUIS ROMERO FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS ROMERO FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299857 | 13/ABR/2018 | 208300 | 19011136 |
| 302493 | 13/ABR/2018 | 390600 | 19011137 |
| 813858 | 21/AGO/2018 | 208300 | 20460827 |
| 573257 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23288002 |
| 573259 | 17/MAY/2019 | 220800 | 23288003 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGELUIS ROMERO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 299857 | 13/ABR/2018 | 208300 | 19011136 |
| 302493 | 13/ABR/2018 | 390600 | 19011137 |
| 813858 | 21/AGO/2018 | 208300 | 20460827 |
| 573257 | 16/MAY/2019 | 138000 | 23288002 |
| 573259 | 17/MAY/2019 | 220800 | 23288003 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171650
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN FERNEY RICO FARFAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697765

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN FERNEY RICO FARFAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033697765 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1256616 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21387357 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVANFERNEY RICO FARFAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697765 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1256616 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21387357 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171654
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALEJANDRO RUIZ CUESTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697967

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO RUIZ CUESTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697967 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349700 | 23/ABR/2018 | 781200 | 19015269 |
| 971682 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20510350 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEJANDRO RUIZ CUESTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697967 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349700 | 23/ABR/2018 | 781200 | 19015269 |
| 971682 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20510350 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171655
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS GIOVANNI BUITRAGO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033697989

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIOVANNI BUITRAGO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177948 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694033 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIOVANNI BUITRAGO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033697989 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177948 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22694033 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171658
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN FRANCISCO PAEZ WILCHES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN FRANCISCO PAEZ WILCHES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341416 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22735336 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN FRANCISCO PAEZ WILCHES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341416 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22735336 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171660
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ARIEL ANTONIO TORRES DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698165

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ARIEL ANTONIO TORRES DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033698165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 203018 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22773631 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARIEL ANTONIO TORRES DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698165 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 203018 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22773631 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171669
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CELICO ANDRES VASQUEZ SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698656

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CELICO ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698656 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304296 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22725825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CELICO ANDRES VASQUEZ SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698656 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304296 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22725825 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171670
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698667

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERREROidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494492 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19089332 |
| 493356 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19089333 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698667 ),porlas

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494492 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19089332 |
| 493356 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19089333 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171674
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN SMITH WALTEROS OSORIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698789

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN SMITH WALTEROS OSORIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 297926 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22720314 |
| 495951 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23229347 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN SMITH WALTEROS OSORIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698789 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 297926 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22720314 |
| 495951 | 30/ABR/2019 | 414100 | 23229347 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171675
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CLAUDIA YAMILE SIERRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033698887

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA YAMILE SIERRA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033698887 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536946 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23258731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLAUDIA YAMILE SIERRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033698887 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536946 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23258731 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171681
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIDIER JOHAN PUERTA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699116

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIDIER JOHAN PUERTA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523044 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23236038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDIERJOHAN PUERTA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699116 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 523044 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23236038 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171683
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO ROMERO GALEANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699233

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO ROMERO GALEANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699233 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 355364 | 25/ABR/2018 | 781200 | 19037832 |
| 355366 | 25/ABR/2018 | 781200 | 19037833 |
| 5137 | 10/JUL/2018 | 781200 | 20401146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO ROMERO GALEANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699233 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 355364 | 25/ABR/2018 | 781200 | 19037832 |
| 355366 | 25/ABR/2018 | 781200 | 19037833 |
| 5137 | 10/JUL/2018 | 781200 | 20401146 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171685
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN JOVANNY ZAPATA FRANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699244

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JOVANNY ZAPATA FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699244 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966783 | 24/SEP/2018 | 26000 | 20516555 |
| 966237 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20518243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JOVANNY ZAPATA FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699244 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 966783 | 24/SEP/2018 | 26000 | 20516555 |
| 966237 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20518243 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171688
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ D'ACHIARDY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699334

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ D'ACHIARDY identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699334 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1068086 | 26/OCT/2018 | 208300 | 21310092 |
| 1068088 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21310093 |
| 1129959 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21336959 |
| 1216753 | 05/DIC/2018 | 208300 | 21372857 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ D'ACHIARDY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699334), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1068086 | 26/OCT/2018 | 208300 | 21310092 |
| 1068088 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21310093 |
| 1129959 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21336959 |
| 1216753 | 05/DIC/2018 | 208300 | 21372857 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171693
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL MENDEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL MENDEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106622 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21331194 |
| 174252 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22688934 |
| 427439 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23218606 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL

ANGEL MENDEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106622 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21331194 |
| 174252 | 01/MAR/2019 | 414100 | 22688934 |
| 427439 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23218606 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171695
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO GORDILLO MOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699868

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO GORDILLO MOLANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65357 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22646561 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO GORDILLO MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699868 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 65357 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22646561 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171699
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO TELLEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699916

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO TELLEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699916 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1376333 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21433480 |
| 1445987 | 24/ENE/2019 | 104100 | 22625427 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO TELLEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699916 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1376333 | 08/ENE/2019 | 390600 | 21433480 |
| 1445987 | 24/ENE/2019 | 104100 | 22625427 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171700
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SONIA MARCELA TORRES GUARNIZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SONIA MARCELA TORRES GUARNIZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 269450 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788948 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SONIA MARCELA TORRES GUARNIZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 269450 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788948 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171701
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEIMI YULIED ALFONSO VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033699986

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEIMI YULIED ALFONSO VEGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699986 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330276 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22804678 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEIMI YULIED ALFONSO VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033699986 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330276 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22804678 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171702
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WUILMAR ALEXANDER ZUÑIGA GERENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700013

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WUILMAR ALEXANDER ZUÑIGA GERENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700013 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446932 | 23/ABR/2019 | 828100 | 23216742 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WUILMAR ALEXANDER ZUÑIGA GERENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700013 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446932 | 23/ABR/2019 | 828100 | 23216742 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171703
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIANA TERESA YAIMA BONILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700025

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA TERESA YAIMA BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337624 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815789 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA TERESA YAIMA BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700025 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337624 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815789 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171706
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ARCADIO BOCANEGRA ESPINOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700273

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ARCADIO BOCANEGRA ESPINOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700273 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 207740 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22780653 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ARCADIO BOCANEGRA ESPINOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700273 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 207740 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22780653 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171708
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ELVER GERARDO ZARATE MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700426

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ELVER GERARDO ZARATE MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700426 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1281608 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21406450 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELVER GERARDO ZARATE MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700426 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1281608 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21406450 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171709
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUSVVI YESVI RUIZ MATEUS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700478

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUSVVI YESVI RUIZ MATEUS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033700478 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539606 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23253395 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUSVVI YESVI RUIZ MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700478 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 539606 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23253395 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171711
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER ALEJANDRO MORA FINO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700640

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ALEJANDRO MORA FINO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700640 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478604 | 24/MAY/2018 | 390600 | 19071601 |
| 558356 | 18/JUN/2018 | 390600 | 19161662 |
| 641282 | 11/JUL/2018 | 781200 | 20379447 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER

ALEJANDRO MORA FINO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700640 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 478604 | 24/MAY/2018 | 390600 | 19071601 |
| 558356 | 18/JUN/2018 | 390600 | 19161662 |
| 641282 | 11/JUL/2018 | 781200 | 20379447 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171712
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO CORREDOR AHUMADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700641

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO CORREDOR AHUMADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700641 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417703 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO CORREDOR AHUMADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700641 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417703 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480020 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171713
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN JAVIER VILLARRAGA PULGARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700658

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JAVIER VILLARRAGA PULGARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700658 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291812 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22728042 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JAVIER VILLARRAGA PULGARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700658 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291812 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22728042 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171714
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER GIOVANNI GARCIA LAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700706

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER GIOVANNI GARCIA LAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700706 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 139006 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766751 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER GIOVANNI GARCIA LAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700706 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 139006 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766751 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171716
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN SNEYDER GOMEZ BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700774

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN SNEYDER GOMEZ BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700774 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14766 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748654 |
| 136262 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22768138 |
| 330300 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22804847 |
| 339938 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22810518 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN SNEYDER GOMEZ BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700774 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14766 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22748654 |
| 136262 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22768138 |
| 330300 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22804847 |
| 339938 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22810518 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171717
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN LEONARDO LOZANO CAMPOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700781

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN LEONARDO LOZANO CAMPOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700781 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 364914 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19021000 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN LEONARDO LOZANO CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700781 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 364914 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19021000 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171719
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUILLERMO SALAMANCA SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700806

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUILLERMO SALAMANCA SANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700806 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25663 | 06/FEB/2019 | 828100 | 22626264 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUILLERMO SALAMANCA SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700806 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 25663 | 06/FEB/2019 | 828100 | 22626264 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171720
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FREDY FLOREZ ACHURY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033700922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY FLOREZ ACHURY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1336160 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21414656 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY FLOREZ ACHURY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033700922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1336160 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21414656 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171725**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: WILLIAM EDUARDO PORTUGUEZ GARCIA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701256**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM EDUARDO PORTUGUEZ GARCIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701256 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1380195 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21422274 |
| 503193 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23228317 |
| 510565 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23235123 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM EDUARDO PORTUGUEZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701256 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1380195 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21422274 |
| 503193 | 03/MAY/2019 | 138000 | 23228317 |
| 510565 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23235123 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171728
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON JAIDER ZAMORA LAYTON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701430

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIDER ZAMORA LAYTON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701430 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720408 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20381636 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONJAIDER ZAMORA LAYTON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701430 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 720408 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20381636 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171729
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE JAVIER PUIN BARRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701570

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE JAVIER PUIN BARRERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033701570 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1202896 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21366803 |
| 1268596 | 17/DIC/2018 | 208300 | 21402704 |
| 1268598 | 17/DIC/2018 | 130200 | 21402705 |
| 8582 | 30/ABR/2019 | 781200 | 21402706 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEJAVIER PUIN BARRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701570 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1202896 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21366803 |
| 1268596 | 17/DIC/2018 | 208300 | 21402704 |
| 1268598 | 17/DIC/2018 | 130200 | 21402705 |
| 8582 | 30/ABR/2019 | 781200 | 21402706 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171731
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NESTOR FABIAN GALLEGO SOTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701715

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN GALLEGO SOTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701715 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441721 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23192807 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NESTOR FABIAN GALLEGO SOTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701715 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 441721 | 22/ABR/2019 | 414100 | 23192807 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171732
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON ALBERTO SANABRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701732

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALBERTO SANABRIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033701732 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 97937 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22671013 |
| 101506 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22671014 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALBERTO SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701732 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 97937 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22671013 |
| 101506 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22671014 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171737
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ANGEL SAAVEDRA CARMONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033701994

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANGEL SAAVEDRA CARMONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701994 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218233 | 06/DIC/2018 | 104200 | 21376700 |
| 167128 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22686403 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANGEL SAAVEDRA CARMONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033701994 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218233 | 06/DIC/2018 | 104200 | 21376700 |
| 167128 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22686403 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171738
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER BOLIVAR GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702015

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER BOLIVAR GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702015 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338584 | 03/ENE/2019 | 208300 | 21410025 |
| 1338586 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21410026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER BOLIVAR GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702015 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1338584 | 03/ENE/2019 | 208300 | 21410025 |
| 1338586 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21410026 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171740
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL ORGANISTA VALDERRAMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702183

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL ORGANISTA VALDERRAMA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112126 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22663178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL ORGANISTA VALDERRAMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702183 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112126 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22663178 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171742
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL FERNANDO SALAZAR OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702275

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO SALAZAR OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1121004 | 13/NOV/2018 | 390600 | 21340387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FERNANDO SALAZAR OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1121004 | 13/NOV/2018 | 390600 | 21340387 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171744
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ESNEIDER JESSID SUAREZ CUELLAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702301

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ESNEIDER JESSID SUAREZ CUELLAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702301 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665070 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20399303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESNEIDER JESSID SUAREZ CUELLAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702301 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 665070 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20399303 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171745
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ANDRES CARMONA PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702371

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES CARMONA PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702371 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1456375 | 30/ENE/2019 | 390600 | 22632022 |
| 388244 | 08/ABR/2019 | 414100 | 22737201 |
| 509879 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23237074 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE

ANDRES CARMONA PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702371 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1456375 | 30/ENE/2019 | 390600 | 22632022 |
| 388244 | 08/ABR/2019 | 414100 | 22737201 |
| 509879 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23237074 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171748
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDDY GONZALO HURTADO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY GONZALO HURTADO RODRIGUEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562679 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19150908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY GONZALO HURTADO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702542 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 562679 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19150908 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171749
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER FERNEY ROZO ECHEVERRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702563

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER FERNEY ROZO ECHEVERRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702563 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1396474 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21459075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER FERNEY ROZO ECHEVERRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702563 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1396474 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21459075 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171751
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON ALEXANDER GALINDO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702633

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER GALINDO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702633 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009273 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20530450 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ALEXANDER GALINDO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702633 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009273 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20530450 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171756
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON RICARDO ARIAS CORBACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702789

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON RICARDO ARIAS CORBACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1391867 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21430473 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON RICARDO ARIAS CORBACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1391867 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21430473 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171757
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO HERNAN JARAMILLO CERINZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702800

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNAN JARAMILLO CERINZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702800 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516942 | 05/JUN/2018 | 781200 | 19041192 |
| 1304369 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21414497 |
| 416700 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23180283 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNAN JARAMILLO CERINZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702800 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516942 | 05/JUN/2018 | 781200 | 19041192 |
| 1304369 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21414497 |
| 416700 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23180283 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171758
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702861

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE BERNAL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033702861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467754 | 23/MAY/2018 | 390600 | 19050612 |
| 444094 | 17/MAY/2018 | 208300 | 19068339 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467754 | 23/MAY/2018 | 390600 | 19050612 |
| 444094 | 17/MAY/2018 | 208300 | 19068339 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171760
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LAURA ALEJANDRA MARIN GUARNIZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702945

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LAURA ALEJANDRA MARIN GUARNIZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702945 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055395 | 01/NOV/2018 | 390600 | 20540296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LAURA ALEJANDRA MARIN GUARNIZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702945 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1055395 | 01/NOV/2018 | 390600 | 20540296 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171762
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR MANUEL JIMENEZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033702974

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL JIMENEZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702974 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573361 | 17/MAY/2019 | 220800 | 23288640 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR MANUEL JIMENEZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033702974 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573361 | 17/MAY/2019 | 220800 | 23288640 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171764
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXIS URIBE AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703021

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXIS URIBE AYALA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033703021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 411980 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23208515 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXIS URIBE AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 411980 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23208515 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171768
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONICA PAOLA BUENHOMBRE MOTTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703081

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA BUENHOMBRE MOTTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239502 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22715007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA PAOLA BUENHOMBRE MOTTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703081 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 239502 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22715007 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171769
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHON JAIRO CAMPOS LOZADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703099

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHON JAIRO CAMPOS LOZADA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703099 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 264060 | 15/MAR/2019 | 138000 | 22713719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHONJAIRO CAMPOS LOZADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703099 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 264060 | 15/MAR/2019 | 138000 | 22713719 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171772
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN FREDDY DUQUE CAICEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703195

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDDY DUQUE CAICEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827819 | 23/AGO/2018 | 130200 | 20446363 |
| 830830 | 23/AGO/2018 | 208300 | 20446364 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDDY DUQUE CAICEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 827819 | 23/AGO/2018 | 130200 | 20446363 |
| 830830 | 23/AGO/2018 | 208300 | 20446364 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171774
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN DARIO CABALLERO MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO CABALLERO MORA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1160327 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21354141 |
| 9369 | 18/DIC/2018 | 488200 | 21428112 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVANDARIO CABALLERO MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1160327 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21354141 |
| 9369 | 18/DIC/2018 | 488200 | 21428112 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171775
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIANA CAROLINA VARGAS NARVAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703293

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA VARGAS NARVAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703293 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347318 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22816441 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA CAROLINA VARGAS NARVAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703293 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347318 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22816441 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171776
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR ADRIAN RODRIGUEZ VILLALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703361

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ADRIAN RODRIGUEZ VILLALBA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455015 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23202249 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ADRIAN RODRIGUEZ VILLALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703361 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455015 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23202249 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171777
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILCIADES MANRIQUE RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703381

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILCIADES MANRIQUE RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703381 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383670 | 05/ABR/2019 | 828100 | 23194300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILCIADES MANRIQUE RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703381 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 383670 | 05/ABR/2019 | 828100 | 23194300 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171779
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703431

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703431 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508096 | 06/MAY/2019 | 828100 | 23226393 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703431 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508096 | 06/MAY/2019 | 828100 | 23226393 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171780
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES CARDENAS GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703436

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CARDENAS GONZALEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703436 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157259 | 21/NOV/2018 | 104200 | 21352946 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CARDENAS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703436 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157259 | 21/NOV/2018 | 104200 | 21352946 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171781
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIRO MARROQUIN WILCHES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703530

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO MARROQUIN WILCHES identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033703530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112821 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22630338 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO MARROQUIN WILCHES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 112821 | 15/FEB/2019 | 138000 | 22630338 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171782
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DAVID REY ALBA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703565

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID REY ALBA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033703565 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548666 | 13/MAY/2019 | 220800 | 23214781 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDAVID REY ALBA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703565 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 548666 | 13/MAY/2019 | 220800 | 23214781 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171787
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN CAMILO PARRA ENCISO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033703777

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CAMILO PARRA ENCISO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703777 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433726 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23214314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CAMILO PARRA ENCISO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033703777 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 433726 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23214314 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171793
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN ANDRES CASTILLO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704021

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN ANDRES CASTILLO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704021 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88257 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22659019 |
| 92739 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22659020 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN ANDRES CASTILLO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704021 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 88257 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22659019 |
| 92739 | 18/FEB/2019 | 828100 | 22659020 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171796
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISON TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704068

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235598 | 10/DIC/2018 | 390600 | 21378106 |
| 363028 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22641183 |
| 429502 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23207088 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNEDISON

TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235598 | 10/DIC/2018 | 390600 | 21378106 |
| 363028 | 02/ABR/2019 | 414100 | 22641183 |
| 429502 | 16/ABR/2019 | 828100 | 23207088 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171797
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GERARDO ANDRES BELLO DAVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704133

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GERARDO ANDRES BELLO DAVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1447947 | 25/ENE/2019 | 781200 | 22632107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERARDO ANDRES BELLO DAVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704133 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1447947 | 25/ENE/2019 | 781200 | 22632107 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171799
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JASON ANDRES ALVARADO ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704215

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JASON ANDRES ALVARADO ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704215 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540023 | 13/JUN/2018 | 390600 | 19157749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JASON ANDRES ALVARADO ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704215 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 540023 | 13/JUN/2018 | 390600 | 19157749 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171800
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON JAIRO CAMARGO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704245

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIRO CAMARGO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704245 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287594 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19005354 |
| 776264 | 13/AGO/2018 | 390600 | 20446832 |
| 1105512 | 07/NOV/2018 | 104200 | 21330091 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONJAIRO

CAMARGO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704245 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287594 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19005354 |
| 776264 | 13/AGO/2018 | 390600 | 20446832 |
| 1105512 | 07/NOV/2018 | 104200 | 21330091 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171801
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR CAMILO GUIZA LUGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704259

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR CAMILO GUIZA LUGO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033704259 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508872 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23231710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR CAMILO GUIZA LUGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704259 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 508872 | 07/MAY/2019 | 414100 | 23231710 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171806
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ADRIANA PAOLA MATEUS MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704332

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA PAOLA MATEUS MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704332 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1348751 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21448761 |
| 209630 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22775688 |
| 319721 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23177341 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ADRIANA

PAOLA MATEUS MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704332 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1348751 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21448761 |
| 209630 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22775688 |
| 319721 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23177341 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171807
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALBERTO MAYORGA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704345

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO MAYORGA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704345 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481906 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23212834 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALBERTO MAYORGA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704345 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481906 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23212834 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171810
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTHIAN CAMILO CONDE GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704428

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN CAMILO CONDE GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704428 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1227507 | 07/DIC/2018 | 130200 | 21380149 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN CAMILO CONDE GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704428 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1227507 | 07/DIC/2018 | 130200 | 21380149 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171812
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: INGRID TATIANA BAUTISTA CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704597

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID TATIANA BAUTISTA CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704597 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314348 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19010006 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID TATIANA BAUTISTA CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704597 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 314348 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19010006 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171813
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704615

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704615 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416390 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23187127 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ALEXIS BRICEÑO PADILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704615 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416390 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23187127 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171816
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESARY GOMEZ CUTIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704667

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESARY GOMEZ CUTIVA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033704667 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 258387 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22710421 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESARY GOMEZ CUTIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704667 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 258387 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22710421 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171817
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDREY PARRA ACHIPI
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704710

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREY PARRA ACHIPI identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033704710 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 332922 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22803015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREY PARRA ACHIPI identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704710 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 332922 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22803015 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171820
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEAN PIERRE ROJAS NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704789

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEAN PIERRE ROJAS NIÑO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033704789 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274841 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22721648 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEANPIERRE ROJAS NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704789 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274841 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22721648 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171825
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704906

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1175454 | 28/NOV/2018 | 26000 | 21360148 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEXANDER APONTE PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704906 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1175454 | 28/NOV/2018 | 26000 | 21360148 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171827
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERBIN JOSE PIEDRAHITA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704909

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERBIN JOSE PIEDRAHITA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1332437 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21417921 |
| 403257 | 10/ABR/2019 | 27600 | 23207275 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERBINJOSE PIEDRAHITA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704909 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1332437 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21417921 |
| 403257 | 10/ABR/2019 | 27600 | 23207275 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171829
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALBERTO VARGAS PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033704981

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO VARGAS PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704981 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 151047 | 25/FEB/2019 | 27600 | 22676136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO VARGAS PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033704981 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 151047 | 25/FEB/2019 | 27600 | 22676136 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171830
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN DARIO SERRANO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705000

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DARIO SERRANO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 294200 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727747 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN DARIO SERRANO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705000 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 294200 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727747 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171834
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705115

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705115 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 343162 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809341 |
| 373103 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23172514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GREHICY CAROLINA GONZALEZ PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705115 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 343162 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809341 |
| 373103 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23172514 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171841
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR DAVID CRUZ CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705427

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR DAVID CRUZ CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705427 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275785 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788269 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR DAVID CRUZ CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705427 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275785 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788269 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171844
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR JAVIER ARAGON BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705486

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JAVIER ARAGON BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705486 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95090 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22639983 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JAVIER ARAGON BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705486 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95090 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22639983 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171846
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES BOTIA CHINGUAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033705538

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES BOTIA CHINGUAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705538 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1189477 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21440371 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES BOTIA CHINGUAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033705538 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1189477 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21440371 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171850
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN ANDRES RUGE TORRIJOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706000

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES RUGE TORRIJOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706000 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 133128 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22768222 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES RUGE TORRIJOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706000 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 133128 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22768222 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171853
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES MIGUEL SANTANA FONSECA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MIGUEL SANTANA FONSECA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984819 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20526750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MIGUEL SANTANA FONSECA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706146 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984819 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20526750 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171856
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EINER ALFREDO GOMEZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706248

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EINER ALFREDO GOMEZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706248 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528140 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23260560 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EINER ALFREDO GOMEZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706248 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528140 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23260560 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171859
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON ESNEIDER RODRIGUEZ MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706315

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ESNEIDER RODRIGUEZ MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579945 | 17/MAY/2019 | 138000 | 23280514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ESNEIDER RODRIGUEZ MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706315 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 579945 | 17/MAY/2019 | 138000 | 23280514 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171860
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LILIANA MARCELA HERNANDEZ MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706320

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LILIANA MARCELA HERNANDEZ MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096258 | 06/NOV/2018 | 781200 | 21323957 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LILIANA MARCELA HERNANDEZ MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706320 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096258 | 06/NOV/2018 | 781200 | 21323957 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171861
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON JAIRO MORALES NIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIRO MORALES NIÑO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033706326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416278 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23186896 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONJAIRO MORALES NIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 416278 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23186896 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171863
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER ANTONIO PINILLA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706372

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANTONIO PINILLA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706372 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534278 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23263255 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ANTONIO PINILLA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706372 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 534278 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23263255 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171867
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYANN GUILLERMO MESA TELLEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706479

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYANN GUILLERMO MESA TELLEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1281976 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21403969 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYANN GUILLERMO MESA TELLEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706479 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1281976 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21403969 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171868
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON ANDRES RINCON ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706481

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ANDRES RINCON ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706481 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452848 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19065766 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ANDRES RINCON ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706481 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 452848 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19065766 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171869
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM FERNANDO LOPEZ CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706513

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM FERNANDO LOPEZ CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706513 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 39388 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22770501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM FERNANDO LOPEZ CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706513 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 39388 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22770501 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171870
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO DANIEL SALAZAR UMBARILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706535

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL SALAZAR UMBARILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706535 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 331932 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22817380 |
| 537548 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262508 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL SALAZAR UMBARILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706535 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 331932 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22817380 |
| 537548 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262508 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171872
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIXZON SCHNNEYDER TOLOZA ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706605

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIXZON SCHNNEYDER TOLOZA ARIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706605 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 254326 | 05/ABR/2018 | 130200 | 18989942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIXZON SCHNNEYDER TOLOZA ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706605 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 254326 | 05/ABR/2018 | 130200 | 18989942 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171878
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON CASTIBLANCO CELY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706801

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON CASTIBLANCO CELY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706801 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293910 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22719862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON CASTIBLANCO CELY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706801 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 293910 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22719862 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171881
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIO ANDRES BARRERO FERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706890

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES BARRERO FERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706890 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1276186 | 19/DIC/2018 | 390600 | 21403899 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO ANDRES BARRERO FERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706890 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1276186 | 19/DIC/2018 | 390600 | 21403899 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171885
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEIMMI PAOLA FLOREZ CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033706966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEIMMI PAOLA FLOREZ CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2223 | 28/ENE/2019 | 414100 | 22694695 |
| 269020 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22786759 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEIMMI PAOLA FLOREZ CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033706966 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2223 | 28/ENE/2019 | 414100 | 22694695 |
| 269020 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22786759 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171889
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CLEYTON CUESTA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707037

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CLEYTON CUESTA MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033707037 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466611 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184798 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CLEYTON CUESTA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707037 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466611 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184798 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171892
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISSON BERMUDEZ BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707223

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON BERMUDEZ BERNAL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033707223 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 62676 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22646556 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON BERMUDEZ BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707223 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 62676 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22646556 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171895
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM LEONARDO SUAREZ MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707368

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM LEONARDO SUAREZ MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707368 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477500 | 26/ABR/2019 | 27600 | 23202089 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM LEONARDO SUAREZ MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707368 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 477500 | 26/ABR/2019 | 27600 | 23202089 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171898
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN DIMITRI SANCHEZ SOSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707531

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DIMITRI SANCHEZ SOSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707531 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389607 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23208107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DIMITRI SANCHEZ SOSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707531 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 389607 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23208107 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171902
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON RICARDO ROMERO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707618

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON RICARDO ROMERO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707618 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460395 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182861 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON RICARDO ROMERO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707618 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460395 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182861 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171906
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEIMER ANDRES CUELLAR CEDEÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707703

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEIMER ANDRES CUELLAR CEDEÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372733 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22819085 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEIMER ANDRES CUELLAR CEDEÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707703 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372733 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22819085 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171910
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO MORALES PEDRAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707783

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO MORALES PEDRAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1272508 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21404186 |
| 1272510 | 18/DIC/2018 | 781200 | 21404187 |
| 92393 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22640439 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO MORALES PEDRAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707783 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1272508 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21404186 |
| 1272510 | 18/DIC/2018 | 781200 | 21404187 |
| 92393 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22640439 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171911
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEFERSON ALEXIS LOPEZ RIAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON ALEXIS LOPEZ RIAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 356207 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22707432 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON ALEXIS LOPEZ RIAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707846 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 356207 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22707432 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171914
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON SUA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033707966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON SUA MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033707966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1240206 | 10/DIC/2018 | 130200 | 21368622 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON SUA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033707966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1240206 | 10/DIC/2018 | 130200 | 21368622 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171915
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIETH MAYERLI MARTINEZ MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708019

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIETH MAYERLI MARTINEZ MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708019 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 339336 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806221 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIETH MAYERLI MARTINEZ MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708019 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 339336 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22806221 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171921
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON FERNANDO RAMIREZ MATEUS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708146

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON FERNANDO RAMIREZ MATEUS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708146 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 335358 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22821365 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON FERNANDO RAMIREZ MATEUS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708146 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 335358 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22821365 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171925
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GINNETH FERNANDA HERNANDEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708251

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GINNETH FERNANDA HERNANDEZ RODRIGUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708251 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 252241 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22807763 |
| 314654 | 29/MAR/2019 | 414100 | 23174311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINNETH FERNANDA HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708251),

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 252241 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22807763 |
| 314654 | 29/MAR/2019 | 414100 | 23174311 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171929
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO NAVARRO ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708386

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO NAVARRO ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26559 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21324226 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO NAVARRO ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708386 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 26559 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21324226 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171931
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOTMAN CRISTOBAL RIVERA SORIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708475

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOTMAN CRISTOBAL RIVERA SORIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708475 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1289529 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21407907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOTMAN CRISTOBAL RIVERA SORIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708475 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1289529 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21407907 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171933
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEFERSON DUVAN GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708688

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON DUVAN GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708688 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218111 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21372666 |
| 169636 | 27/FEB/2019 | 220800 | 22671975 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON DUVAN GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708688 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218111 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21372666 |
| 169636 | 27/FEB/2019 | 220800 | 22671975 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171934
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO BEJARANO RESTREPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO BEJARANO RESTREPO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511119 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23232178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO BEJARANO RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708759),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 511119 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23232178 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171936**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: EDGAR LEONARDO BONILLA JIMENEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708784**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR LEONARDO BONILLA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708784 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114450 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22677301 |
| 113547 | 21/FEB/2019 | 220800 | 22677302 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR LEONARDO BONILLA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708784 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 114450 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22677301 |
| 113547 | 21/FEB/2019 | 220800 | 22677302 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171941
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALEXIS REYES NIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708968

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALEXIS REYES NIETO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033708968 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005748 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20533660 |
| 1130545 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21340676 |
| 112833 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22634644 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

ALEXIS REYES NIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708968 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1005748 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20533660 |
| 1130545 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21340676 |
| 112833 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22634644 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRECE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171942
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YONATAN ESTIX HERRERA LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708970

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YONATAN ESTIX HERRERA LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 194076 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22706749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YONATAN ESTIX HERRERA LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708970 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 194076 | 04/MAR/2019 | 110400 | 22706749 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171943
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA LUISA RODRIGUEZ PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033708975

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA LUISA RODRIGUEZ PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708975 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3354 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22702209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA LUISA RODRIGUEZ PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033708975 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 3354 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22702209 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171948
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709219

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709219 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092281 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21437558 |
| 131830 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22761867 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709219 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092281 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21437558 |
| 131830 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22761867 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171949
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL EUCLIDES CASTELLANOS ANGEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709231

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EUCLIDES CASTELLANOS ANGEL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709231 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107718 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22643335 |
| 247670 | 14/MAR/2019 | 27600 | 22720041 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL EUCLIDES CASTELLANOS ANGEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709231 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 107718 | 18/FEB/2019 | 138000 | 22643335 |
| 247670 | 14/MAR/2019 | 27600 | 22720041 |

**VALOR TOTAL : CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171950
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS PARDO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709241

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS PARDO GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709241 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1175752 | 28/NOV/2018 | 208300 | 21347228 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS PARDO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709241 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1175752 | 28/NOV/2018 | 208300 | 21347228 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171951
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN JOHAN ECHEVERRI RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709261

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JOHAN ECHEVERRI RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709261 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157229 | 21/NOV/2018 | 26000 | 21352892 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN JOHAN ECHEVERRI RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709261 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157229 | 21/NOV/2018 | 26000 | 21352892 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171953
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALBERTO OLARTE HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALBERTO OLARTE HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935584 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20504348 |
| 577029 | 20/MAY/2019 | 276000 | 23296796 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALBERTO OLARTE HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709346 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 935584 | 14/SEP/2018 | 390600 | 20504348 |
| 577029 | 20/MAY/2019 | 276000 | 23296796 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171955
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIO FERNANDO QUINTERO MORALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709434

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIO FERNANDO QUINTERO MORALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709434 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302258 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22727030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIO FERNANDO QUINTERO MORALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709434 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 302258 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22727030 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171956
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS FERNANDO OTALVARO GRAJALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709479

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO OTALVARO GRAJALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709479 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558911 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19152309 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO OTALVARO GRAJALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709479 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558911 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19152309 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171957
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESID ALFONSO GUERRERO CORTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709482

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESID ALFONSO GUERRERO CORTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709482 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174288 | 27/NOV/2018 | 130200 | 21361296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID ALFONSO GUERRERO CORTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709482 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174288 | 27/NOV/2018 | 130200 | 21361296 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171959
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARTIN ARMANDO MONTAÑA FERRUCHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709541

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARTIN ARMANDO MONTAÑA FERRUCHO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1449923 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22631594 |
| 436588 | 17/ABR/2019 | 828100 | 22736981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARTIN ARMANDO MONTAÑA FERRUCHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709541 ),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1449923 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22631594 |
| 436588 | 17/ABR/2019 | 828100 | 22736981 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171960
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO ANDRADE CHAVARRIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ANDRADE CHAVARRIO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390286 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23204460 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ANDRADE CHAVARRIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 390286 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23204460 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171963
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR RICARDO FORERO PARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709749

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO FORERO PARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709749 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1170988 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21341620 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR RICARDO FORERO PARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709749 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1170988 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21341620 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171964
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EFRAIN ENRIQUE ESPAÑA MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709935

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EFRAIN ENRIQUE ESPAÑA MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709935 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002377 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20497286 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EFRAIN ENRIQUE ESPAÑA MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709935 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1002377 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20497286 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171965
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: URIEL FABIAN CARDOZO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033709942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) URIEL FABIAN CARDOZO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788 | 15/ENE/2019 | 414100 | 22662599 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) URIELFABIAN CARDOZO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033709942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 788 | 15/ENE/2019 | 414100 | 22662599 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171967
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN ENRIQUE FIRAYA CARDENAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710035

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE FIRAYA CARDENAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710035 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 824379 | 22/AGO/2018 | 781200 | 20435105 |
| 824381 | 22/AGO/2018 | 781200 | 20435106 |
| 824383 | 22/AGO/2018 | 390600 | 20435107 |
| 1048639 | 19/OCT/2018 | 781200 | 21298569 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ENRIQUE FIRAYA CARDENAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710035 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 824379 | 22/AGO/2018 | 781200 | 20435105 |
| 824381 | 22/AGO/2018 | 781200 | 20435106 |
| 824383 | 22/AGO/2018 | 390600 | 20435107 |
| 1048639 | 19/OCT/2018 | 781200 | 21298569 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171969
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER ERNESTO SUAREZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710065

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER ERNESTO SUAREZ DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710065 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999791 | 02/OCT/2018 | 390600 | 20530048 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER ERNESTO SUAREZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710065 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999791 | 02/OCT/2018 | 390600 | 20530048 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171971
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS CARLOS DIAZ AYALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CARLOS DIAZ AYALA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033710113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494544 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19092887 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISCARLOS DIAZ AYALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 494544 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19092887 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171973
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR ALEXANDER RIOS HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710134

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RIOS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710134 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019752 | 19/OCT/2018 | 390600 | 20572819 |
| 460367 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182731 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR ALEXANDER RIOS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710134 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1019752 | 19/OCT/2018 | 390600 | 20572819 |
| 460367 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23182731 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171974
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON ANDERSSON LIZARAZO AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710141

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSSON LIZARAZO AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710141 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130515 | 15/NOV/2018 | 26000 | 21337912 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSSON LIZARAZO AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710141 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130515 | 15/NOV/2018 | 26000 | 21337912 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171975
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR ANDRES GARCIA GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710190

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES GARCIA GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710190 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1376329 | 09/ENE/2019 | 781200 | 21429306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES GARCIA GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710190 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1376329 | 09/ENE/2019 | 781200 | 21429306 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171977
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY KATHERINE ROMERO CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710228

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY KATHERINE ROMERO CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710228 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272504 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22789594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY KATHERINE ROMERO CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710228 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272504 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22789594 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171979
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ARMANDO CAICEDO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CAICEDO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419095 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21471684 |
| 1425509 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476098 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ARMANDO CAICEDO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1419095 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21471684 |
| 1425509 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476098 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171982
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES ALFONSO CORTES QUINCHIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710286

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ALFONSO CORTES QUINCHIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710286 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 138226 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763295 |
| 39216 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22770211 |
| 281476 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22799974 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES ALFONSO CORTES QUINCHIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710286 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 138226 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763295 |
| 39216 | 12/FEB/2019 | 390600 | 22770211 |
| 281476 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22799974 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171989
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HEISSON IVAN QUINTERO COY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710626

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HEISSON IVAN QUINTERO COY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710626 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1340032 | 02/ENE/2019 | 104200 | 21410930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HEISSON IVAN QUINTERO COY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710626 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1340032 | 02/ENE/2019 | 104200 | 21410930 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171992
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS FERNANDO GIL BRAUSIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710697

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO GIL BRAUSIN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033710697 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1371390 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21482067 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FERNANDO GIL BRAUSIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710697 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1371390 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21482067 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171994
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MAGALY CAROLINA CIFUENTES CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAGALY CAROLINA CIFUENTES CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64152 | 11/FEB/2019 | 110400 | 22652311 |
| 183736 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22794066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAGALY CAROLINA CIFUENTES CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710707 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 64152 | 11/FEB/2019 | 110400 | 22652311 |
| 183736 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22794066 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171995
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: AURA MARCELA ALONSO ROSERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710718

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) AURA MARCELA ALONSO ROSERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 31688 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21435257 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AURA MARCELA ALONSO ROSERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710718 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 31688 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21435257 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171996
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO ESPITIA BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710744

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ESPITIA BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566349 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23293006 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ESPITIA BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710744 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 566349 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23293006 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171997
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN ARMANDO BUITRAGO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710822

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ARMANDO BUITRAGO SANCHEZidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710822 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573937 | 21/JUN/2018 | 390600 | 19166267 |
| 947807 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20513394 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN ARMANDO BUITRAGO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710822 ),porlas

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573937 | 21/JUN/2018 | 390600 | 19166267 |
| 947807 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20513394 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171998
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FERNANDO DUCUARA NEUTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710844

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO DUCUARA NEUTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710844 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2476 | 25/SEP/2018 | 4687500 | 21293121 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FERNANDO DUCUARA NEUTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710844 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2476 | 25/SEP/2018 | 4687500 | 21293121 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 171999
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISON CASTRILLON OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON CASTRILLON OSPINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250062 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18975693 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNEDISON CASTRILLON OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 250062 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18975693 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172000
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FRANCISCO NICOLAS RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710854

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO NICOLAS RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033710854 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243938 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22713660 |
| 249216 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22713661 |
| 485954 | 30/ABR/2019 | 220800 | 23224208 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANCISCO

NICOLAS RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710854 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243938 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22713660 |
| 249216 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22713661 |
| 485954 | 30/ABR/2019 | 220800 | 23224208 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172002
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEIMMY PAOLA VERANO AVENDAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033710920

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY PAOLA VERANO AVENDAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710920 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7036 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21471641 |
| 4146 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21475697 |
| 1418495 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21484020 |
| 339214 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22805355 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIMMY PAOLA VERANO AVENDAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033710920 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 7036 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21471641 |
| 4146 | 13/FEB/2019 | 390600 | 21475697 |
| 1418495 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21484020 |
| 339214 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22805355 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172006
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER MAURICIO BENITEZ YEPES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711079

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER MAURICIO BENITEZ YEPES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711079 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525281 | 07/JUN/2018 | 390600 | 19086744 |
| 350747 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22733180 |
| 350749 | 29/MAR/2019 | 220800 | 22733181 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

MAURICIO BENITEZ YEPES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711079 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 525281 | 07/JUN/2018 | 390600 | 19086744 |
| 350747 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22733180 |
| 350749 | 29/MAR/2019 | 220800 | 22733181 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172008
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEJANDRO CASAS CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711206

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CASAS CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947362 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20513192 |
| 407854 | 11/ABR/2019 | 138000 | 23201027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEJANDRO CASAS CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711206 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947362 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20513192 |
| 407854 | 11/ABR/2019 | 138000 | 23201027 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172009
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESICA JOHANA GONZALEZ SANTAMARIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711218

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESICA JOHANA GONZALEZ SANTAMARIA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711218 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 336698 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809468 |
| 286198 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22820268 |
| 471037 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23242575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESICA JOHANA GONZALEZ SANTAMARIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711218 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 336698 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22809468 |
| 286198 | 20/MAR/2019 | 414100 | 22820268 |
| 471037 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23242575 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172010
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO EDISSON CELIS GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711232

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO EDISSON CELIS GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926416 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20505773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO EDISSON CELIS GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 926416 | 13/SEP/2018 | 390600 | 20505773 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172011
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711278

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063762 | 25/OCT/2018 | 390600 | 21307037 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE VANEGAS NIEVES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1063762 | 25/OCT/2018 | 390600 | 21307037 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172012
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ENHER ANDRES HERRERA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ENHER ANDRES HERRERA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052322 | 22/OCT/2018 | 390600 | 21300296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ENHER ANDRES HERRERA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052322 | 22/OCT/2018 | 390600 | 21300296 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172013
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVONNE PAOLA CATALINA BLANCO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711390

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVONNE PAOLA CATALINA BLANCO PEREZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711390 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1346709 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21454289 |
| 7896 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22743495 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVONNE PAOLA CATALINA BLANCO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711390 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1346709 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21454289 |
| 7896 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22743495 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172014
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GLORIA ISABEL MORENO GORDILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711440

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GLORIA ISABEL MORENO GORDILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711440 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 323936 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23175543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GLORIA ISABEL MORENO GORDILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711440 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 323936 | 01/ABR/2019 | 414100 | 23175543 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172015
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: PABLO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711494

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711494 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 329542 | 27/MAR/2019 | 414100 | 22734966 |
| 368649 | 04/ABR/2019 | 414100 | 22736813 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PABLO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711494 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 329542 | 27/MAR/2019 | 414100 | 22734966 |
| 368649 | 04/ABR/2019 | 414100 | 22736813 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172017
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN HARBEY RIAÑO BONILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711594

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HARBEY RIAÑO BONILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711594 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 209134 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22773594 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HARBEY RIAÑO BONILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711594 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 209134 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22773594 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172018
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LEONARDO QUIROZ MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711595

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO QUIROZ MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711595 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466993 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187776 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO QUIROZ MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711595 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 466993 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187776 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172020
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711660

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711660 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573999 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23292817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON ANDRES ROMERO GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711660 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573999 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23292817 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172030
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS EDUARDO CARO HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033711995

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CARO HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711995 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402992 | 08/MAY/2018 | 104200 | 19048455 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS EDUARDO CARO HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033711995 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402992 | 08/MAY/2018 | 104200 | 19048455 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172034
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUISA FERNANDA MENDEZ BUSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712235

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA MENDEZ BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712235 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1349223 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21451724 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISA FERNANDA MENDEZ BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712235 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1349223 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21451724 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172037
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAMPIER CAMILO RODRIGUEZ TORO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712279

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAMPIER CAMILO RODRIGUEZ TORO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712279 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449874 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23217134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAMPIER CAMILO RODRIGUEZ TORO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712279 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449874 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23217134 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172038
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NORVEY YESID FERNANDEZ MOMPOTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712325

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NORVEY YESID FERNANDEZ MOMPOTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712325 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60759 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22657204 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NORVEY YESID FERNANDEZ MOMPOTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712325 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 60759 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22657204 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172039
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN JHOAN ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712363

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JHOAN ARIZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033712363 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1202488 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21373744 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN JHOAN ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712363 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1202488 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21373744 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172041
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHATHAN SAENZ CABATIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712381

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHATHAN SAENZ CABATIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712381 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166796 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21356294 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHATHAN SAENZ CABATIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712381 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166796 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21356294 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172050
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA JHOANA JARAMILLO OLMEDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712627

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA JHOANA JARAMILLO OLMEDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1356553 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21458598 |
| 1358817 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21463050 |
| 1398284 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470446 |
| 15228 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22751076 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA JHOANA JARAMILLO OLMEDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712627 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1356553 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21458598 |
| 1358817 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21463050 |
| 1398284 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470446 |
| 15228 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22751076 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172053
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO CONTRERAS RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712678

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO CONTRERAS RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712678 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27248 | 16/NOV/2018 | 390600 | 21351882 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO CONTRERAS RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712678 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 27248 | 16/NOV/2018 | 390600 | 21351882 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172054
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALVARO JAVIER SARMIENTO AREVALO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER SARMIENTO AREVALO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810398 | 17/AGO/2018 | 390600 | 20449712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER SARMIENTO AREVALO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712684 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 810398 | 17/AGO/2018 | 390600 | 20449712 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172055
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWARD ANDRES FORERO MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712707

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ANDRES FORERO MENDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712707 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1328818 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21417729 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWARD ANDRES FORERO MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712707 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1328818 | 02/ENE/2019 | 130200 | 21417729 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172061
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ANDRES MENDOZA GALVIS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712842

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES MENDOZA GALVIS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712842 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8368 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23308503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES MENDOZA GALVIS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712842 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8368 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23308503 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172062
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN PEDRAZA OCHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712857

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN PEDRAZA OCHOA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033712857 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727366 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20418454 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN PEDRAZA OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712857 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 727366 | 01/AGO/2018 | 390600 | 20418454 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172064
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAMUEL FABIAN MONTES SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033712871

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL FABIAN MONTES SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033712871 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962796 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20512808 |
| 1176582 | 28/NOV/2018 | 130200 | 21356049 |
| 1285665 | 21/DIC/2018 | 208300 | 21383826 |
| 227291 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22629882 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAMUEL FABIAN MONTES SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANÍA y N° 1033712871 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 962796 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20512808 |
| 1176582 | 28/NOV/2018 | 130200 | 21356049 |
| 1285665 | 21/DIC/2018 | 208300 | 21383826 |
| 227291 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22629882 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172071
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YURANY VIVIANA VEGA MATALLANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713149

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YURANY VIVIANA VEGA MATALLANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713149 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939244 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20512728 |
| 1244356 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21377559 |
| 1338560 | 03/ENE/2019 | 130200 | 21405682 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YURANY VIVIANA VEGA MATALLANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713149 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939244 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20512728 |
| 1244356 | 12/DIC/2018 | 390600 | 21377559 |
| 1338560 | 03/ENE/2019 | 130200 | 21405682 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172072
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: STIVEN POWER PEREZ FLOREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713192

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) STIVEN POWER PEREZ FLOREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713192 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1153773 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21350201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) STIVEN POWER PEREZ FLOREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713192 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1153773 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21350201 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172073
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FREDY PANQUEVA CELY
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713247

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY PANQUEVA CELY identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713247 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 206487 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16245255 |
| 706179 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20420726 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY PANQUEVA CELY identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713247 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 206487 | 11/ENE/2019 | 130200 | 16245255 |
| 706179 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20420726 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172075
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ERNESTO VANEGAS HILARION
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713260

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ERNESTO VANEGAS HILARION identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 357311 | 01/ABR/2019 | 220800 | 22736154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ERNESTO VANEGAS HILARION identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713260 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 357311 | 01/ABR/2019 | 220800 | 22736154 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172078
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON TRIANA MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713437

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON TRIANA MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033713437 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1284287 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21402726 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON TRIANA MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713437 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1284287 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21402726 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172081
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO CASTELLANOS ALZATE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713493

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO CASTELLANOS ALZATE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713493 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185774 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22696317 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO CASTELLANOS ALZATE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713493 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185774 | 04/MAR/2019 | 220800 | 22696317 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172082
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE RICARDO VEGA MARENTES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713543

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO VEGA MARENTES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713543 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947030 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20515132 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE RICARDO VEGA MARENTES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713543 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 947030 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20515132 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172083
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDY ALEXANDER PINZON SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713573

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER PINZON SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72640 | 13/FEB/2019 | 220800 | 22646360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER PINZON SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72640 | 13/FEB/2019 | 220800 | 22646360 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172087
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MAURICIO ALEJANDRO BUITRAGO VILLAMIZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713708

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEJANDRO BUITRAGO VILLAMIZARidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713708 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1254785 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21451923 |
| 1266867 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21455726 |
| 1423261 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21478476 |
| 1443392 | 01/FEB/2019 | 390600 | 22752011 |
| 91754 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22776613 |
| 83083 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22777770 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de

Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAURICIO ALEJANDRO BUITRAGO VILLAMIZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713708), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1254785 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21451923 |
| 1266867 | 21/DIC/2018 | 390600 | 21455726 |
| 1423261 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21478476 |
| 1443392 | 01/FEB/2019 | 390600 | 22752011 |
| 91754 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22776613 |
| 83083 | 21/FEB/2019 | 414100 | 22777770 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172088
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESID ARCESIO POTES CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713713

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESID ARCESIO POTES CASTIBLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713713 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486264 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23223510 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID ARCESIO POTES CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713713 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 486264 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23223510 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172089
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR FABIAN OSPINA CUMBE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713746

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FABIAN OSPINA CUMBE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713746 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1241278 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21390394 |
| 1381137 | 10/ENE/2019 | 390600 | 21415533 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FABIAN OSPINA CUMBE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713746 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1241278 | 11/DIC/2018 | 390600 | 21390394 |
| 1381137 | 10/ENE/2019 | 390600 | 21415533 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172092
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN ALEJANDRO GARCIA CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713792

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN ALEJANDRO GARCIA CASTELLANOS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713792 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1117144 | 09/NOV/2018 | 26000 | 21337446 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN ALEJANDRO GARCIA CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713792), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1117144 | 09/NOV/2018 | 26000 | 21337446 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172093
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARCO ALFREDO PARRA GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713868

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARCO ALFREDO PARRA GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713868 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502001 | 03/MAY/2019 | 220800 | 23230757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCO ALFREDO PARRA GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713868 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 502001 | 03/MAY/2019 | 220800 | 23230757 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172096
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEYNER JAVIER DUARTE YANGUMA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033713899

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEYNER JAVIER DUARTE YANGUMA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713899 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844863 | 24/AGO/2018 | 390600 | 20459203 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYNER JAVIER DUARTE YANGUMA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033713899 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 844863 | 24/AGO/2018 | 390600 | 20459203 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172105
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714260

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714260 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448880 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23221529 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBIO ROCHA JORGE ALEXANDER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714260 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 448880 | 24/ABR/2019 | 414100 | 23221529 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172108
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUZ ADRIANA CAMELO HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714338

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ ADRIANA CAMELO HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714338 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272370 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788795 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ ADRIANA CAMELO HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714338 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272370 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22788795 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172110
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO CORTES FIGUEROA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714409

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO CORTES FIGUEROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1161727 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21355440 |
| 267036 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22791987 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO CORTES FIGUEROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714409 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1161727 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21355440 |
| 267036 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22791987 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172114
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN DAVID MORA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714546

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID MORA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033714546 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106226 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21307772 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN DAVID MORA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714546 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1106226 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21307772 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172117
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NICOLAS ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714715

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714715 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185994 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22702094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NICOLAS ALEJANDRO ALVAREZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714715 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 185994 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22702094 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172118
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGIE NATALY NIÑO GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714740

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIE NATALY NIÑO GOMEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033714740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399904 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19111292 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE NATALY NIÑO GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399904 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19111292 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172120
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROBERT STID HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714783

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROBERT STID HERNANDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033714783 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1378707 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21385543 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROBERTSTID HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714783 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1378707 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21385543 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172123
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714942

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714942 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526542 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES PATIÑO MONTERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714942 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 526542 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23251301 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172124
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON FABIAN BOHORQUEZ CHAPARRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033714983

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON FABIAN BOHORQUEZ CHAPARRO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714983 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1425779 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476939 |
| 11100 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON FABIAN BOHORQUEZ CHAPARRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033714983 ),por

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1425779 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476939 |
| 11100 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745306 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172131
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID ARMANDO PEÑALOZA FRANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715314

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID ARMANDO PEÑALOZA FRANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715314 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1099172 | 06/NOV/2018 | 208300 | 21327539 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID ARMANDO PEÑALOZA FRANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715314 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1099172 | 06/NOV/2018 | 208300 | 21327539 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172133
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL ESTANLEY MOLINA DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715373

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ESTANLEY MOLINA DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715373 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1446423 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22633853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ESTANLEY MOLINA DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715373 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1446423 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22633853 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172135
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDGAR ALBERTO BELTRAN SABOGAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715409

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALBERTO BELTRAN SABOGAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715409 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249590 | 13/DIC/2018 | 208300 | 21384918 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR ALBERTO BELTRAN SABOGAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715409 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249590 | 13/DIC/2018 | 208300 | 21384918 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172136
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR FERNEY ANGULO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715462

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FERNEY ANGULO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033715462 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537424 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261443 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FERNEY ANGULO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715462 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537424 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261443 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172151
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JIMMY ALEXANDER PARADA CLAVIJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715805

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ALEXANDER PARADA CLAVIJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715805 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1463912 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22635942 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ALEXANDER PARADA CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715805 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1463912 | 31/ENE/2019 | 390600 | 22635942 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172153
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GRASE ANDREA GALINDO SILVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715906

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GRASE ANDREA GALINDO SILVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715906 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421092 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23246811 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GRASE ANDREA GALINDO SILVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715906 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421092 | 23/ABR/2019 | 414100 | 23246811 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172155
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON LEONARDO GONZALEZ MONTAÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715929

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON LEONARDO GONZALEZ MONTAÑEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715929 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74582 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22648135 |
| 74584 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22648136 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON LEONARDO GONZALEZ MONTAÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715929),por

las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 74582 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22648135 |
| 74584 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22648136 |

**VALOR TOTAL : CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172156
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIO NELSON BASTOS RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033715930

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIO NELSON BASTOS RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033715930 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 132244 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763999 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIO NELSON BASTOS RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033715930 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 132244 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763999 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172160
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO DONOSO GALINDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716090

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DONOSO GALINDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033716090 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376317 | 02/ABR/2019 | 828100 | 23192047 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DONOSO GALINDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716090 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 376317 | 02/ABR/2019 | 828100 | 23192047 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172166
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALEJANDRO CHAVEZ TENJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716200

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO CHAVEZ TENJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716200 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467477 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190272 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALEJANDRO CHAVEZ TENJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716200 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467477 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190272 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172172
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL DARIO PALACIOS MARTIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716303

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL DARIO PALACIOS MARTIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716303 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275001 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22742146 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL DARIO PALACIOS MARTIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716303 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275001 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22742146 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172177
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: AIMER ALBERTO PUENTES TIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716523

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) AIMER ALBERTO PUENTES TIQUE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107570 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21333644 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AIMER ALBERTO PUENTES TIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716523 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1107570 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21333644 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172180
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YOHAN DARIO FUNEME DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716557

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YOHAN DARIO FUNEME DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033716557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 309847 | 13/ABR/2018 | 208300 | 19016329 |
| 309849 | 13/ABR/2018 | 390600 | 19016330 |
| 494384 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19051960 |
| 494386 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19051961 |
| 494388 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19051962 |
| 847606 | 28/AGO/2018 | 208300 | 20472848 |
| 1208028 | 04/DIC/2018 | 208300 | 21359477 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de

Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YOHAN DARIO FUNEME DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 309847 | 13/ABR/2018 | 208300 | 19016329 |
| 309849 | 13/ABR/2018 | 390600 | 19016330 |
| 494384 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19051960 |
| 494386 | 30/MAY/2018 | 781200 | 19051961 |
| 494388 | 30/MAY/2018 | 390600 | 19051962 |
| 847606 | 28/AGO/2018 | 208300 | 20472848 |
| 1208028 | 04/DIC/2018 | 208300 | 21359477 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172182
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS FELIPE PERDOMO CAMPOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716598

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE PERDOMO CAMPOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716598 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467479 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190284 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS FELIPE PERDOMO CAMPOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716598 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467479 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190284 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172184**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: PEDRO ANTONIO TARAZONA MORENO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716672**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO TARAZONA MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347165 | 23/ABR/2018 | 781200 | 19031976 |
| 685500 | 23/JUL/2018 | 104200 | 20411723 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) PEDRO ANTONIO TARAZONA MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716672 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 347165 | 23/ABR/2018 | 781200 | 19031976 |
| 685500 | 23/JUL/2018 | 104200 | 20411723 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172185
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN DANILO GONZALEZ SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716717

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DANILO GONZALEZ SANDOVAL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716717 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042755 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21291377 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN DANILO GONZALEZ SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716717 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042755 | 16/OCT/2018 | 781200 | 21291377 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172187
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISSON ALEXANDER CAMARGO CONTRERAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716744

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISSON ALEXANDER CAMARGO CONTRERASidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716744 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1284487 | 20/DIC/2018 | 208300 | 21405209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISSON ALEXANDER CAMARGO CONTRERAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716744), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1284487 | 20/DIC/2018 | 208300 | 21405209 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172188
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON LEONARDO GOMEZ SAENZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716824

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON LEONARDO GOMEZ SAENZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716824 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1325721 | 27/DIC/2018 | 781200 | 21398359 |
| 1329244 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21398360 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON LEONARDO GOMEZ SAENZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716824 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1325721 | 27/DIC/2018 | 781200 | 21398359 |
| 1329244 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21398360 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172189
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUZ ANGELICA LEAL BOJACA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716847

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ ANGELICA LEAL BOJACA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033716847 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533754 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23259104 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ ANGELICA LEAL BOJACA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716847 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533754 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23259104 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172191
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERIKA MILENA BLANCO PINTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716905

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERIKA MILENA BLANCO PINTO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033716905 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396022 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19108001 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIKA MILENA BLANCO PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716905 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 396022 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19108001 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172192
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON YADIR LAYTON NEUTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716911

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON YADIR LAYTON NEUTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716911 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711011 | 27/JUL/2018 | 390600 | 20404614 |
| 1154515 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21330501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON YADIR LAYTON NEUTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716911 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 711011 | 27/JUL/2018 | 390600 | 20404614 |
| 1154515 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21330501 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172195
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO FLOREZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033716966

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FLOREZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716966 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1320055 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21421194 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FLOREZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033716966 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1320055 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21421194 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172196
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN EFREN ORTEGON ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717052

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN EFREN ORTEGON ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717052 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470355 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187086 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWINEFREN ORTEGON ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717052 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470355 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187086 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172197
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL ANDRES CORREA CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717055

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ANDRES CORREA CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421506 | 15/MAY/2018 | 390600 | 19046514 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ANDRES CORREA CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 421506 | 15/MAY/2018 | 390600 | 19046514 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172198
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SANDRA MILENA PIÑEROS BUSTOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717064

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA PIÑEROS BUSTOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334148 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22811870 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SANDRA MILENA PIÑEROS BUSTOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334148 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22811870 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172200
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN DAVID PEÑALOZA HERRERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717170

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID PEÑALOZA HERRERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717170 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 273690 | 10/ABR/2018 | 390600 | 19001596 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN DAVID PEÑALOZA HERRERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717170 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 273690 | 10/ABR/2018 | 390600 | 19001596 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172201
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES EUGENIO GARCIA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717172

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES EUGENIO GARCIA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 228329 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699529 |
| 228331 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699530 |
| 228333 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699531 |
| 230383 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22699532 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES EUGENIO GARCIA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717172 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 228329 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699529 |
| 228331 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699530 |
| 228333 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22699531 |
| 230383 | 11/MAR/2019 | 828100 | 22699532 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172205
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717477

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717477 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 241342 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22713513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717477 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 241342 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22713513 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172210
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON JAVIER FERRUCHO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717530

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER FERRUCHO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717530 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 121986 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22679507 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON JAVIER FERRUCHO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717530 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 121986 | 22/FEB/2019 | 414100 | 22679507 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172213
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HERIBERTO RESTREPO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717568

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HERIBERTO RESTREPO VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060453 | 23/OCT/2018 | 390600 | 21316788 |
| 170108 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22686616 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERIBERTO RESTREPO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717568 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1060453 | 23/OCT/2018 | 390600 | 21316788 |
| 170108 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22686616 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172214
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS GERARDO CASAS JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717573

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GERARDO CASAS JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717573 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1203624 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21346879 |
| 288057 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22710370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GERARDO CASAS JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717573 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1203624 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21346879 |
| 288057 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22710370 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172219
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS GIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIAyN° 1033717695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235205 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22654663 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS GIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 235205 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22654663 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172220
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANA MARITZA RODRIGUEZ ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717846

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANA MARITZA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717846 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 346280 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808755 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA MARITZA RODRIGUEZ ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717846 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 346280 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808755 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172222
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MANUEL DAVID GUERRERO URIBE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717862

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MANUEL DAVID GUERRERO URIBE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717862 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32126 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21419781 |
| 1431950 | 28/ENE/2019 | 390600 | 22745512 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MANUEL DAVID GUERRERO URIBE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717862 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 32126 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21419781 |
| 1431950 | 28/ENE/2019 | 390600 | 22745512 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172224
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIRO ESTIVEN PAMPLONA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033717944

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ESTIVEN PAMPLONA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717944 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558536 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23233019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ESTIVEN PAMPLONA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033717944 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 558536 | 13/MAY/2019 | 138000 | 23233019 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172228
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LIFAN ENRIQUE RAMIREZ PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718022

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LIFAN ENRIQUE RAMIREZ PAEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718022 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1163511 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21339980 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIFAN ENRIQUE RAMIREZ PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718022 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1163511 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21339980 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172229
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO LEONARDO LEGUIZAMO CABEZAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718046

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO LEONARDO LEGUIZAMO CABEZAS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718046 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 819353 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20459241 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO LEONARDO LEGUIZAMO CABEZAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718046 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 819353 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20459241 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172230
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL GAVIRIA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718051

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GAVIRIA RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033718051 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1150232 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21440930 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL GAVIRIA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718051 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1150232 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21440930 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172231
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ANDRES SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718064

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033718064 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485178 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23223097 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ANDRES SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718064 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 485178 | 26/ABR/2019 | 414100 | 23223097 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172234
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR LIBRADO ORDUÑA SOLER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718177

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR LIBRADO ORDUÑA SOLER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718177 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967638 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20527725 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR LIBRADO ORDUÑA SOLER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718177 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967638 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20527725 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172236
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO HERNAN CONTRERAS RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718287

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNAN CONTRERAS RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718287 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5464 | 26/MAR/2019 | 414100 | 23204282 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO HERNAN CONTRERAS RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718287 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5464 | 26/MAR/2019 | 414100 | 23204282 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172239
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAYSSON STIVEN SUAREZ LOZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718506

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAYSSON STIVEN SUAREZ LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718506 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1263204 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21397387 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAYSSON STIVEN SUAREZ LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718506 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1263204 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21397387 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172241
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES ZAPATA MALAGON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718532

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ZAPATA MALAGON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718532 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301825 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21405019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES ZAPATA MALAGON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718532 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301825 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21405019 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172242
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN EDUARDO JIMENEZ CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718576

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN EDUARDO JIMENEZ CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718576 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431944 | 25/MAY/2018 | 390600 | 19115194 |
| 752730 | 06/AGO/2018 | 781200 | 20425215 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN EDUARDO JIMENEZ CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718576 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 431944 | 25/MAY/2018 | 390600 | 19115194 |
| 752730 | 06/AGO/2018 | 781200 | 20425215 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172243
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALBEIRO NIETO SANTANILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718624

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALBEIRO NIETO SANTANILLA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033718624 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004167 | 04/OCT/2018 | 781200 | 20519853 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBEIRO NIETO SANTANILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718624 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1004167 | 04/OCT/2018 | 781200 | 20519853 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172246
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LEONARDO CASTELLANOS CASTELLANOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718801

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO CASTELLANOS CASTELLANOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718801 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87180 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22660015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO CASTELLANOS CASTELLANOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718801 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 87180 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22660015 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172247
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL MARTINEZ MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718813

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL MARTINEZ MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033718813 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1194464 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21370686 |
| 1196488 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21370687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL MARTINEZ MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718813 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1194464 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21370686 |
| 1196488 | 30/NOV/2018 | 390600 | 21370687 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172248
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEYDI YESENIA SANDOVAL DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033718881

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEYDI YESENIA SANDOVAL DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718881 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 141357 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763094 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEYDI YESENIA SANDOVAL DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033718881 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 141357 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22763094 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172255
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719016

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719016 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052625 | 22/OCT/2018 | 104200 | 21297311 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719016 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1052625 | 22/OCT/2018 | 104200 | 21297311 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172256
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIRO ALEXANDER SOTELO RUBIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719057

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ALEXANDER SOTELO RUBIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719057 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 307741 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19009608 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRO ALEXANDER SOTELO RUBIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719057 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 307741 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19009608 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172257
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ANDRES MORENO PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719073

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES MORENO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719073 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246074 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22712455 |
| 266048 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787090 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANDRES MORENO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719073 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246074 | 12/MAR/2019 | 414100 | 22712455 |
| 266048 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787090 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172259
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARCOS MAURICIO ZIPA PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719117

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARCOS MAURICIO ZIPA PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719117 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733903 | 03/AGO/2018 | 781200 | 20429472 |
| 843496 | 27/AGO/2018 | 26000 | 20469243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARCOS MAURICIO ZIPA PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719117 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 733903 | 03/AGO/2018 | 781200 | 20429472 |
| 843496 | 27/AGO/2018 | 26000 | 20469243 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172261
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONICA LILIANA MATEUS CADENA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719156

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA LILIANA MATEUS CADENA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445549 | 23/ABR/2019 | 207000 | 23221154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA LILIANA MATEUS CADENA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445549 | 23/ABR/2019 | 207000 | 23221154 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172263
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN RICARDO PEÑA ROBLES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719278

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN RICARDO PEÑA ROBLES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 318507 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22728157 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN RICARDO PEÑA ROBLES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 318507 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22728157 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172264
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN ANDRES BOLAÑOS GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719312

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES BOLAÑOS GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719312 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 369771 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22816423 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ANDRES BOLAÑOS GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719312 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 369771 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22816423 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172266
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN HERBERT TINOCO ARANGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719421

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN HERBERT TINOCO ARANGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719421 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1197140 | 03/DIC/2018 | 781200 | 21338324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN HERBERT TINOCO ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719421 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1197140 | 03/DIC/2018 | 781200 | 21338324 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172268
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES FELIPE QUEVEDO RUEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719522

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE QUEVEDO RUEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719522 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 146305 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22770117 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES FELIPE QUEVEDO RUEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719522 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 146305 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22770117 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172269
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS ALBERTO SANABRIA CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719527

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS ALBERTO SANABRIA CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719527 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516952 | 05/JUN/2018 | 390600 | 19057709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS ALBERTO SANABRIA CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719527 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 516952 | 05/JUN/2018 | 390600 | 19057709 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172270
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR LEONARDO AREVALO LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719536

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR LEONARDO AREVALO LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719536 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19115 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22624174 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR LEONARDO AREVALO LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719536 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 19115 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22624174 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172272
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE LEONARDO JIMENEZ MONTEALEGRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719571

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LEONARDO JIMENEZ MONTEALEGREidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719571 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467020 | 23/MAY/2018 | 781200 | 19075160 |
| 467906 | 23/MAY/2018 | 390600 | 19075161 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE LEONARDO JIMENEZ MONTEALEGRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719571),

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467020 | 23/MAY/2018 | 781200 | 19075160 |
| 467906 | 23/MAY/2018 | 390600 | 19075161 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172273
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FRANCLIN ANTONIO GUAYACAN SAAVEDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719580

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FRANCLIN ANTONIO GUAYACAN SAAVEDRAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719580 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1207410 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21353824 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FRANCLIN ANTONIO GUAYACAN SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719580 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1207410 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21353824 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172274
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DINNER ANDRES MONTAÑO UZURIAGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033719631

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DINNER ANDRES MONTAÑO UZURIAGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719631 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658859 | 16/JUL/2018 | 390600 | 20402179 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DINNER ANDRES MONTAÑO UZURIAGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033719631 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 658859 | 16/JUL/2018 | 390600 | 20402179 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172280
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YORLEYDY OLAYA MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720010

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YORLEYDY OLAYA MEDINA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033720010 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932406 | 14/SEP/2018 | 26000 | 20505993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YORLEYDY OLAYA MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720010 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 932406 | 14/SEP/2018 | 26000 | 20505993 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172281
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS MIGUEL POSADA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720132

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS MIGUEL POSADA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720132 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2995 | 07/DIC/2018 | 4687500 | 21369378 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISMIGUEL POSADA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720132 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 2995 | 07/DIC/2018 | 4687500 | 21369378 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172286
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO HUERTAS CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720386

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO HUERTAS CASTAÑEDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720386 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1230565 | 07/DIC/2018 | 130200 | 21364018 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO HUERTAS CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720386 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1230565 | 07/DIC/2018 | 130200 | 21364018 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172290
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAYSSON YAIR MAYORGA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720480

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAYSSON YAIR MAYORGA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720480 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1067952 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21297030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAYSSON YAIR MAYORGA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720480 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1067952 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21297030 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172292
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIO CESAR RUBIO PRADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720572

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO CESAR RUBIO PRADO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033720572 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510021 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23210243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIOCESAR RUBIO PRADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720572 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 510021 | 06/MAY/2019 | 138000 | 23210243 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172297
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALVARO JAVIER MORENO MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER MORENO MONTOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913142 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20498677 |
| 1229937 | 07/DIC/2018 | 208300 | 21367320 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER MORENO MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720684 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 913142 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20498677 |
| 1229937 | 07/DIC/2018 | 208300 | 21367320 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172299
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: KATHERIN TATIANA GIRAL VERGARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720802

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) KATHERIN TATIANA GIRAL VERGARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720802 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048549 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21295970 |
| 528898 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23248007 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) KATHERIN TATIANA GIRAL VERGARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720802 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1048549 | 19/OCT/2018 | 390600 | 21295970 |
| 528898 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23248007 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172300
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDUIN GIOVANY GOMEZ LOZANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720831

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDUIN GIOVANY GOMEZ LOZANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720831 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948509 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20514190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUIN GIOVANY GOMEZ LOZANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720831 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948509 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20514190 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172301
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LEONARDO CHACON BELTRAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720851

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO CHACON BELTRAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 316657 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22730509 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE LEONARDO CHACON BELTRAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 316657 | 26/MAR/2019 | 138000 | 22730509 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172302
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON JAVIER OSSA SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720909

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER OSSA SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720909 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971508 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20522489 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON JAVIER OSSA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720909 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 971508 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20522489 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172303
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDY ANDRES CANTE CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720949

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ANDRES CANTE CRUZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033720949 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422790 | 15/MAY/2018 | 390600 | 19056793 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ANDRES CANTE CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720949 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 422790 | 15/MAY/2018 | 390600 | 19056793 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172304
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN CORTES GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720962

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN CORTES GARCIA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033720962 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 259931 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22710305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN CORTES GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720962 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 259931 | 11/MAR/2019 | 220800 | 22710305 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172305
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033720965

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERWIN JOAN ALBARRACIN ACOSTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720965 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573627 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23290471 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERWINJOAN ALBARRACIN ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033720965 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 573627 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23290471 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172308
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR FABIAN GRANADOS VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721037

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN GRANADOS VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721037 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246776 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22716713 |
| 586139 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23293314 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR FABIAN GRANADOS VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721037 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 246776 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22716713 |
| 586139 | 23/MAY/2019 | 414100 | 23293314 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172310
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON ALEJANDRO GUTIERREZ FIERRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721084

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEJANDRO GUTIERREZ FIERRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721084 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106075 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22678144 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON ALEJANDRO GUTIERREZ FIERRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721084 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 106075 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22678144 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172317
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIETH LORENA ARANGO RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721344

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIETH LORENA ARANGO RUIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721344 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 138898 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766279 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIETH LORENA ARANGO RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721344 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 138898 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766279 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172318
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN DARIO VIZCAINO ACERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721346

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN DARIO VIZCAINO ACERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721346 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282462 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22710281 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN DARIO VIZCAINO ACERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721346 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 282462 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22710281 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172320
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA TERESA AVILA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721394

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA TERESA AVILA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721394 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157277 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21353002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA TERESA AVILA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721394 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1157277 | 21/NOV/2018 | 208300 | 21353002 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172321
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ANDRES GUABA ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721460

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GUABA ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721460 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 338175 | 19/ABR/2018 | 208300 | 19023283 |
| 797280 | 15/AGO/2018 | 781200 | 20432883 |
| 46578 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22656701 |
| 508990 | 07/MAY/2019 | 220800 | 23234906 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ANDRES GUABA ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y Nº 1033721460 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 338175 | 19/ABR/2018 | 208300 | 19023283 |
| 797280 | 15/AGO/2018 | 781200 | 20432883 |
| 46578 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22656701 |
| 508990 | 07/MAY/2019 | 220800 | 23234906 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172324
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON FABIAN PALENCIA CRIOLLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721492

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PALENCIA CRIOLLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417327 | 15/MAY/2018 | 781200 | 19053190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON FABIAN PALENCIA CRIOLLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721492 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417327 | 15/MAY/2018 | 781200 | 19053190 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172325
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS DAVID MARTIN BENAVIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721502

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID MARTIN BENAVIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 332820 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802026 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUSDAVID MARTIN BENAVIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721502 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 332820 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802026 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172330
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIO CESAR GOMEZ VELANDIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721557

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIO CESAR GOMEZ VELANDIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721557 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964562 | 24/SEP/2018 | 208300 | 20522486 |
| 964564 | 24/SEP/2018 | 130200 | 20522490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIOCESAR GOMEZ VELANDIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721557 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 964562 | 24/SEP/2018 | 208300 | 20522486 |
| 964564 | 24/SEP/2018 | 130200 | 20522490 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172332
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONNY FERNEY MARTINEZ HUESO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721685

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONNY FERNEY MARTINEZ HUESO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721685 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1273582 | 18/DIC/2018 | 208300 | 21402716 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONNY FERNEY MARTINEZ HUESO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721685 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1273582 | 18/DIC/2018 | 208300 | 21402716 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172335
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN FREDY RIVERA ALAPE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721770

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY RIVERA ALAPE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033721770 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4040 | 17/ABR/2019 | 517500 | 23291805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNFREDY RIVERA ALAPE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721770 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 4040 | 17/ABR/2019 | 517500 | 23291805 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172337
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER GANTIVA RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721892

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GANTIVA RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033721892 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63398 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658106 |
| 61222 | 11/FEB/2019 | 220800 | 22658107 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER GANTIVA RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721892 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63398 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22658106 |
| 61222 | 11/FEB/2019 | 220800 | 22658107 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172338
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ROBERT LIS GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ROBERT LIS GONZALEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033721897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168578 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21303951 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ROBERT LIS GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721897 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1168578 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21303951 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172339
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISON ABDON CALDERON GARZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033721904

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISON ABDON CALDERON GARZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5382 | 12/FEB/2019 | 781200 | 20433942 |
| 945348 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20512786 |
| 1077734 | 29/OCT/2018 | 130200 | 21307611 |
| 1077736 | 29/OCT/2018 | 781200 | 21307612 |
| 1075060 | 29/OCT/2018 | 208300 | 21307613 |
| 1075062 | 29/OCT/2018 | 781200 | 21307614 |
| 1075064 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21307615 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1199998 | 03/DIC/2018 | 781200 | 21357751 |
| 419090 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23217709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISON ABDON CALDERON GARZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033721904 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 5382 | 12/FEB/2019 | 781200 | 20433942 |
| 945348 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20512786 |
| 1077734 | 29/OCT/2018 | 130200 | 21307611 |
| 1077736 | 29/OCT/2018 | 781200 | 21307612 |
| 1075060 | 29/OCT/2018 | 208300 | 21307613 |
| 1075062 | 29/OCT/2018 | 781200 | 21307614 |
| 1075064 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21307615 |
| 1199998 | 03/DIC/2018 | 781200 | 21357751 |
| 419090 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23217709 |

**VALOR TOTAL : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento

de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172341
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALBERTO CASTRO MURILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722081

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CASTRO MURILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722081 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987077 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20530188 |
| 991444 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20530189 |
| 987455 | 27/SEP/2018 | 130200 | 20530190 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALBERTO CASTRO MURILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722081 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 987077 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20530188 |
| 991444 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20530189 |
| 987455 | 27/SEP/2018 | 130200 | 20530190 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172342
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO ANDRES LEON CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722092

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES LEON CASTAÑEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722092 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271170 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO ANDRES LEON CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722092 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 271170 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798343 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172345
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GERARDO CASTRO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722195

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GERARDO CASTRO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088084 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21314614 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERARDO CASTRO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1088084 | 02/NOV/2018 | 390600 | 21314614 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172347
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FREDY APARICIO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722342

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY APARICIO DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033722342 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830838 | 23/AGO/2018 | 390600 | 20447536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY APARICIO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722342 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 830838 | 23/AGO/2018 | 390600 | 20447536 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172350
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUSTAVO VELOSA BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722552

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO VELOSA BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722552 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 245436 | 13/MAR/2019 | 828100 | 22654839 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO VELOSA BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722552 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 245436 | 13/MAR/2019 | 828100 | 22654839 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172352
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTOFER ALONSO HENAO MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722610

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTOFER ALONSO HENAO MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722610 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086562 | 01/NOV/2018 | 390600 | 21313451 |
| 1112694 | 08/NOV/2018 | 26000 | 21316328 |
| 1182502 | 29/NOV/2018 | 65125 | 21339381 |
| 289294 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22720307 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTOFER ALONSO HENAO MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722610 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1086562 | 01/NOV/2018 | 390600 | 21313451 |
| 1112694 | 08/NOV/2018 | 26000 | 21316328 |
| 1182502 | 29/NOV/2018 | 65125 | 21339381 |
| 289294 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22720307 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172357
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN ANDRES MARTINEZ LEAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722721

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES MARTINEZ LEAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722721 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 329135 | 19/ABR/2018 | 390600 | 19009462 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN ANDRES MARTINEZ LEAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722721 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 329135 | 19/ABR/2018 | 390600 | 19009462 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172359
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL CHAYANNE MARTINEZ ARISTIZABAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722797

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL CHAYANNE MARTINEZ ARISTIZABALidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722797 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 322723 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22734370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL CHAYANNE MARTINEZ ARISTIZABAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722797), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 322723 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22734370 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172360
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL FELIPE AMAYA RUBIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033722807

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE AMAYA RUBIO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033722807 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295786 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22728752 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL FELIPE AMAYA RUBIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033722807 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295786 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22728752 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172368
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HAROLD EDWIN RESTREPO PINZON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723026

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HAROLD EDWIN RESTREPO PINZON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723026 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 277723 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798817 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HAROLD EDWIN RESTREPO PINZON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723026 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 277723 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798817 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172371
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL ARCESIO CARDOZO CARVAJAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723128

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL ARCESIO CARDOZO CARVAJAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723128 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126174 | 25/FEB/2019 | 110400 | 22677823 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL ARCESIO CARDOZO CARVAJAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723128 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 126174 | 25/FEB/2019 | 110400 | 22677823 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172373
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723278

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723278 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 238882 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723278 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 238882 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22710704 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172376
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS GABRIEL TORRES DAVILA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723378

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS GABRIEL TORRES DAVILA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723378 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495334 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23228299 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISGABRIEL TORRES DAVILA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723378 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 495334 | 29/ABR/2019 | 138000 | 23228299 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172380**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: JORGE ALEXANDER BONILLA MUNEVAR**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723502**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER BONILLA MUNEVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723502 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 279460 | 11/ABR/2018 | 130200 | 19006278 |
| 660688 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20394804 |
| 71116 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22652019 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER BONILLA MUNEVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723502 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 279460 | 11/ABR/2018 | 130200 | 19006278 |
| 660688 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20394804 |
| 71116 | 14/FEB/2019 | 27600 | 22652019 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172382
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN EDISON SANABRIA BERMUDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723555

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN EDISON SANABRIA BERMUDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723555 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1148985 | 20/NOV/2018 | 104200 | 21348749 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNEDISON SANABRIA BERMUDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723555 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1148985 | 20/NOV/2018 | 104200 | 21348749 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172385
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN ALBERTO CHAPARRO MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723684

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CHAPARRO MONTOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723684 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104 | 01/FEB/2019 | 781200 | 22634504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN ALBERTO CHAPARRO MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723684 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 104 | 01/FEB/2019 | 781200 | 22634504 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172389
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN JAIRO ACOSTA SALGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723748

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN JAIRO ACOSTA SALGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218451 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21383386 |
| 186632 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22691772 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNJAIRO ACOSTA SALGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1218451 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21383386 |
| 186632 | 04/MAR/2019 | 828100 | 22691772 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172393
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN GIOVANNY PINEDA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033723835

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GIOVANNY PINEDA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723835 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274246 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798709 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN GIOVANNY PINEDA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033723835 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274246 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798709 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172394
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGELA MARCELA ALFARO ROA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724028

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGELA MARCELA ALFARO ROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724028 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287346 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727992 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELA MARCELA ALFARO ROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724028 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287346 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727992 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172395
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ALEJANDRO SALAMANCA BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724041

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALEJANDRO SALAMANCA BAUTISTAidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724041 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171405 | 28/FEB/2019 | 828100 | 22692997 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ALEJANDRO SALAMANCA BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724041), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 171405 | 28/FEB/2019 | 828100 | 22692997 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172397
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONH JAIRO RAYO VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONH JAIRO RAYO VEGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033724053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564654 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23292712 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONHJAIRO RAYO VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564654 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23292712 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172398
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONNATHAN NIÑO VEGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724055

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN NIÑO VEGA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033724055 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1337314 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21418704 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONNATHAN NIÑO VEGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724055 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1337314 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21418704 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172400
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIANA MARCELA POCHEZ MONTIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA POCHEZ MONTIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437062 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23216029 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA POCHEZ MONTIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 437062 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23216029 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172403
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724206

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724206 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046699 | 17/OCT/2018 | 208300 | 21287180 |
| 1183448 | 29/NOV/2018 | 390600 | 21343522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724206 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046699 | 17/OCT/2018 | 208300 | 21287180 |
| 1183448 | 29/NOV/2018 | 390600 | 21343522 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172405
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES CAMILO HERRERA APONTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724302

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO HERRERA APONTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11140 | 01/JUN/2018 | 390600 | 19136553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES CAMILO HERRERA APONTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724302 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 11140 | 01/JUN/2018 | 390600 | 19136553 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172409
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FABIAN CORREA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724360

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CORREA SANCHEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033724360 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130259 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21342542 |
| 107249 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22669956 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FABIAN CORREA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724360 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130259 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21342542 |
| 107249 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22669956 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172413
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ROLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724643

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ROLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724643 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021621 | 11/OCT/2018 | 781200 | 21286565 |
| 162141 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22671966 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ROLANDO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724643 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021621 | 11/OCT/2018 | 781200 | 21286565 |
| 162141 | 26/FEB/2019 | 414100 | 22671966 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172414
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HERNANDO PALACIO AMAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724647

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HERNANDO PALACIO AMAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724647 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1069523 | 29/OCT/2018 | 130200 | 21319050 |
| 340452 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HERNANDO PALACIO AMAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724647 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1069523 | 29/OCT/2018 | 130200 | 21319050 |
| 340452 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814521 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172415
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN YOVANNY URREGO DUCUARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724675

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN YOVANNY URREGO DUCUARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724675 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177343 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22658036 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN YOVANNY URREGO DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724675 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 177343 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22658036 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172419
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR AUGUSTO ERAZO TORRES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724695

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ERAZO TORRES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724695 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974814 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20526448 |
| 980750 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20527543 |
| 980752 | 27/SEP/2018 | 781200 | 20527544 |
| 1116428 | 09/NOV/2018 | 781200 | 21328501 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO ERAZO TORRES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724695 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974814 | 24/SEP/2018 | 781200 | 20526448 |
| 980750 | 27/SEP/2018 | 208300 | 20527543 |
| 980752 | 27/SEP/2018 | 781200 | 20527544 |
| 1116428 | 09/NOV/2018 | 781200 | 21328501 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172423
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: AURORA FERNANDA SANCHEZ ESTACIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724786

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) AURORA FERNANDA SANCHEZ ESTACIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724786 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021093 | 11/OCT/2018 | 390600 | 20534920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AURORA FERNANDA SANCHEZ ESTACIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724786 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1021093 | 11/OCT/2018 | 390600 | 20534920 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172425
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ALEJANDRO CAICEDO ZABALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724830

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEJANDRO CAICEDO ZABALA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724830 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1446907 | 22/ENE/2019 | 130200 | 22629513 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALEJANDRO CAICEDO ZABALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724830 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1446907 | 22/ENE/2019 | 130200 | 22629513 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172426
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GIOVANNY CARDENAS HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CARDENAS HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961504 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20517085 |
| 207250 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22778627 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CARDENAS HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724886 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 961504 | 21/SEP/2018 | 390600 | 20517085 |
| 207250 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22778627 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172427
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: AGUSTIN MOVILLA YANCE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724903

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) AGUSTIN MOVILLA YANCE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033724903 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010247 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20535696 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) AGUSTIN MOVILLA YANCE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724903 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010247 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20535696 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172428
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN FELIPE GONZALEZ MACIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724927

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE GONZALEZ MACIAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724927 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 300143 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22732794 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANFELIPE GONZALEZ MACIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724927 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 300143 | 19/MAR/2019 | 414100 | 22732794 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172432
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS ARMANDO LOZANO ALARCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033724970

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS ARMANDO LOZANO ALARCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724970 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 331644 | 19/ABR/2018 | 130200 | 19019502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUS ARMANDO LOZANO ALARCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033724970 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 331644 | 19/ABR/2018 | 130200 | 19019502 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172434
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE LUIS DAZA RENDON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725025

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS DAZA RENDON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033725025 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561619 | 19/JUN/2018 | 390600 | 19167534 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSELUIS DAZA RENDON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725025 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 561619 | 19/JUN/2018 | 390600 | 19167534 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172436
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DERLY JULLIET ROMERO ESCOBAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725062

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DERLY JULLIET ROMERO ESCOBAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725062 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 268196 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798038 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DERLY JULLIET ROMERO ESCOBAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725062 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 268196 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798038 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172437
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MEYER STIVEN CANGREJO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725111

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MEYER STIVEN CANGREJO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009175 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20535857 |
| 306812 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22723927 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MEYER STIVEN CANGREJO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725111 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1009175 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20535857 |
| 306812 | 22/MAR/2019 | 414100 | 22723927 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172438
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JIMMY ALEXANDER LEGUIZAMON VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725116

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ALEXANDER LEGUIZAMON VELASQUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725116 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496771 | 30/MAY/2018 | 208300 | 19079517 |
| 179788 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22686870 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JIMMY ALEXANDER LEGUIZAMON VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725116),

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496771 | 30/MAY/2018 | 208300 | 19079517 |
| 179788 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22686870 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172446
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN LAYTON DURAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN LAYTON DURAN identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033725270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576907 | 20/MAY/2019 | 828100 | 23295757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN LAYTON DURAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576907 | 20/MAY/2019 | 828100 | 23295757 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172449
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALBEIRO DUCUARA DUCUARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725289

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALBEIRO DUCUARA DUCUARA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725289 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690537 | 03/AGO/2018 | 390600 | 20545814 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALBEIRO DUCUARA DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725289 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 690537 | 03/AGO/2018 | 390600 | 20545814 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172451
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGIE ANDREA TELLEZ GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725302

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGIE ANDREA TELLEZ GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725302 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1117180 | 09/NOV/2018 | 390600 | 21340587 |
| 199450 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22692264 |
| 265522 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22725197 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGIE

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

ANDREA TELLEZ GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725302 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1117180 | 09/NOV/2018 | 390600 | 21340587 |
| 199450 | 04/MAR/2019 | 138000 | 22692264 |
| 265522 | 15/MAR/2019 | 414100 | 22725197 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172454
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NOE DIAZ TRIVIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725339

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NOE DIAZ TRIVIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725339 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23275 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22638674 |
| 53452 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22641308 |
| 456841 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23224702 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NOE DIAZ

TRIVIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725339 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 23275 | 05/FEB/2019 | 414100 | 22638674 |
| 53452 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22641308 |
| 456841 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23224702 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172456
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILLER ANDRES LOZANO ZEA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725361

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRES LOZANO ZEA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725361 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8280 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745469 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILLER ANDRES LOZANO ZEA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725361 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 8280 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745469 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172458
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDREA ROMERO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725505

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA ROMERO ROMERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033725505 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 351704 | 03/ABR/2019 | 414100 | 23180687 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA ROMERO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725505 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 351704 | 03/ABR/2019 | 414100 | 23180687 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172469
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SERGIO DANIEL GONZALEZ CUARTAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033725948

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL GONZALEZ CUARTAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725948 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1083626 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21322440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SERGIO DANIEL GONZALEZ CUARTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033725948 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1083626 | 30/OCT/2018 | 390600 | 21322440 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172471
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIME RUBIANO BAQUERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726083

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME RUBIANO BAQUERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033726083 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301333 | 24/DIC/2018 | 781200 | 21394862 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME RUBIANO BAQUERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726083 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1301333 | 24/DIC/2018 | 781200 | 21394862 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172472
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MARIA ANGELICA ANGARITA MURCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANGELICA ANGARITA MURCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1408390 | 17/ENE/2019 | 390600 | 21434780 |
| 1439895 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22630503 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MARIA ANGELICA ANGARITA MURCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726086 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1408390 | 17/ENE/2019 | 390600 | 21434780 |
| 1439895 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22630503 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172478
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ERNESTO DIAZ YOSSA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726429

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ERNESTO DIAZ YOSSA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726429 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445332 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23211254 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ERNESTO DIAZ YOSSA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726429 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 445332 | 22/ABR/2019 | 138000 | 23211254 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172481
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GUSTAVO ADOLFO HERRERA RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO HERRERA RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 474129 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188522 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GUSTAVO ADOLFO HERRERA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 474129 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188522 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172485
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO TRUJILLO VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726696

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN LEONARDO TRUJILLO VARGAS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726696 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1205120 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21377039 |
| 1404681 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21421775 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN LEONARDO TRUJILLO VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726696 ),por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1205120 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21377039 |
| 1404681 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21421775 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172487
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUZ ELENA AMAYA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726725

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ ELENA AMAYA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726725 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320422 | 27/ABR/2018 | 390600 | 16178324 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ ELENA AMAYA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726725 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 320422 | 27/ABR/2018 | 390600 | 16178324 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172490
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WENDY PAOLA HOYOS BALMACEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033726818

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WENDY PAOLA HOYOS BALMACEDA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 415780 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23184138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WENDY PAOLA HOYOS BALMACEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033726818 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 415780 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23184138 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172498
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727038

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727038 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1424653 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21473451 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727038 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1424653 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21473451 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172500
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER VILLALBA OSPINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER VILLALBA OSPINA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1286759 | 21/DIC/2018 | 781200 | 21410997 |
| 556648 | 14/MAY/2019 | 220800 | 23287306 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER VILLALBA OSPINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727113 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1286759 | 21/DIC/2018 | 781200 | 21410997 |
| 556648 | 14/MAY/2019 | 220800 | 23287306 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172502
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MILTON ARTURO MORA OLMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727125

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MILTON ARTURO MORA OLMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727125 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1230865 | 07/DIC/2018 | 781200 | 21383930 |
| 1230307 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21383931 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MILTON ARTURO MORA OLMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727125 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1230865 | 07/DIC/2018 | 781200 | 21383930 |
| 1230307 | 07/DIC/2018 | 390600 | 21383931 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172504
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE MAURICIO OROSTEGUI VACCA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727162

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MAURICIO OROSTEGUI VACCA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727162 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499990 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23223715 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE MAURICIO OROSTEGUI VACCA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727162 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 499990 | 03/MAY/2019 | 414100 | 23223715 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172508
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUZ NIDIA VALBUENA PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727381

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUZ NIDIA VALBUENA PULIDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033727381 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1207634 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21375095 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUZ NIDIA VALBUENA PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727381 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1207634 | 04/DIC/2018 | 390600 | 21375095 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172510
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES LEONARDO JARA BERNAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727398

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LEONARDO JARA BERNAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942860 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20567809 |
| 342210 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802560 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES LEONARDO JARA BERNAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727398 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 942860 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20567809 |
| 342210 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802560 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172511
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALEXANDER RIOS MANCILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727451

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALEXANDER RIOS MANCILLA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727451 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399926 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19111364 |
| 354403 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22730529 |
| 354405 | 29/MAR/2019 | 220800 | 22730530 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE

ALEXANDER RIOS MANCILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727451 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 399926 | 18/MAY/2018 | 390600 | 19111364 |
| 354403 | 29/MAR/2019 | 414100 | 22730529 |
| 354405 | 29/MAR/2019 | 220800 | 22730530 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172513
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO MENDOZA CALDERON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727470

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO MENDOZA CALDERON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727470 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014497 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20531358 |
| 518098 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23239718 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO MENDOZA CALDERON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727470 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1014497 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20531358 |
| 518098 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23239718 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172514
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JENIFER TATIANA OÑATE BAUTISTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727476

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JENIFER TATIANA OÑATE BAUTISTA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727476 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465021 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23245553 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENIFER TATIANA OÑATE BAUTISTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727476 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 465021 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23245553 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172516
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DARWIN ADAN CASTIBLANCO ARANGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727528

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DARWIN ADAN CASTIBLANCO ARANGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727528 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 224806 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22708953 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARWIN ADAN CASTIBLANCO ARANGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727528 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 224806 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22708953 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172518
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ELKIN JOHEL ARIZA SAAVEDRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ELKIN JOHEL ARIZA SAAVEDRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564029 | 19/JUN/2018 | 208300 | 19151805 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELKINJOHEL ARIZA SAAVEDRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 564029 | 19/JUN/2018 | 208300 | 19151805 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172520
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE LUIS MOLINA HUERTAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727620

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS MOLINA HUERTAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033727620 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938719 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20510584 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSELUIS MOLINA HUERTAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727620 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 938719 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20510584 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172525
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRYAN ANDRE HERNANDEZ TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727804

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ANDRE HERNANDEZ TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 251616 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18991096 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN ANDRE HERNANDEZ TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 251616 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18991096 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172526
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JASBLEIDI ASTRID ZARATE REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033727818

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JASBLEIDI ASTRID ZARATE REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727818 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274012 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22797687 |
| 460459 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183295 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JASBLEIDI ASTRID ZARATE REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033727818 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 274012 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22797687 |
| 460459 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23183295 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172532
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FERNEY VELANDIA MELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FERNEY VELANDIA MELO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033728238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537506 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262267 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FERNEY VELANDIA MELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728238 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537506 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23262267 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172533
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALESSANDRA DAZA CARDOZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728327

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALESSANDRA DAZA CARDOZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728327 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 978036 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20478540 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALESSANDRA DAZA CARDOZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728327 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 978036 | 25/SEP/2018 | 390600 | 20478540 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172535
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALVARO JAVIER OSPINA ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728356

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER OSPINA ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728356 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1378207 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21424963 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALVARO JAVIER OSPINA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728356 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1378207 | 09/ENE/2019 | 390600 | 21424963 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172542
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESID GONZALEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728523

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESID GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728523 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954544 | 18/SEP/2018 | 390600 | 20504769 |
| 1010745 | 08/OCT/2018 | 390600 | 20534869 |
| 1349287 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21452009 |
| 88383 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22664105 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESID GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728523 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 954544 | 18/SEP/2018 | 390600 | 20504769 |
| 1010745 | 08/OCT/2018 | 390600 | 20534869 |
| 1349287 | 16/ENE/2019 | 390600 | 21452009 |
| 88383 | 15/FEB/2019 | 414100 | 22664105 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172547
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM YESID SAIZ PINILLA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728611

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM YESID SAIZ PINILLA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033728611 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77866 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22646366 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM YESID SAIZ PINILLA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728611 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 77866 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22646366 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172548
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR YOVANI LOPEZ PULIDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728661

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YOVANI LOPEZ PULIDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728661 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 161673 | 27/FEB/2019 | 414100 | 22681877 |
| 162423 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22688502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR YOVANI LOPEZ PULIDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728661 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 161673 | 27/FEB/2019 | 414100 | 22681877 |
| 162423 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22688502 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172549
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN FABIAN MONTILLA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728703

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FABIAN MONTILLA RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728703 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 258575 | 06/ABR/2018 | 208300 | 18986199 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN FABIAN MONTILLA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728703 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 258575 | 06/ABR/2018 | 208300 | 18986199 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172551
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL CHACON BLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728718

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHACON BLANCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728718 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449197 | 18/MAY/2018 | 781200 | 19072285 |
| 561904 | 19/JUN/2018 | 130200 | 19152512 |
| 1027742 | 16/OCT/2018 | 390600 | 20375520 |
| 1154175 | 19/NOV/2018 | 781200 | 21311805 |
| 1366248 | 04/ENE/2019 | 130200 | 21422441 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CHACON BLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728718 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 449197 | 18/MAY/2018 | 781200 | 19072285 |
| 561904 | 19/JUN/2018 | 130200 | 19152512 |
| 1027742 | 16/OCT/2018 | 390600 | 20375520 |
| 1154175 | 19/NOV/2018 | 781200 | 21311805 |
| 1366248 | 04/ENE/2019 | 130200 | 21422441 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172552
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOAN DANIEL BARRAGAN RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728728

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOAN DANIEL BARRAGAN RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728728 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723932 | 01/AGO/2018 | 130200 | 20427972 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOANDANIEL BARRAGAN RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728728 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 723932 | 01/AGO/2018 | 130200 | 20427972 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172556
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN MAURICIO CABRERA ACOSTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728758

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN MAURICIO CABRERA ACOSTA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728758 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959662 | 21/SEP/2018 | 130200 | 20514255 |
| 959664 | 21/SEP/2018 | 208300 | 20514256 |
| 1071333 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21309238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN MAURICIO CABRERA ACOSTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728758 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 959662 | 21/SEP/2018 | 130200 | 20514255 |
| 959664 | 21/SEP/2018 | 208300 | 20514256 |
| 1071333 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21309238 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172557
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN FELIPE GOMEZ TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728841

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN FELIPE GOMEZ TRIANA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033728841 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150311 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22673475 |
| 151029 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22673476 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANFELIPE GOMEZ TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728841 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 150311 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22673475 |
| 151029 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22673476 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172558
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR ALCIDES GARZON GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728845

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ALCIDES GARZON GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728845 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1022409 | 11/OCT/2018 | 390600 | 21288342 |
| 1022411 | 11/OCT/2018 | 390600 | 21288343 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR ALCIDES GARZON GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728845 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1022409 | 11/OCT/2018 | 390600 | 21288342 |
| 1022411 | 11/OCT/2018 | 390600 | 21288343 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172560
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR FABIAN ROJAS TUNAROZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728875

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FABIAN ROJAS TUNAROZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728875 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1461038 | 24/ENE/2019 | 781200 | 21394230 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR FABIAN ROJAS TUNAROZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728875 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1461038 | 24/ENE/2019 | 781200 | 21394230 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172562
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERIKA PAOLA LOPEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERIKA PAOLA LOPEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467063 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188053 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIKA PAOLA LOPEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 467063 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23188053 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172563
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LIZET GERALDINE RODRIGUEZ CARREÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033728904

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LIZET GERALDINE RODRIGUEZ CARREÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728904 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536508 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23256027 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LIZET GERALDINE RODRIGUEZ CARREÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033728904 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 536508 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23256027 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172565
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE MIGUEL CULMA RIOBO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729063

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE MIGUEL CULMA RIOBO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033729063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417697 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480006 |
| 538918 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23249481 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEMIGUEL CULMA RIOBO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729063 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417697 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21480006 |
| 538918 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23249481 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172566
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO FONSECA MEJIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729068

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FONSECA MEJIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729068 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 323388 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19011671 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO FONSECA MEJIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729068 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 323388 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19011671 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172569
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS EDUARDO RAMIREZ PUERTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729113

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO RAMIREZ PUERTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729113 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392547 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23211498 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO RAMIREZ PUERTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729113 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 392547 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23211498 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172572
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHNNY STIVEL LOAIZA URREA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729219

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHNNY STIVEL LOAIZA URREA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729219 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 142181 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766904 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNNY STIVEL LOAIZA URREA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729219 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 142181 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22766904 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172573
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ELI YITZHAK MOLANO ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729266

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ELI YITZHAK MOLANO ORTIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033729266 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 195058 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22705994 |
| 458091 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23220660 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELIYITZHAK MOLANO ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729266 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 195058 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22705994 |
| 458091 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23220660 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172574
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GABRIEL LEON VELEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729281

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL LEON VELEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033729281 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398676 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21471683 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GABRIEL LEON VELEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729281 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398676 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21471683 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172578
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO BARRIOS GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729541

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO BARRIOS GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729541 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1345140 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21406153 |
| 399887 | 08/ABR/2019 | 138000 | 22739167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO BARRIOS GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729541 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1345140 | 03/ENE/2019 | 390600 | 21406153 |
| 399887 | 08/ABR/2019 | 138000 | 22739167 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172581
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN NICANOR MARTIN LACACUDE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729608

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN NICANOR MARTIN LACACUDE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729608 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870841 | 31/AGO/2018 | 390600 | 20480546 |
| 1281604 | 18/DIC/2018 | 104200 | 21406257 |
| 159761 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22677925 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN NICANOR MARTIN LACACUDE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729608 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 870841 | 31/AGO/2018 | 390600 | 20480546 |
| 1281604 | 18/DIC/2018 | 104200 | 21406257 |
| 159761 | 25/FEB/2019 | 138000 | 22677925 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172582
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HOOVER JANDY CIFUENTES GUZMAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729629

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HOOVER JANDY CIFUENTES GUZMAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729629 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541269 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23226792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HOOVER JANDY CIFUENTES GUZMAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729629 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 541269 | 09/MAY/2019 | 414100 | 23226792 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172586
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAVID LEONARDO GIL ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729772

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAVID LEONARDO GIL ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729772 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 35283 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22641596 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAVID LEONARDO GIL ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729772 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 35283 | 08/FEB/2019 | 414100 | 22641596 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172587
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEFERT ANDREY CORREDOR HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729778

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERT ANDREY CORREDOR HERNANDEZ identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729778 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1339470 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21414169 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERT ANDREY CORREDOR HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729778 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1339470 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21414169 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172592
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MAYERLI ELIZABETH MONTOYA TIMOTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033729885

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MAYERLI ELIZABETH MONTOYA TIMOTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940979 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569303 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MAYERLI ELIZABETH MONTOYA TIMOTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033729885 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 940979 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20569303 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172599
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN FREDY HERNANDEZ CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730119

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN FREDY HERNANDEZ CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730119 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 381238 | 05/ABR/2019 | 828100 | 22694737 |
| 422780 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23216351 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHNFREDY HERNANDEZ CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730119 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 381238 | 05/ABR/2019 | 828100 | 22694737 |
| 422780 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23216351 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172600
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ALEX SANDER TOVAR PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730123

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ALEX SANDER TOVAR PEÑA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033730123 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1172378 | 27/NOV/2018 | 208300 | 21357159 |
| 1314525 | 26/DIC/2018 | 208300 | 21412554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ALEX SANDER TOVAR PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730123 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1172378 | 27/NOV/2018 | 208300 | 21357159 |
| 1314525 | 26/DIC/2018 | 208300 | 21412554 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172602
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL ARMANDO PAEZ CASTIBLANCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730165

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ARMANDO PAEZ CASTIBLANCO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730165 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14148 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745494 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL ARMANDO PAEZ CASTIBLANCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730165 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14148 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22745494 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172604
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO ROJAS RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730183

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ROJAS RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730183 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24058 | 18/SEP/2018 | 390600 | 21303788 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO ROJAS RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730183 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24058 | 18/SEP/2018 | 390600 | 21303788 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172605
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MONICA ANDREA SIERRA VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730205

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MONICA ANDREA SIERRA VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943997 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20571216 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MONICA ANDREA SIERRA VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730205 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 943997 | 26/SEP/2018 | 390600 | 20571216 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172607
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ALEXANDER ARIZA FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730232

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALEXANDER ARIZA FORERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843286 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20458993 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ALEXANDER ARIZA FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 843286 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20458993 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172611
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN SMITH LARA PINEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730453

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN SMITH LARA PINEDA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033730453 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 227060 | 08/MAR/2019 | 138000 | 22690680 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN SMITH LARA PINEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730453 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 227060 | 08/MAR/2019 | 138000 | 22690680 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172615
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR ANTONIO CHIMUNJA ANACONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730545

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANTONIO CHIMUNJA ANACONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730545 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24455 | 24/SEP/2018 | 390600 | 21304276 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ANTONIO CHIMUNJA ANACONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730545 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24455 | 24/SEP/2018 | 390600 | 21304276 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172619
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO COLO BUCURU
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730785

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO COLO BUCURU identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470889 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190140 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO COLO BUCURU identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730785 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470889 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23190140 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172620
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN ALBERTO AGUDELO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730821

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALBERTO AGUDELO MARTINEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730821 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 46514 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22654113 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALBERTO AGUDELO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730821 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 46514 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22654113 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172621
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEIMAR ADOLFO CASTIBLANCO PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730827

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEIMAR ADOLFO CASTIBLANCO PEÑA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730827 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1311645 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21405025 |
| 1309915 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21405026 |
| 66146 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22652134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEIMAR ADOLFO CASTIBLANCO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730827 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1311645 | 24/DIC/2018 | 390600 | 21405025 |
| 1309915 | 24/DIC/2018 | 208300 | 21405026 |
| 66146 | 12/FEB/2019 | 414100 | 22652134 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON TRECE MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172622
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR AUGUSTO LINARES VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730852

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO LINARES VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730852 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567040 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19163907 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR AUGUSTO LINARES VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730852 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 567040 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19163907 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172623
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEIMI KATERINE CHIQUIZA LEIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730885

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEIMI KATERINE CHIQUIZA LEIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730885 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334460 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814241 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEIMI KATERINE CHIQUIZA LEIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730885 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334460 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22814241 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172625
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: VICTOR ANDRES AVILA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033730936

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES AVILA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730936 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948387 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20509249 |
| 338810 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802644 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) VICTOR ANDRES AVILA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033730936 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 948387 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20509249 |
| 338810 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22802644 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172627
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL ANDRES SUAREZ CALDAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731003

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES SUAREZ CALDAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731003 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1409044 | 14/ENE/2019 | 130200 | 21419773 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES SUAREZ CALDAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731003 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1409044 | 14/ENE/2019 | 130200 | 21419773 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172628
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731017

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731017 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1167922 | 26/NOV/2018 | 208300 | 21346370 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731017 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1167922 | 26/NOV/2018 | 208300 | 21346370 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172629
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHN ALEXANDER TABARES OCAMPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731080

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER TABARES OCAMPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731080 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 569814 | 20/JUN/2018 | 781200 | 19093250 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHN ALEXANDER TABARES OCAMPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731080 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 569814 | 20/JUN/2018 | 781200 | 19093250 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172630
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR JULIO VELANDIA LESMES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731105

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO VELANDIA LESMES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731105 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 350066 | 24/ABR/2018 | 208300 | 19025708 |
| 348881 | 23/ABR/2018 | 208300 | 19030731 |
| 1132573 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21331112 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR

JULIO VELANDIA LESMES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731105 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 350066 | 24/ABR/2018 | 208300 | 19025708 |
| 348881 | 23/ABR/2018 | 208300 | 19030731 |
| 1132573 | 15/NOV/2018 | 208300 | 21331112 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172634
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAUL MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731194

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731194 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 203446 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18969833 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731194 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 203446 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18969833 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172635
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEFERSON YOVANI TORRES SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731207

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON YOVANI TORRES SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731207 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1395655 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21421961 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON YOVANI TORRES SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731207 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1395655 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21421961 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172639
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALFONSO MEDINA CAMELO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731292

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALFONSO MEDINA CAMELO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731292 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956451 | 19/SEP/2018 | 390600 | 20510603 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALFONSO MEDINA CAMELO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731292 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 956451 | 19/SEP/2018 | 390600 | 20510603 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172641
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIDIER VELASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731320

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIDIER VELASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731320 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330834 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808673 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIDIER VELASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731320 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 330834 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22808673 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172643
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS A JIMENEZ HERNANDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731376

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS A JIMENEZ HERNANDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033731376 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 269527 | 09/ABR/2018 | 208300 | 18999781 |
| 383142 | 04/MAY/2018 | 130200 | 19042127 |
| 1002117 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20531542 |
| 1280536 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21397395 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS A JIMENEZ HERNANDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731376 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 269527 | 09/ABR/2018 | 208300 | 18999781 |
| 383142 | 04/MAY/2018 | 130200 | 19042127 |
| 1002117 | 04/OCT/2018 | 390600 | 20531542 |
| 1280536 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21397395 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172646
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR GUILLERMO TORRES PINTO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731460

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR GUILLERMO TORRES PINTO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731460 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291096 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19003301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR GUILLERMO TORRES PINTO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731460 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291096 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19003301 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172651
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RIGOBERTO SALINAS MONTAÑEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731627

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO SALINAS MONTAÑEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731627 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638448 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20381248 |
| 246448 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22720243 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RIGOBERTO SALINAS MONTAÑEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731627 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 638448 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20381248 |
| 246448 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22720243 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172655
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICHARD FABIAN PRIETO RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731792

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FABIAN PRIETO RAMIREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731792 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22024 | 11/FEB/2019 | 390600 | 22765229 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICHARD FABIAN PRIETO RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731792 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 22024 | 11/FEB/2019 | 390600 | 22765229 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172658
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDISON EDUARDO BAEZ SOLER
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731873

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDISON EDUARDO BAEZ SOLER identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731873 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 165274 | 28/FEB/2019 | 828100 | 22671237 |
| 164606 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22671238 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDISON EDUARDO BAEZ SOLER identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731873 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 165274 | 28/FEB/2019 | 828100 | 22671237 |
| 164606 | 28/FEB/2019 | 414100 | 22671238 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172659
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIR ELIECER ALVAREZ GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIR ELIECER ALVAREZ GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334471 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21410825 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIRELIECER ALVAREZ GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1334471 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21410825 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172661
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MAURICIO VANEGAS ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731925

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO VANEGAS ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24043 | 05/FEB/2019 | 828100 | 22627734 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MAURICIO VANEGAS ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731925 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24043 | 05/FEB/2019 | 828100 | 22627734 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172663
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WALTER ANDRES VANEGAS BEJARANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033731989

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WALTER ANDRES VANEGAS BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731989 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1164605 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21350209 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WALTER ANDRES VANEGAS BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033731989 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1164605 | 26/NOV/2018 | 390600 | 21350209 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172665
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ NOVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732050

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ NOVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732050 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533456 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23257385 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ NOVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732050 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 533456 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23257385 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172666
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR EDUARDO ARDILA LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732053

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ARDILA LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732053 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24426 | 24/SEP/2018 | 390600 | 21302551 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR EDUARDO ARDILA LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732053 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 24426 | 24/SEP/2018 | 390600 | 21302551 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172667
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732063

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732063 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481646 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23227078 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732063), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 481646 | 29/ABR/2019 | 414100 | 23227078 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172672
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SAUL STEVAN ALVAREZ MAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SAUL STEVAN ALVAREZ MAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1132361 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21336012 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SAUL STEVAN ALVAREZ MAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732137 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1132361 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21336012 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172675
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ORLANDO VELA GUARNIZO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ORLANDO VELA GUARNIZO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 217926 | 07/MAR/2019 | 276000 | 22706905 |
| 369281 | 04/ABR/2019 | 276000 | 22740193 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ORLANDO VELA GUARNIZO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732243 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 217926 | 07/MAR/2019 | 276000 | 22706905 |
| 369281 | 04/ABR/2019 | 276000 | 22740193 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172676
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HANDY VANESSA HOYOS JEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732246

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HANDY VANESSA HOYOS JEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732246 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349628 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815032 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HANDY VANESSA HOYOS JEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732246 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 349628 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22815032 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172677
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS DAVID HURTADO PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID HURTADO PEÑA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033732297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1424717 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21483050 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUSDAVID HURTADO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732297 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1424717 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21483050 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172683
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: SHARON LIZETH ZULUAGA PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732512

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) SHARON LIZETH ZULUAGA PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732512 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062297 | 24/OCT/2018 | 104200 | 21302002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) SHARON LIZETH ZULUAGA PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732512 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062297 | 24/OCT/2018 | 104200 | 21302002 |

**VALOR TOTAL : CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172686
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ARMANDO PEREZ RAMOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732569

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ARMANDO PEREZ RAMOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732569 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1405141 | 10/ENE/2019 | 390600 | 21431176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ARMANDO PEREZ RAMOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732569 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1405141 | 10/ENE/2019 | 390600 | 21431176 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172689
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMER JIMENEZ MONTEALEGRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732686

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMER JIMENEZ MONTEALEGRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732686 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272724 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22790815 |
| 502673 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23229145 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMER JIMENEZ MONTEALEGRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732686 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 272724 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22790815 |
| 502673 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23229145 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172691
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWAR HARVEY QUEVEDO CLAVIJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732737

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWAR HARVEY QUEVEDO CLAVIJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732737 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 288146 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22714028 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWAR HARVEY QUEVEDO CLAVIJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732737 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 288146 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22714028 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172692
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BENJAMIN SEGUNDO LOPEZ LOPEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732748

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BENJAMIN SEGUNDO LOPEZ LOPEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732748 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669120 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20403186 |
| 1404325 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21428690 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BENJAMIN SEGUNDO LOPEZ LOPEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732748 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 669120 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20403186 |
| 1404325 | 15/ENE/2019 | 390600 | 21428690 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172693
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR ALFONSO TRUJILLO CAMACHO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732751

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALFONSO TRUJILLO CAMACHO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732751 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418634 | 15/ABR/2019 | 27600 | 23200064 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR ALFONSO TRUJILLO CAMACHO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732751 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 418634 | 15/ABR/2019 | 27600 | 23200064 |

**VALOR TOTAL : VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172694
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS CAMILO RINCON CAMARGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732788

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS CAMILO RINCON CAMARGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732788 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997887 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536046 |
| 297514 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22715030 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISCAMILO RINCON CAMARGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732788 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997887 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536046 |
| 297514 | 18/MAR/2019 | 110400 | 22715030 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172695
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JENNIFER PAOLA PERDOMO CITA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732804

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER PAOLA PERDOMO CITA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732804 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537374 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261134 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNIFER PAOLA PERDOMO CITA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732804 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 537374 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23261134 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172698
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISSON RICARDO PALACIOS LEON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732834

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISSON RICARDO PALACIOS LEON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732834 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528482 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23190932 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISSON RICARDO PALACIOS LEON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732834 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 528482 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23190932 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172700
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES HUMBERTO RINCON SASTRE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732938

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES HUMBERTO RINCON SASTRE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732938 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527857 | 07/JUN/2018 | 390600 | 19157422 |
| 629240 | 10/JUL/2018 | 130200 | 20386587 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES HUMBERTO RINCON SASTRE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732938 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527857 | 07/JUN/2018 | 390600 | 19157422 |
| 629240 | 10/JUL/2018 | 130200 | 20386587 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172703
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN ALBERTO ROMERO MARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033732995

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALBERTO ROMERO MARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732995 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094702 | 06/NOV/2018 | 208300 | 21306075 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ALBERTO ROMERO MARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033732995 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1094702 | 06/NOV/2018 | 208300 | 21306075 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172704
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGEL BASILIO MALDONADO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733011

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL BASILIO MALDONADO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733011 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096790 | 06/NOV/2018 | 390600 | 21327083 |
| 438945 | 17/ABR/2019 | 414100 | 23219575 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL BASILIO MALDONADO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733011 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1096790 | 06/NOV/2018 | 390600 | 21327083 |
| 438945 | 17/ABR/2019 | 414100 | 23219575 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172705**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: FREDY ALEXANDER GONZALEZ BOGOTA**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733027**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER GONZALEZ BOGOTA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733027 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 255200 | 05/ABR/2018 | 208300 | 18984953 |
| 347782 | 23/ABR/2018 | 390600 | 19021347 |
| 1188520 | 29/NOV/2018 | 781200 | 21347778 |
| 1390629 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21430355 |
| 106791 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22649989 |
| 522574 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23239828 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de

Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDY ALEXANDER GONZALEZ BOGOTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733027 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 255200 | 05/ABR/2018 | 208300 | 18984953 |
| 347782 | 23/ABR/2018 | 390600 | 19021347 |
| 1188520 | 29/NOV/2018 | 781200 | 21347778 |
| 1390629 | 11/ENE/2019 | 390600 | 21430355 |
| 106791 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22649989 |
| 522574 | 09/MAY/2019 | 828100 | 23239828 |

**VALOR TOTAL : TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172707
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES MUÑOZ ALFONSO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733111

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MUÑOZ ALFONSO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733111 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291134 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727895 |
| 376115 | 04/ABR/2019 | 414100 | 22736432 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES MUÑOZ ALFONSO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733111 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 291134 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22727895 |
| 376115 | 04/ABR/2019 | 414100 | 22736432 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172708
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY TATIANA CANASTERO BUITRAGO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733137

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY TATIANA CANASTERO BUITRAGO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733137 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417413 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21478588 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY TATIANA CANASTERO BUITRAGO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733137 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1417413 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21478588 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172709
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DAYAN STIVEN BUITRAGO PEREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733213

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DAYAN STIVEN BUITRAGO PEREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062187 | 24/OCT/2018 | 208300 | 21297209 |
| 1068484 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21311984 |
| 1068486 | 26/OCT/2018 | 208300 | 21311985 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DAYAN

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

STIVEN BUITRAGO PEREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733213 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1062187 | 24/OCT/2018 | 208300 | 21297209 |
| 1068484 | 26/OCT/2018 | 390600 | 21311984 |
| 1068486 | 26/OCT/2018 | 208300 | 21311985 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172710
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUNIOR ANDRES RODRIGUEZ ZAPATA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733222

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUNIOR ANDRES RODRIGUEZ ZAPATA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733222 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334272 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812750 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUNIOR ANDRES RODRIGUEZ ZAPATA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733222 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334272 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812750 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172712
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ANGEL VALDERRAMA CALA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733321

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANGEL VALDERRAMA CALA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733321 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639311 | 11/JUL/2018 | 130200 | 20390888 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ANGEL VALDERRAMA CALA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733321 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 639311 | 11/JUL/2018 | 130200 | 20390888 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172715**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: DIEGO ANDRES LOAIZA MONTALVO**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733442**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES LOAIZA MONTALVO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733442 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43706 | 11/FEB/2019 | 220800 | 22643198 |
| 42974 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22643199 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ANDRES LOAIZA MONTALVO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733442 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 43706 | 11/FEB/2019 | 220800 | 22643198 |
| 42974 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22643199 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172717
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL MENDIVELSO CASTAÑEDA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733504

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL MENDIVELSO CASTAÑEDA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733504 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997130 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536043 |
| 1102894 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21327411 |
| 1102342 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21327412 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL MENDIVELSO CASTAÑEDA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733504 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 997130 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20536043 |
| 1102894 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21327411 |
| 1102342 | 07/NOV/2018 | 390600 | 21327412 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172718
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONATTAN ALEXIS MELGAREJO RITIVA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733509

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATTAN ALEXIS MELGAREJO RITIVA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733509 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372757 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22819721 |
| 573039 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23286735 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATTAN ALEXIS MELGAREJO RITIVA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733509 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 372757 | 15/ABR/2019 | 414100 | 22819721 |
| 573039 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23286735 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172720
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL YESID EMBUS MEDINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733551

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL YESID EMBUS MEDINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733551 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634102 | 23/JUL/2018 | 390600 | 20545176 |
| 54120 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22757855 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL YESID EMBUS MEDINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733551 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 634102 | 23/JUL/2018 | 390600 | 20545176 |
| 54120 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22757855 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172721
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OBER FRANCISCO PEREZ CIFUENTEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733578

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OBER FRANCISCO PEREZ CIFUENTEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733578 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 218002 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22709848 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OBER FRANCISCO PEREZ CIFUENTEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733578 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 218002 | 07/MAR/2019 | 414100 | 22709848 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172722
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ALFONSO CARVAJAL SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733585

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO CARVAJAL SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733585 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1272064 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21386369 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALFONSO CARVAJAL SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733585 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1272064 | 18/DIC/2018 | 390600 | 21386369 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172724
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HUGO ALEXANDER RINCON VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733618

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HUGO ALEXANDER RINCON VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733618 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287610 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19005894 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HUGO ALEXANDER RINCON VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733618 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 287610 | 12/ABR/2018 | 390600 | 19005894 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172725
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE DAVID CASTRO PEÑA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733625

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE DAVID CASTRO PEÑA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033733625 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939146 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20510183 |
| 1164974 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21355043 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEDAVID CASTRO PEÑA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733625 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 939146 | 17/SEP/2018 | 390600 | 20510183 |
| 1164974 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21355043 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172728
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGEL JAVIER TORRES BOHORQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733670

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL JAVIER TORRES BOHORQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733670 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460503 | 22/MAY/2018 | 390600 | 19068304 |
| 460505 | 22/MAY/2018 | 390600 | 19068305 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL JAVIER TORRES BOHORQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733670 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 460503 | 22/MAY/2018 | 390600 | 19068304 |
| 460505 | 22/MAY/2018 | 390600 | 19068305 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172735
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTHIAN FARIDTH VILLARREAL CRUZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733826

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN FARIDTH VILLARREAL CRUZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733826 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984355 | 26/SEP/2018 | 26000 | 20525442 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTHIAN FARIDTH VILLARREAL CRUZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733826 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 984355 | 26/SEP/2018 | 26000 | 20525442 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172737
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EFREN MAHECHA AHUMADA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733855

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EFREN MAHECHA AHUMADA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033733855 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572372 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23281470 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EFREN MAHECHA AHUMADA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733855 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 572372 | 17/MAY/2019 | 414100 | 23281470 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172738
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON FREDY CALLEJAS OCHOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733856

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON FREDY CALLEJAS OCHOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733856 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455446 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19070253 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONFREDY CALLEJAS OCHOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733856 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 455446 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19070253 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172740
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JENNY CAROLINA GONZALEZ ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733861

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JENNY CAROLINA GONZALEZ ORTIZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733861 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1274560 | 18/DIC/2018 | 130200 | 21395359 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JENNY CAROLINA GONZALEZ ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733861 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1274560 | 18/DIC/2018 | 130200 | 21395359 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172741
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILFORT ALEXANDER SAENZ REYES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733866

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILFORT ALEXANDER SAENZ REYES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733866 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912820 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20499941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILFORT ALEXANDER SAENZ REYES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733866 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 912820 | 10/SEP/2018 | 390600 | 20499941 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172742
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGEL DE JESUS ANTEQUERA CABALLERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733884

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL DE JESUS ANTEQUERA CABALLEROidentificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733884 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663433 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20385370 |
| 670496 | 19/JUL/2018 | 781200 | 20402772 |
| 662795 | 17/JUL/2018 | 130200 | 20403034 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGEL DE JESUS ANTEQUERA CABALLERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733884 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 663433 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20385370 |
| 670496 | 19/JUL/2018 | 781200 | 20402772 |
| 662795 | 17/JUL/2018 | 130200 | 20403034 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172743
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANA MARIA SILVA PERDOMO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733891

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA SILVA PERDOMO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033733891 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535238 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23248409 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANA MARIA SILVA PERDOMO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733891 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 535238 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23248409 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172744
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN SEBASTIAN PLAZAS PLAZAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033733895

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PLAZAS PLAZAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733895 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 512938 | 01/JUN/2018 | 208300 | 19086420 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN SEBASTIAN PLAZAS PLAZAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033733895 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 512938 | 01/JUN/2018 | 208300 | 19086420 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172752
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDRES MAURICIO BENAVIDES MOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734077

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO BENAVIDES MOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734077 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1454659 | 28/ENE/2019 | 781200 | 21373782 |
| 290900 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22720825 |
| 290902 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22720826 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDRES MAURICIO BENAVIDES MOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734077 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1454659 | 28/ENE/2019 | 781200 | 21373782 |
| 290900 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22720825 |
| 290902 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22720826 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172754
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS EDUARDO HERNANDEZ GOMEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734103

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO HERNANDEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734103 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 397353 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22737429 |
| 397355 | 09/ABR/2019 | 828100 | 22737430 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS EDUARDO HERNANDEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734103 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 397353 | 09/ABR/2019 | 414100 | 22737429 |
| 397355 | 09/ABR/2019 | 828100 | 22737430 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172755
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JESUS DAVID SEPULVEDA NOVOA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734254

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JESUS DAVID SEPULVEDA NOVOA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734254 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166782 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21356150 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JESUSDAVID SEPULVEDA NOVOA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734254 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1166782 | 26/NOV/2018 | 130200 | 21356150 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172756
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIME ALEXANDER URREGO MOYANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734258

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEXANDER URREGO MOYANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734258 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010997 | 08/OCT/2018 | 208300 | 20529666 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ALEXANDER URREGO MOYANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734258 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1010997 | 08/OCT/2018 | 208300 | 20529666 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172757
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OMAR ANCISAR MONTOYA PRIETO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734326

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANCISAR MONTOYA PRIETO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734326 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249274 | 13/DIC/2018 | 781200 | 21402561 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OMAR ANCISAR MONTOYA PRIETO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734326 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1249274 | 13/DIC/2018 | 781200 | 21402561 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172758
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO ORLEY NAVA RAMIREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734330

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO ORLEY NAVA RAMIREZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033734330 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587880 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19140927 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGOORLEY NAVA RAMIREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734330 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 587880 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19140927 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172765
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL GONZALEZ DELGADO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734651

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GONZALEZ DELGADO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734651 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 247492 | 14/MAR/2019 | 110400 | 22712132 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL GONZALEZ DELGADO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734651 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 247492 | 14/MAR/2019 | 110400 | 22712132 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172766
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR JAVIER PAEZ RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734657

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER PAEZ RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734657 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960160 | 21/SEP/2018 | 130200 | 20511650 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR JAVIER PAEZ RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734657 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 960160 | 21/SEP/2018 | 130200 | 20511650 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172767
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN DAVID TORRES OROSCO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734660

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN DAVID TORRES OROSCO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734660 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 215556 | 06/MAR/2019 | 414100 | 22705201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANDAVID TORRES OROSCO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734660 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 215556 | 06/MAR/2019 | 414100 | 22705201 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172768
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRYAN LEANDRO BOLIVAR CUBIDES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734700

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRYAN LEANDRO BOLIVAR CUBIDES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734700 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 206612 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22776260 |
| 416428 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23187198 |
| 471697 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246702 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRYAN LEANDRO BOLIVAR CUBIDES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734700 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 206612 | 14/MAR/2019 | 414100 | 22776260 |
| 416428 | 25/ABR/2019 | 414100 | 23187198 |
| 471697 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246702 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172771
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CESAR CAMILO MORENO SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734824

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CESAR CAMILO MORENO SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734824 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398276 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470393 |
| 1403558 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21471547 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CESAR CAMILO MORENO SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734824 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1398276 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21470393 |
| 1403558 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21471547 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172772
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM ALEJANDRO CASTILLO MOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734836

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEJANDRO CASTILLO MOLANO identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1222137 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21338201 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALEJANDRO CASTILLO MOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734836 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1222137 | 06/DIC/2018 | 390600 | 21338201 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172775
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FELIX ALBEIRO PRIETO SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734896

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FELIX ALBEIRO PRIETO SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734896 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284302 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723790 |
| 284304 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22723791 |
| 284306 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FELIX

ALBEIRO PRIETO SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734896 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 284302 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723790 |
| 284304 | 18/MAR/2019 | 414100 | 22723791 |
| 284306 | 18/MAR/2019 | 828100 | 22723792 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172776
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YERSON FERNEY AVILA TOVAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734897

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YERSON FERNEY AVILA TOVAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734897 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583999 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23241138 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YERSON FERNEY AVILA TOVAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734897 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 583999 | 23/MAY/2019 | 138000 | 23241138 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172779
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON BLADIMIR CUBILLOS LARROTA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734943

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON BLADIMIR CUBILLOS LARROTA identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734943 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72654 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22647173 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON BLADIMIR CUBILLOS LARROTA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734943 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 72654 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22647173 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172780
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDREA PAOLA GALINDO BEJARANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033734956

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDREA PAOLA GALINDO BEJARANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734956 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470059 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184744 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDREA PAOLA GALINDO BEJARANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033734956 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 470059 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23184744 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172785
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GIOVANNY CAMACHO RINCON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735048

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CAMACHO RINCON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735048 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 136832 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22771388 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GIOVANNY CAMACHO RINCON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735048 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 136832 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22771388 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172788
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GERMAN HORACIO RODRIGUEZ ESPINEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GERMAN HORACIO RODRIGUEZ ESPINEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282587 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21366176 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GERMAN HORACIO RODRIGUEZ ESPINEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1282587 | 20/DIC/2018 | 390600 | 21366176 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172790
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YESSICA VANESSA DIAZGRANADOS CARVAJAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735124

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YESSICA VANESSA DIAZGRANADOS CARVAJAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735124 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1136088 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21441504 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YESSICA VANESSA DIAZGRANADOS CARVAJAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735124), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1136088 | 21/NOV/2018 | 390600 | 21441504 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172793
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOHANY GALICIA ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735195

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOHANY GALICIA ROJAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033735195 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974946 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20529123 |
| 1135319 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21336554 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOHANY GALICIA ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735195 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 974946 | 24/SEP/2018 | 390600 | 20529123 |
| 1135319 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21336554 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172794
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL TRASLAVIÑA DUARTE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735199

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL TRASLAVIÑA DUARTE identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735199 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046093 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21297872 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL TRASLAVIÑA DUARTE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735199 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1046093 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21297872 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172796
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CAMILO ESTEBAN MELO PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735277

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN MELO PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735277 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585204 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19138530 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CAMILO ESTEBAN MELO PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735277 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 585204 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19138530 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172797
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAR ALFONSO CUBIDES CARDONA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735340

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ALFONSO CUBIDES CARDONA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735340 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1199654 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21373351 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAR ALFONSO CUBIDES CARDONA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735340 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1199654 | 03/DIC/2018 | 390600 | 21373351 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172809
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN EDUARDO SANCHEZ PENAGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735836

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN EDUARDO SANCHEZ PENAGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735836 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417512 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23198765 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN EDUARDO SANCHEZ PENAGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735836 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 417512 | 12/ABR/2019 | 414100 | 23198765 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172810
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGI NATHALY BEDOYA MONTOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735842

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGI NATHALY BEDOYA MONTOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735842 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1288432 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21460002 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGI NATHALY BEDOYA MONTOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735842 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1288432 | 27/DIC/2018 | 390600 | 21460002 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172811
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILMAN FABIAN MENDOZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735851

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILMAN FABIAN MENDOZA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033735851 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14552 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22747496 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILMAN FABIAN MENDOZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735851 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 14552 | 13/FEB/2019 | 390600 | 22747496 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172812
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON ANDRES MEJIA GUTIERREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735882

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANDRES MEJIA GUTIERREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735882 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235872 | 10/DIC/2018 | 781200 | 21356066 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANDRES MEJIA GUTIERREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735882 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1235872 | 10/DIC/2018 | 781200 | 21356066 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172814
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN CAMILO HERRERA RUIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033735976

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN CAMILO HERRERA RUIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033735976 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967 | 31/ENE/2019 | 781200 | 22635196 |
| 383648 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23192908 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN CAMILO HERRERA RUIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033735976 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 967 | 31/ENE/2019 | 781200 | 22635196 |
| 383648 | 08/ABR/2019 | 414100 | 23192908 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172817
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN CAMARGO ARIAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736045

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMARGO ARIAS identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033736045 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329382 | 28/DIC/2018 | 3560 | 21414914 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN CAMARGO ARIAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736045 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1329382 | 28/DIC/2018 | 3560 | 21414914 |

**VALOR TOTAL : TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172820
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JULIAN LEONARDO PINEDA SORIANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736120

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JULIAN LEONARDO PINEDA SORIANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736120 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092834 | 06/NOV/2018 | 260400 | 21322203 |
| 49678 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756647 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JULIAN LEONARDO PINEDA SORIANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736120 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1092834 | 06/NOV/2018 | 260400 | 21322203 |
| 49678 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756647 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172821
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN FRANCISCO VANEGAS TULCAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736205

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN FRANCISCO VANEGAS TULCAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736205 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073402 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21320296 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN FRANCISCO VANEGAS TULCAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736205 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1073402 | 29/OCT/2018 | 390600 | 21320296 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172822
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CARLOS TIQUE TIQUE
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736232

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS TIQUE TIQUE identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033736232 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1133039 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21335882 |
| 74190 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22657775 |
| 94590 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22660474 |
| 86127 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22661301 |
| 427961 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23218209 |
| 427963 | 15/ABR/2019 | 828100 | 23218210 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUAN CARLOS TIQUE TIQUE identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736232 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1133039 | 15/NOV/2018 | 390600 | 21335882 |
| 74190 | 14/FEB/2019 | 414100 | 22657775 |
| 94590 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22660474 |
| 86127 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22661301 |
| 427961 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23218209 |
| 427963 | 15/ABR/2019 | 828100 | 23218210 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172824
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RAFAEL ANTONIO GARCIA BARRAGAN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736322

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GARCIA BARRAGAN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736322 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1026602 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21297894 |
| 39731 | 07/FEB/2019 | 828100 | 22641804 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RAFAEL ANTONIO GARCIA BARRAGAN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736322 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1026602 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21297894 |
| 39731 | 07/FEB/2019 | 828100 | 22641804 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172828
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ALFONSO GAITAN ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736701

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALFONSO GAITAN ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736701 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1143314 | 19/NOV/2018 | 390600 | 21315170 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ALFONSO GAITAN ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736701 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1143314 | 19/NOV/2018 | 390600 | 21315170 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172829
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CINDY VANESSA HERRERA RIVERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736709

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CINDY VANESSA HERRERA RIVERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736709 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507756 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23231375 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CINDY VANESSA HERRERA RIVERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736709 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 507756 | 06/MAY/2019 | 414100 | 23231375 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172832
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RICARDO ANDRES PAEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736833

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES PAEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033736833 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174092 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21358399 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RICARDO ANDRES PAEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736833 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1174092 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21358399 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172834
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN NIÑO DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736886

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN NIÑO DIAZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736886 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308268 | 22/MAR/2019 | 110400 | 22727836 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN NIÑO DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736886 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 308268 | 22/MAR/2019 | 110400 | 22727836 |

**VALOR TOTAL : CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172836
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: NELSON STHYWEN VARGAS MONTAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736922

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) NELSON STHYWEN VARGAS MONTAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736922 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1439123 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22623855 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) NELSON STHYWEN VARGAS MONTAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736922 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1439123 | 24/ENE/2019 | 390600 | 22623855 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172837
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN ARTURO BARBOSA SUAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033736925

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ARTURO BARBOSA SUAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736925 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304572 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22727710 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ARTURO BARBOSA SUAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033736925 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 304572 | 21/MAR/2019 | 414100 | 22727710 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172848
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MIGUEL ANGEL CORTES SUPELANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737086

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CORTES SUPELANO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737086 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575532 | 20/MAY/2019 | 220800 | 23241273 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MIGUEL ANGEL CORTES SUPELANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737086 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 575532 | 20/MAY/2019 | 220800 | 23241273 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172850
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HECTOR JULIO SANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737148

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO SANDOVAL identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033737148 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95462 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667154 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HECTOR JULIO SANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737148 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 95462 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22667154 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172851
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DIEGO FERNANDO CASTELLANOS CEDIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737153

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO CASTELLANOS CEDIEL identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737153 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1369832 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21479909 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DIEGO FERNANDO CASTELLANOS CEDIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737153 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1369832 | 14/ENE/2019 | 390600 | 21479909 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172854
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ERNESTO REDONDO GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737275

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ERNESTO REDONDO GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737275 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334300 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812920 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ERNESTO REDONDO GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737275 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 334300 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22812920 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172855
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN CAMILO GARCIA SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737297

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO GARCIA SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737297 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 154758 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22679362 |
| 246558 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22697536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN CAMILO GARCIA SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737297 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 154758 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22679362 |
| 246558 | 13/MAR/2019 | 414100 | 22697536 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172858
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ELKIN TIQUE DUCUARA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737315

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ELKIN TIQUE DUCUARA identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033737315 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130579 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21342941 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSEELKIN TIQUE DUCUARA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737315 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1130579 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21342941 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172861
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDWIN YESID MEDINASANDOVAL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737431

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN YESID MEDINASANDOVAL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737431 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337467 | 20/ABR/2018 | 208300 | 19016660 |
| 337194 | 20/ABR/2018 | 130200 | 19016661 |
| 339169 | 20/ABR/2018 | 390600 | 19016662 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWINYESID

MEDINASANDOVAL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737431 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 337467 | 20/ABR/2018 | 208300 | 19016660 |
| 337194 | 20/ABR/2018 | 130200 | 19016661 |
| 339169 | 20/ABR/2018 | 390600 | 19016662 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172862
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: BRAYAN ANDRES CHIQUIZA GUIO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737451

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES CHIQUIZA GUIO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737451 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275719 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787919 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) BRAYAN ANDRES CHIQUIZA GUIO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737451 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 275719 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22787919 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172869
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEISON FERNEY DIAZ PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737740

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEISON FERNEY DIAZ PARDO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033737740 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496720 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230846 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEISON FERNEY DIAZ PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737740 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 496720 | 02/MAY/2019 | 828100 | 23230846 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172870
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM ADOLFO GARCIA VARGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ADOLFO GARCIA VARGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243368 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22716499 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ADOLFO GARCIA VARGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 243368 | 11/MAR/2019 | 414100 | 22716499 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172872
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: XIOMARA CAROLINA ARENAS DAZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737785

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA CAROLINA ARENAS DAZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737785 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527262 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255636 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) XIOMARA CAROLINA ARENAS DAZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737785 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 527262 | 21/MAY/2019 | 414100 | 23255636 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172873
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN DARIO PINEDA SANABRIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737806

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN DARIO PINEDA SANABRIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737806 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1464008 | 31/ENE/2019 | 208300 | 22637640 |
| 357059 | 01/ABR/2019 | 138000 | 22724067 |
| 357061 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22724068 |
| 357063 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22724069 |
| 357065 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22724070 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBENDARIO PINEDA SANABRIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737806 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1464008 | 31/ENE/2019 | 208300 | 22637640 |
| 357059 | 01/ABR/2019 | 138000 | 22724067 |
| 357061 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22724068 |
| 357063 | 01/ABR/2019 | 414100 | 22724069 |
| 357065 | 01/ABR/2019 | 828100 | 22724070 |

**VALOR TOTAL : DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172877
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE LUIS HERRERA DOMINGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737913

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE LUIS HERRERA DOMINGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737913 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 49670 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756569 |
| 55506 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22760728 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGELUIS HERRERA DOMINGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737913 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 49670 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22756569 |
| 55506 | 20/FEB/2019 | 390600 | 22760728 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172878
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON ANDERSON MARRIAGA ARIZA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737917

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON MARRIAGA ARIZA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737917 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1364472 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21421479 |
| 458329 | 25/ABR/2019 | 828100 | 23210792 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHON ANDERSON MARRIAGA ARIZA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737917 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1364472 | 04/ENE/2019 | 390600 | 21421479 |
| 458329 | 25/ABR/2019 | 828100 | 23210792 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172879
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033737984

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737984 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1364782 | 04/ENE/2019 | 781200 | 21421739 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CHRISTIAN CAMILO MONROY MAYORGA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033737984 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1364782 | 04/ENE/2019 | 781200 | 21421739 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172882
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JEISSON SMITH ROMERO ROMERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738088

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JEISSON SMITH ROMERO ROMERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738088 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729830 | 02/AGO/2018 | 390600 | 20416015 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JEISSON SMITH ROMERO ROMERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738088 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 729830 | 02/AGO/2018 | 390600 | 20416015 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172883
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ESTIBEN ANDRES FERRUCHO GUARIN
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738156

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ESTIBEN ANDRES FERRUCHO GUARIN identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738156 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015517 | 10/OCT/2018 | 781200 | 20488169 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ESTIBEN ANDRES FERRUCHO GUARIN identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738156 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1015517 | 10/OCT/2018 | 781200 | 20488169 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172884
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN ALEXANDER PITA RESTREPO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738172

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER PITA RESTREPO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738172 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181961 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22699747 |
| 398973 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23205118 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN ALEXANDER PITA RESTREPO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738172 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 181961 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22699747 |
| 398973 | 08/ABR/2019 | 138000 | 23205118 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172886
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILSON ANTONIO PINZON GUERRERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738213

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANTONIO PINZON GUERRERO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738213 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031979 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21296940 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILSON ANTONIO PINZON GUERRERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738213 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1031979 | 16/OCT/2018 | 390600 | 21296940 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172887
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738226

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS ARTURO RODRIGUEZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738226 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446002 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19056621 |
| 1169186 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21355996 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUISARTURO RODRIGUEZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738226 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 446002 | 11/ENE/2019 | 130200 | 19056621 |
| 1169186 | 27/NOV/2018 | 390600 | 21355996 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172888
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: INGRID KATHERIN CORTES MORENO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738238

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) INGRID KATHERIN CORTES MORENO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738238 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1430852 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22743951 |
| 521662 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23272865 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) INGRID KATHERIN CORTES MORENO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738238 ), por las

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1430852 | 25/ENE/2019 | 390600 | 22743951 |
| 521662 | 16/MAY/2019 | 414100 | 23272865 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172891
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON JAIVER CHARRY VANEGAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738288

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON JAIVER CHARRY VANEGAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738288 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 270349 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18993149 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONJAIVER CHARRY VANEGAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738288 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 270349 | 11/ENE/2019 | 130200 | 18993149 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172893
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: RUBEN STIVEN CADENA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738448

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) RUBEN STIVEN CADENA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738448 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 463841 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187248 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) RUBEN STIVEN CADENA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738448 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 463841 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23187248 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172894
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ROQUE JULIO QUIROGA PATIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738487

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ROQUE JULIO QUIROGA PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738487 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854266 | 29/AGO/2018 | 208300 | 20472796 |
| 853494 | 29/AGO/2018 | 208300 | 20472797 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ROQUEJULIO QUIROGA PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738487 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 854266 | 29/AGO/2018 | 208300 | 20472796 |
| 853494 | 29/AGO/2018 | 208300 | 20472797 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172895
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE ALFREDO CHAVEZ VASQUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738542

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALFREDO CHAVEZ VASQUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738542 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225374 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22703505 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSE ALFREDO CHAVEZ VASQUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738542 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 225374 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22703505 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172900
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO NORATO MOLINA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738604

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO NORATO MOLINA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738604 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1260282 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21408536 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO NORATO MOLINA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738604 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1260282 | 17/DIC/2018 | 390600 | 21408536 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172902
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS ANDRES CASTAÑO OLAYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738659

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CASTAÑO OLAYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738659 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419448 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23203490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS ANDRES CASTAÑO OLAYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738659 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 419448 | 15/ABR/2019 | 414100 | 23203490 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172903
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ELVIS NAVAS MESA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738714

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ELVIS NAVAS MESA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738714 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945834 | 17/SEP/2018 | 781200 | 20502159 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ELVIS NAVAS MESA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738714 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 945834 | 17/SEP/2018 | 781200 | 20502159 |

**VALOR TOTAL : SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172905
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHONATAN FERNANDO GUERRERO SOLANO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738750

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN FERNANDO GUERRERO SOLANOidentificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738750 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1400928 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21468779 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONATAN FERNANDO GUERRERO SOLANO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738750 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1400928 | 24/ENE/2019 | 390600 | 21468779 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172906
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YULY LORENA ROMERO RODRIGUEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738782

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YULY LORENA ROMERO RODRIGUEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738782 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341282 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22821167 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YULY LORENA ROMERO RODRIGUEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738782 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 341282 | 05/ABR/2019 | 414100 | 22821167 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172912
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033738982

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738982 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1238740 | 11/DIC/2018 | 195300 | 21372180 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033738982 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1238740 | 11/DIC/2018 | 195300 | 21372180 |

**VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172916
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANGEL YESID PEDRAZA COBOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739143

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANGEL YESID PEDRAZA COBOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739143 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 375986 | 03/MAY/2018 | 130200 | 19047177 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANGELYESID PEDRAZA COBOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739143 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 375986 | 03/MAY/2018 | 130200 | 19047177 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172918
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL ANDRES SUAREZ GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739231

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES SUAREZ GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739231 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 191689 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22700440 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ANDRES SUAREZ GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739231 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 191689 | 04/MAR/2019 | 414100 | 22700440 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172919
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JORGE ALEXANDER MORENO SALAZAR
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739274

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER MORENO SALAZAR identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739274 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 256647 | 19/MAR/2019 | 7350 | 22815976 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JORGE ALEXANDER MORENO SALAZAR identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739274 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 256647 | 19/MAR/2019 | 7350 | 22815976 |

**VALOR TOTAL : SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172924
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ARTURO LIRA SANCHEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739398

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARTURO LIRA SANCHEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739398 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752716 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20423519 |
| 579537 | 21/MAY/2019 | 828100 | 23241521 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARTURO LIRA SANCHEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739398 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 752716 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20423519 |
| 579537 | 21/MAY/2019 | 828100 | 23241521 |

**VALOR TOTAL : NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172930
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: MICHAEL DANILO VARGAS CORRALES
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739507

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DANILO VARGAS CORRALES identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739507 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174022 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22673782 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) MICHAEL DANILO VARGAS CORRALES identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739507 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 174022 | 01/MAR/2019 | 220800 | 22673782 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172931
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YAIR STIVEN RIVERA MENDEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739568

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YAIR STIVEN RIVERA MENDEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033739568 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006086 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20536058 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YAIRSTIVEN RIVERA MENDEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739568 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1006086 | 05/OCT/2018 | 390600 | 20536058 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172939
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CRISTIAN ARBEY SANTANA GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739926

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARBEY SANTANA GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739926 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042707 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21288573 |
| 224306 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22682231 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CRISTIAN ARBEY SANTANA GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739926 ), por las

siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1042707 | 18/OCT/2018 | 390600 | 21288573 |
| 224306 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22682231 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172940
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LISANDRO VALENCIA ORTIZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033739940

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LISANDRO VALENCIA ORTIZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033739940 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402385 | 10/ABR/2019 | 220800 | 23213757 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LISANDRO VALENCIA ORTIZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033739940 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 402385 | 10/ABR/2019 | 220800 | 23213757 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172943
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAIME ANDRES PULIDO ALVAREZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740133

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES PULIDO ALVAREZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740133 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1098354 | 06/NOV/2018 | 26000 | 21312490 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAIME ANDRES PULIDO ALVAREZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740133 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1098354 | 06/NOV/2018 | 26000 | 21312490 |

**VALOR TOTAL : VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172944
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: GINNA LISETH DIAZ DIAZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740150

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) GINNA LISETH DIAZ DIAZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033740150 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1422755 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476401 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) GINNALISETH DIAZ DIAZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740150 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1422755 | 01/FEB/2019 | 390600 | 21476401 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172945
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DERLY MARCELA PALMA AVENDAÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740237

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DERLY MARCELA PALMA AVENDAÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740237 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475169 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246244 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DERLY MARCELA PALMA AVENDAÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740237 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 475169 | 08/MAY/2019 | 414100 | 23246244 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172947
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: CARLOS LEONARDO MATEUS LANCHEROS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740257

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) CARLOS LEONARDO MATEUS LANCHEROS identificado(s)con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740257 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89694 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22672748 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) CARLOS LEONARDO MATEUS LANCHEROS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740257 ),por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 89694 | 18/FEB/2019 | 414100 | 22672748 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172949
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JOSE LUIS CASTRO MARTINEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740270

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JOSE LUIS CASTRO MARTINEZ identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033740270 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607046 | 04/JUL/2018 | 390600 | 19141100 |
| 271222 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798565 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JOSELUIS CASTRO MARTINEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740270 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 607046 | 04/JUL/2018 | 390600 | 19141100 |
| 271222 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22798565 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172950
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JHON STIVEN PUENTES FIGUEROA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740294

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JHON STIVEN PUENTES FIGUEROA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740294 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1332285 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21407863 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JHONSTIVEN PUENTES FIGUEROA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740294 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1332285 | 02/ENE/2019 | 390600 | 21407863 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172955
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDUAR VILLAMIL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740483

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDUAR VILLAMIL identificado(s) con CEDULADECIUDADANIA y N° 1033740483 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903942 | 06/SEP/2018 | 781200 | 20471968 |
| 898536 | 05/SEP/2018 | 781200 | 20495777 |
| 491370 | 02/MAY/2019 | 414100 | 23223315 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDUAR

VILLAMIL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740483 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 903942 | 06/SEP/2018 | 781200 | 20471968 |
| 898536 | 05/SEP/2018 | 781200 | 20495777 |
| 491370 | 02/MAY/2019 | 414100 | 23223315 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172956
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ANDERSON BRIAM GONZALEZ BEDOYA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740492

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON BRIAM GONZALEZ BEDOYA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740492 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 361380 | 02/ABR/2019 | 220800 | 22733674 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ANDERSON BRIAM GONZALEZ BEDOYA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740492 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 361380 | 02/ABR/2019 | 220800 | 22733674 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172957
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JUAN CAMILO CARRILLO NARANJO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740501

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JUAN CAMILO CARRILLO NARANJO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740501 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 108035 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22660683 |
| 225314 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22701677 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JUANCAMILO CARRILLO NARANJO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740501 ), por las siguientes

sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 108035 | 19/FEB/2019 | 414100 | 22660683 |
| 225314 | 08/MAR/2019 | 414100 | 22701677 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172958
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DANIEL ALBERTO DELGADO PATIÑO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033740554

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALBERTO DELGADO PATIÑO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740554 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1163043 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21347903 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DANIEL ALBERTO DELGADO PATIÑO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033740554 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1163043 | 22/NOV/2018 | 390600 | 21347903 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172973
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: YEFERSON ANDRES PARRA CAÑON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741144

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON ANDRES PARRA CAÑON identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741144 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 147006 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22668979 |
| 149068 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22668980 |
| 149070 | 25/FEB/2019 | 828100 | 22668981 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) YEFERSON ANDRES PARRA CAÑON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741144 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 147006 | 25/FEB/2019 | 220800 | 22668979 |
| 149068 | 25/FEB/2019 | 414100 | 22668980 |
| 149070 | 25/FEB/2019 | 828100 | 22668981 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172975
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAMES ALEXIS CAMERO CASTILLO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741175

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAMES ALEXIS CAMERO CASTILLO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741175 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295902 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22714774 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAMES ALEXIS CAMERO CASTILLO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741175 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 295902 | 18/MAR/2019 | 138000 | 22714774 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**

**MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172978**
**FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019**
**NOMBRE: EDWIN ANDRES GONZALEZ GOMEZ**
**TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA**
**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741208**

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES GONZALEZ GOMEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741208 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1257022 | 14/DIC/2018 | 208300 | 21373775 |
| 16373 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22635260 |
| 16265 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22635261 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto

Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDWIN ANDRES GONZALEZ GOMEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741208 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1257022 | 14/DIC/2018 | 208300 | 21373775 |
| 16373 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22635260 |
| 16265 | 04/FEB/2019 | 414100 | 22635261 |

**VALOR TOTAL : OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172980
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: IVAN DARIO GARCIA ALGARRA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741240

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO GARCIA ALGARRA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741240 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999485 | 02/OCT/2018 | 390600 | 20533250 |
| 1807 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22632652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) IVAN DARIO GARCIA ALGARRA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741240 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 999485 | 02/OCT/2018 | 390600 | 20533250 |
| 1807 | 04/FEB/2019 | 220800 | 22632652 |

**VALOR TOTAL : SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172993
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: WILLIAM ALBERTO SAMACA GARCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741654

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALBERTO SAMACA GARCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741654 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 267870 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22796301 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) WILLIAM ALBERTO SAMACA GARCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741654 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 267870 | 26/MAR/2019 | 414100 | 22796301 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172994
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DARWIN HAIVEDT FONSECA CASTRO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741672

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DARWIN HAIVEDT FONSECA CASTRO identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741672 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 353974 | 24/ABR/2018 | 390600 | 19034777 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARWIN HAIVEDT FONSECA CASTRO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741672 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 353974 | 24/ABR/2018 | 390600 | 19034777 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172998
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JONATHAN HESTY VALENCIA JIMENEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741759

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HESTY VALENCIA JIMENEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741759 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670708 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20385562 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JONATHAN HESTY VALENCIA JIMENEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741759 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 670708 | 11/ENE/2019 | 130200 | 20385562 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 172999
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: JAVIER OCTAVIO VEGA TRIANA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741798

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) JAVIER OCTAVIO VEGA TRIANA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741798 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1436619 | 23/ENE/2019 | 208300 | 22622345 |
| 1447165 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22626766 |
| 23433 | 05/FEB/2019 | 220800 | 22640311 |
| 365500 | 03/ABR/2019 | 220800 | 23198199 |
| 365502 | 03/ABR/2019 | 828100 | 23198200 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) JAVIER OCTAVIO VEGA TRIANA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741798 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1436619 | 23/ENE/2019 | 208300 | 22622345 |
| 1447165 | 25/ENE/2019 | 208300 | 22626766 |
| 23433 | 05/FEB/2019 | 220800 | 22640311 |
| 365500 | 03/ABR/2019 | 220800 | 23198199 |
| 365502 | 03/ABR/2019 | 828100 | 23198200 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173003
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: LEIDY CATHERINE MUGNO MONTIEL
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033741912

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) LEIDY CATHERINE MUGNO MONTIEL identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741912 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131694 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22759304 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) LEIDY CATHERINE MUGNO MONTIEL identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033741912 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 131694 | 05/MAR/2019 | 390600 | 22759304 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173006
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DARWIN ANTONIO HERNANDEZ BURGOS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742110

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DARWIN ANTONIO HERNANDEZ BURGOS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742110 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991672 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20525502 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DARWIN ANTONIO HERNANDEZ BURGOS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742110 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 991672 | 01/OCT/2018 | 390600 | 20525502 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173013
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: DUBAR ALONSO FORERO
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742243

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) DUBAR ALONSO FORERO identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033742243 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576019 | 20/MAY/2019 | 220800 | 23282178 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) DUBAR ALONSO FORERO identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742243 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 576019 | 20/MAY/2019 | 220800 | 23282178 |

**VALOR TOTAL : DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173015
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: OSCAR MARTINEZ BARON
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742296

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ BARON identificado(s) con CEDULADE CIUDADANIA y N° 1033742296 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664992 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20394651 |
| 664994 | 17/JUL/2018 | 781200 | 20394652 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) OSCAR MARTINEZ BARON identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742296 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 664992 | 17/JUL/2018 | 390600 | 20394651 |
| 664994 | 17/JUL/2018 | 781200 | 20394652 |

**VALOR TOTAL : UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173016
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: FREDDY ALEXANDER GONZALEZ
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742306

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER GONZALEZ identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742306 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63202 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22651719 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) FREDDY ALEXANDER GONZALEZ identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742306 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 63202 | 11/FEB/2019 | 414100 | 22651719 |

**VALOR TOTAL : CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173019
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: ERIK ALBERTO BECERR AVALENCIA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742446

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) ERIK ALBERTO BECERR AVALENCIA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742446 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074594 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21320300 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) ERIK ALBERTO BECERR AVALENCIA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742446 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 1074594 | 11/ENE/2019 | 130200 | 21320300 |

**VALOR TOTAL : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173020
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: EDGAR STEVEN RODRIGUEZ AGUILERA
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742461

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) EDGAR STEVEN RODRIGUEZ AGUILERA identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742461 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867018 | 31/AGO/2018 | 390600 | 20479760 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) EDGAR STEVEN RODRIGUEZ AGUILERA identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742461 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 867018 | 31/AGO/2018 | 390600 | 20479760 |

**VALOR TOTAL : TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

# SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD D.C
# DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

## MANDAMIENTO DE PAGO RESOLUCION No. 173025
## FECHA DEL ACTO: 24/MAY/2019
## NOMBRE: HENRY STIVEN GUTIERREZ ROJAS
## TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA
## NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1033742760

La Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Derecho Reglamentario 4473 de 2006 y lo estipulado en la Resolución No. 326 de 2012; procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002, las Autoridades de Tránsito tienen la facultad de adelantar cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas. Su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y articulo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las características del título para este caso es procedente adelantar cobro coactivo a favor de la Secretaría de Movilidad.

Que el(los) Acto(s) Administrativo(s) relacionado(s) en el cuadro de resumen presta(n) merito ejecutivo, pues contienen una(s) obligación(es) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que se procede a librar Mandamiento de Pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante la(s) Resolución(es) adelante relacionadas la Autoridad de Tránsito declaró como contraventor a él(la)(los) señor(a)(es) HENRY STIVEN GUTIERREZ ROJAS identificado(s) con CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742760 , acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591606 | 27/JUN/2018 | 390600 | 19138744 |
| 591276 | 27/JUN/2018 | 208300 | 19138746 |

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad, en contra del(la)(los) señor(a)(es) HENRY STIVEN GUTIERREZ ROJAS identificado con ( CEDULA DE CIUDADANIA y N° 1033742760 ), por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría

| TITULO EJECUTIVO | DE FECHA | POR VALOR DE ($) | COMPARENDO(S) |
|---|---|---|---|
| 591606 | 27/JUN/2018 | 390600 | 19138744 |
| 591276 | 27/JUN/2018 | 208300 | 19138746 |

**VALOR TOTAL : QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

Mas los interés moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, además de las costas ocacionadas en el presente proceso de acuerdo al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales contempladas en los artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo estableció en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**
**DIRECTOR DE GESTION DE COBRO**
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**